REPUBLICA DE COLOMBIA

GACETA DEL CONGRESO

SENADO Y CAMARA

(Artículo 36, Ley 5a. de 1992)

IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA
www.imprenta.gov.co

ISSN 0123 - 9066

AÑO XVII - Nº 176 Bogotá, D. C., jueves 24 de abril de 2008 EDICION DE 32 PAGINAS

DIRECTORES: EMILIO RAMON OTERO DAJUD
SECRETARIO GENERAL DEL SENADO
www.secretariasenado.gov.co

JESÚS ALFONSO RODRIGUEZ CAMARGO
SECRETARIO GENERAL (E.) DE LA CAMARA
www.camara.gov.co

RAMA LEGISLATIVA DEL PODER PUBLICO

SENADO DE LA REPUBLICA

ACTAS DE COMISION

COMISION SEGUNDA DE RELACIONES INTERNACIONALES, COMERCIO EXTERIOR Y DEFENSA NACIONAL HONORABLE SENADO DE LA REPUBLICA

ACTA NUMERO 14 DE 2007

Fecha: Miércoles 28 de noviembre de 2007

Lugar: Salón de Sesiones Comisión Segunda

Mesa Directiva

Presidente: *Carlos Emiro Barriga Peñaranda*

Vicepresidenta: *Adriana Gutiérrez Jaramillo*

El Secretario General: doctor *Felipe Ortiz Marulanda*.

Siendo las 9:00 a. m. del veintiocho (28) de noviembre del año dos mil siete (2007), previa convocatoria por la Secretaría de la Comisión Segunda del honorable Senado de la República, se reunieron los honorables Senadores para sesionar.

El señor Presidente, honorable Senador Carlos Emiro Barriga Peñaranda, declara abierta la sesión y solicita al Secretario de la Comisión, proceder con el llamado a lista, verificación del quórum y dar lectura al Orden del Día.

El señor Secretario de la Comisión Segunda del Senado, doctor Felipe Ortiz Marulanda, procede con el llamado a lista de la sesión de hoy 28 de noviembre de 2007, contestan los honorables Senadores:

Barriga Peñaranda Carlos Emiro

Enríquez Rosero Manuel

Gutiérrez Jaramillo Adriana

López Montaño Cecilia

Velásquez Arroyave Manuel Ramiro

Para informar, señor Presidente, que hay quórum para deliberar en la Comisión Segunda del Senado.

ORDEN DEL DIA

Recinto de la Comisión
Segunda del Senado

I

Llamado a lista y Verificación del quórum

II

Consideración y votación del Orden del Día

III

Anuncio de discusión y votación de los proyectos de ley por orden del presidente de la Comisión Segunda del Senado de la República, anuncio de discusión y votación de proyectos de ley para la próxima sesión.

(Artículo 8° del Acto Legislativo número 01 de 2003).

IV

Discusión y votación de ascensos militares de Oficiales Generales de insignia de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional

1. Lectura de Decretos Presidenciales.

2. Ejército Nacional:

a) Al grado de Mayor General del Brigadier General *Guillermo Quiñónez Quiroz*.

Ponente: honorable Senadora *Nancy Patricia Gutiérrez Castañeda*;

b) Al grado de Mayor General del Brigadier General *Justo Eliseo Peña Sánchez*.

Ponente: honorable Senador *Juan Manuel Galán Pachón*;

c) Al grado de Mayor General del Brigadier General *Luis Roberto Pico Hernández.*

Ponente: honorable Senador *Manuel Ramiro Velásquez Arroyave*;

d) Al grado de Mayor General del Brigadier General *Gustavo Matamoros Camacho.*

Ponente: honorable Senador *Carlos Emiro Barriga Peñaranda*;

e) Al grado de Mayor General del Brigadier General *Hernando Pérez Molina*.

Ponente: honorable Senadora *Adriana Gutiérrez Jaramillo*;

f) Al grado de Mayor General del Brigadier General *Carlos Eduardo Avila Beltrán.*

Ponente: honorable Senador *Ricardo Ariel Elcure Chacón*;

g) Al grado de Mayor General del Brigadier General *Carlos Alejandro Rueda Gómez.*

Ponente: honorable Senador *Manuel Enríquez Rosero*;

h) Al grado de Brigadier General del Coronel *Javier Enrique Rey Navas*.

Ponente: honorable Senador *Manuel Ramiro Velásquez Arroyave*;

i) Al grado de Brigadier General del Coronel *Juan Pablo Rodríguez Barragán*.

Ponente: honorable Senadora *Nancy Patricia Gutiérrez Castañeda*;

j) Al grado de Brigadier General del Coronel *Pedro León Claver Soto Suárez*.

Ponente: honorable Senador *Ricardo Ariel Elcure Chacón*;

k) Al grado de Brigadier General del Coronel *Manuel Gerardo Guzmán Cardozo.*

Ponente: honorable Senadora *Marta Lucía Ramírez de Rincón*;

l) Al grado de Brigadier General del Coronel *Ricardo Hernando Díaz Torres*.

Ponente: honorable Senador *Luis Humberto Gómez Gallo*;

m) Al grado de Brigadier General del Coronel *Jaime Esguerra Santos*.

Ponente: honorable Senadora *Alexandra Moreno Piraquive*;

n) Al grado de Brigadier General del Coronel *Javier Antonio Fernández Leal*.

Ponente: honorable Senador *Jesús Enrique Piñacué Achicué*;

ñ) Al grado de Brigadier General del Coronel *Héctor Eduardo Peña Porras*.

Ponente: honorable Senadora *Alexandra Moreno Piraquive*;

o) Al grado de Brigadier General del Coronel *Javier Alberto Flórez Aristizábal.*

Ponente: honorable Senadora *Cecilia López Montaño*;

p) Al grado de Brigadier General del Coronel *Jairo Alfonso Aponte Prieto*.

Ponente: honorable Senador *Carlos Emiro Barriga Peñaranda*.

3. Armada Nacional:

a**)** Al grado de Vicealmirante del Contralmirante *Flaminio Orlando Malaver Calderón.*

Ponente: honorable Senador *Juan Manuel Galán Pachón*;

b) Al grado de Contralmirante del Capitán de Navío *Jesús Alberto Bejarano Marín.*

Ponente: honorable Senador *Jesús Enrique Piñacué Achicué*.

c) Al grado de Contralmirante del Capitán de Navío *Henry Jhon Blain Garzón.*

Ponente: honorable Senador *Jairo Clopatofsky Ghisays*;

d) Al grado de Contralmirante del Capitán de Navío *Hernando Wills Vélez*.

Ponente: honorable Senador *Jairo Clopatofsky Ghisays*;

4. Fuerza Aérea Colombiana:

a) Al grado de Mayor General del Brigadier General *Julio Alberto González Ruiz.*

Ponente: honorable Senadora *Cecilia López Montaño*;

b) Al grado de Mayor General del Brigadier General *Mario Alberto Rodríguez Martínez.*

Ponente: honorable Senadora *Marta Lucía Ramírez de Rincón*.

5. Policía Nacional:

a) Al grado de Brigadier General del Coronel *Mauricio Alfonso Santoyo Velasco.*

Ponente: honorable Senador *Manuel Enríquez Rosero*;

b) Al grado de Brigadier General del Coronel *José Roberto León Riaño*.

Ponente: honorable Senador *Jairo Clopatofsky Ghisays*;

c) Al grado de Brigadier General del Coronel *Edgar Orlando Vale Mosquera.*

Ponente: honorable Senador *Carlos Emiro Barriga Peñaranda*;

d) Al grado de Brigadier General del Coronel *Rodolfo Bautista Palomino López.*

Ponente: honorable Senadora *Adriana Gutiérrez Jaramillo*;

e) Al grado de Brigadier General del Coronel *Luis Gilberto Ramírez Calle*.

Ponente: honorable Senador *Luis Humberto Gómez Gallo*;

f) Al grado de Brigadier General del Coronel *Flavio Eduardo Buitrago Delgadillo.*

Ponente: honorable Senadora *Nancy Patricia Gutiérrez Castañeda.*

VI

Discusión y votación de proyectos de ley

1. **Proyecto de ley número 92 de 2007 Senado,** *por medio de la cual se modifican los Decretos números 1791 de 2000 y 1428 de 2007 y se dictan otras disposiciones.*

Autora: honorable Senadora *Marta Lucía Ramírez de Rincón*.

Ponente: honorable Senadora *Marta Lucía Ramírez de Rincón*.

Publicaciones: Proyecto de ley ***Gaceta*** número 429 de 2007.

Ponencia Primer Debate: ***Gaceta*** número 498 de 2007.

2. **Proyecto de ley número 15 de 2007 Senado,** *por medio de la cual se aprueba el Protocolo por el que se enmienda el Acuerdo sobre los Adpic*, hecho en Ginebra, Suiza, el 6 de diciembre de 2005.

Autores: Ministerios de Relaciones Exteriores y de Comercio, Industria y Turismo.

Ponente: honorable Senadora *Nancy Patricia Gutiérrez Castañeda.*

Publicaciones: Proyecto de ley ***Gaceta*** número 344 de 2007.

Ponencia Primer Debate: ***Gaceta*** número 564 de 2007.

3. **Proyecto de ley número 144 de 2007 Senado,** *por medio de la cual se aprueba el Instrumento de Enmienda a la Constitución de la Organización Internacional del Trabajo, adoptado en la Octogésima Quinta (85ª) Reunión de la Conferencia General de la Organización Internacional del Trabajo,* en Ginebra, el diecinueve (19) de julio de mil novecientos noventa y siete (1997).

Autores: Ministerios de Relaciones Exteriores y de la Protección Social.

Ponente: honorable *Senadora Nancy Patricia Gutiérrez Castañeda.*

Publicaciones: Proyecto de ley: ***Gaceta*** número 469 de 2007.

Ponencia Primer Debate: ***Gaceta*** número 564 de 2007.

4. **Proyecto de ley número 142 de 2007 Senado,** *por medio de la cual se aprueba el Acuerdo para el Desarrollo Integral y Asistencia Básica de las Poblaciones Indígenas Wayúu de la República de Colombia y la República de Venezuela*, firmado en Caracas a los tres (3) días del mes de mayo de mil novecientos noventa (1990).

Autores: Ministerios de Relaciones Exteriores y del Interior y de Justicia.

Ponente: honorable Senador *Jesús Enrique Piñacué Achicué.*

Publicaciones: Proyecto de ley ***Gaceta*** número 469 de 2007.

Ponencia Primer Debate: ***Gaceta*** número 564 de 2007.

5. **Proyecto de ley número 145 de 2007 Senado,** *por medio de la cual se aprueba el Acuerdo entre el Gobierno de la República de Colombia y el Gobierno de la República de Perú, Modificatorio del Convenio Bolivariano de Extradición,* firmado el 18 de julio de 1911, firmado en la ciudad de Lima, Perú, a los veintidós días de octubre de dos mil cuatro (2004).

Autores: Ministerios de Relaciones Exteriores y del Interior y de Justicia.

Ponente: honorable Senadora *Cecilia López Montaño*.

Publicaciones: Proyecto de ley: ***Gaceta*** número 469 de 2007.

Ponencia Primer Debate: ***Gaceta*** número 578 de 2007.

6. **Proyecto de ley número 239 de 2007 Senado y 116 de 2006 Cámara,** *por medio de la cual se establece en el Congreso de la República el día de los niños, niñas y adolescentes congresistas*.

Autores: honorable Representante *Luis Felipe Barrios* y honorable Senadora *Claudia Rodríguez de Castellanos.*

Ponente: honorable Senadora *Adriana Gutiérrez Jaramillo*.

Publicaciones: Proyecto de ley: ***Gaceta*** número 383 de 2006.

Ponencia Primer Debate: ***Gaceta*** número 547 de 2007.

7. **Proyecto de ley número 23 de 2007 Senado,** *por medio de la cual se declara como Patrimonio Cultural de la Nación a la Feria de Cali y a la Feria Taurina de Cali, en el departamento del Valle del Cauca, y se dictan otras disposiciones*.

Autora: honorable Senadora *Dilian Francisca Toro Torres*.

Ponente: honorable Senador *Luis Humberto Gómez Gallo*.

Publicaciones: Proyecto de ley: ***Gaceta*** número 345 de 2007.

Ponencia Primer Debate: ***Gaceta*** número 460 de 2007.

VI

Lo que propongan los honorables Senadores

Está leído el Orden del Día, señor Presidente, para su aprobación en cuanto se constituya el quórum decisorio.

Se continúa con el Orden del Día.

Discusión y votación de ascensos militares de oficiales generales de insignia de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional

2. Lectura de Decretos Presidenciales.

DECRETO NUMERO 4542 DE 2007

Por el cual se asciende a un personal de oficiales de las Fuerzas Militares

El Presidente de la República de Colombia, en ejercicio de sus facultades Constitucionales y legales, en especial las que le confieren los numerales 3 y 19 del artículo 189 de la Constitución Política y los artículos 33, 65 y 66 del Decreto 1428 de 2007,

DECRETA:

Artículo 1º. De Conformidad con lo dispuesto en los artículos 33, 65 y 66 del Decreto 1428

de 2007 y por haber reunido los requisitos establecidos en los artículos 51, 52, 53 y 55 del mismo decreto, asciéndase a los siguientes Oficiales Superiores Generales y de insignia de las Fuerzas Militares a los grados y en las fechas que en cada caso se indica, así:

Al Grado de Mayor General o Vicealmirante:

Con fecha cinco (5) de diciembre de 2007.

Brigadier General, *Quiñones Quiroz Guillermo.*

Brigadier General, *Peña Sánchez Justo Eliseo*

Con fecha seis (6) de diciembre de 2007

Brigadier General *Matamoros Camacho Gustavo.*

Brigadier General *Pérez Molina Hernando*.

Brigadier General *Pico Hernández Luis Roberto*.

Brigadier General *González Ruiz Julio Alberto.*

Con fecha siete (7) de diciembre de 2007.

Contralmirante *Malaver Calderón Flaminio Orlando.*

Brigadier General *Avila Beltrán Carlos Eduardo*.

Con fecha once (11) de diciembre de 2007.

Brigadier General *Rueda Gómez Carlos Alejandro*.

Brigadier General *Rodríguez Martínez Carlos Alberto*.

Al Grado de Brigadier General o Contralmirante.

Con fecha primero (1) de diciembre de 2007.

Coronel *Díaz Torres Ricardo Hernando*.

Coronel *Rodríguez Barragán Juan Pablo*.

Coronel *Soto Suárez Pedro León Claver*.

Coronel *Guzmán Cardozo Manuel Gerardo*.

Coronel *Esguerra Santos Jaime*.

Coronel *Fernández Leal Javier Antonio*.

Coronel *Peña Porras Héctor Eduardo*.

Coronel *Rey Navas Javier Enrique.*

Coronel *Flórez Aristizábal Javier Alberto*.

Coronel *Aponte Prieto Jairo Alfonso*.

Capitán de Navío *Bejarano Marín Jesús Alberto.*

Capitán de Navío *Blain Garzón Henry Jhon.*

Capitán de Navío *Wills Vélez Hernando*.

Parágrafo. Los ascensos conferidos en el presente artículo deberán someterse a la aprobación del honorable Senado de la República, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 173, numeral 2 de la Constitución Política y 47 del Decreto 1428 de 2007.

Artículo 2º. El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

Comuníquese y Cúmplase.

Dado en Bogotá, D. C.

Firma

El Presidente de la República,

Doctor ÁLVARO URIBE VÉLEZ.

El Comandante General de las Fuerzas Militares encargado de las funciones del despacho del Ministerio de Defensa Nacional,

General *Freddy Padilla de León.*

DECRETO NUMERO 4543 DE 2007

por el cual se asciende a unos oficiales de la Policía Nacional.

El Presidente de la República de Colombia, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las que le confieren los numerales 3 y 19 del artículo 189 de la Constitución Política, en concordancia con el artículo 25 del Decreto-ley 1791 de 2000, previo concepto favorable de la honorable Junta Asesora del Ministerio de Defensa para la Policía Nacional,

DECRETA:

Artículo 1º. Asciéndase al grado de Brigadier General, a los señores oficiales que se relacionan a continuación, con novedad Fiscal 1 de diciembre de 2007, por haber reunido los requisitos establecidos en los artículos 20, 21, 22, 23 y 25 del Decreto-ley 1791 de 2000, así:

Coronel *Mauricio Alfonso Santoyo Velasco*.

Coronel *José Roberto León Riaño*.

Coronel *Edgar Orlando Vale Mosquera*.

Coronel *Rodolfo Bautista Palomino López*.

Coronel *Luis Gilberto Ramírez Calle*.

Coronel *Flavio Eduardo Buitrago Delgadillo*.

Parágrafo 1°. Los ascensos conferidos en el presente artículo deberán someterse a la aprobación del honorable Senado de la República, de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 173 de la Constitución Política y artículo 27 del Decreto-ley 1791 de 2000.

Parágrafo 2°. La antigüedad de los Oficiales ascendidos en el presente artículo está determinada por el orden en que quedaron relacionados anteriormente.

Artículo 2°. El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

Comuníquese y Cúmplase.

Dado en Bogotá, D. C., a los 26 días de noviembre de 2007.

Firma

El Presidente de la República,

ÁLVARO URIBE VÉLEZ

Comandante General de las Fuerzas Militares encargado de las funciones del despacho del Ministro de Defensa Nacional,

General *Fredy Padilla de León*.

En el transcurso de la sesión, se hacen presentes los siguientes honorables Senadores:

Clopatofsky Ghisays Jairo

Elcure Chacón Ricardo Ariel

Galán Pachón Juan Manuel

Gómez Gallo Luis Humberto

Jesús Enrique Piñacué Achicué

Marta Lucía Ramírez

Nancy Patricia Gutiérrez, y

Alexandra Moreno Piraquive.

Señor Presidente, me permito informar que se ha conformado quórum para decidir en la Comisión Segunda del Senado, para la aprobación del Orden del Día.

El señor Presidente, Senador Carlos Emiro Barriga Peñaranda, somete a consideración de los honorables Senadores, el Orden del Día leído. ¿Aprueban los Senadores el Orden del Día?

El señor Secretario informa al señor Presidente que ha sido aprobado el Orden del Día leído.

Se continúa con el Orden del Día.

Discusión y votación de los ascensos Militares de Oficiales Generales de insignia de las Fuerzas Militares y de Policía Nacional. Leídos los decretos presidenciales, el primero sería:

1. Ejército Nacional:

a) Al grado de Mayor General del Brigadier General, *Guillermo Quiñones Quiroz*.

Ponente: honorable Senadora *Nancy Patricia Gutiérrez Castañeda*.

Toma la palabra el señor Presidente, Senador Carlos Emiro Barriga Peñaranda: Habiéndose leído los decretos y estando aprobado el Orden del Día, vamos a iniciar de acuerdo con este orden las ponencias de los diferentes ascensos de los oficiales. Tenemos a continuación el ascenso del General Guillermo Quiñones Quiroga, con ponencia de la Senadora Nancy Patricia Gutiérrez Castañeda; les propongo a los honorables Senadores que continuemos con el orden, en razón a que los demás ponentes no se encuentran en el recinto.

Se continúa con el siguiente oficial.

El señor Secretario lee el siguiente ascenso: al grado de Mayor General del Brigadier General *Justo Eliseo Peña Sánchez*.

Ponente, honorable Senador *Juan Manuel Galán Pachón.*

Toma la palabra el señor Presidente, Senador Carlos Emiro Barriga Peñaranda:

Tenemos a continuación la ponencia del Brigadier General Justo Eliseo Peña Sánchez, con ponencia del $senador Juan Manuel Galán Pachón. Quiero pedirles a todos que estas ponencias se hagan con la brevedad posible para que nos rinda el tiempo.

Moción de orden del honorable Senador Manuel Ramiro Velásquez Arroyave. Señor Presidente y honorables Senadores, quisiera que la Presidencia nos contara para beneficio de la agilidad de todo este proceso, cuál sería el procedimiento para hoy, cuál sería el procedimiento para la Plenaria y cuál sería el procedimiento que ya se había anunciado en fecha, hora y lugar, de los reconocimientos o certificaciones que antes hacíamos luego de la Comisión y antes de Plenaria y que ahora se va a hacer después de la plenaria, para efectos de que todos tengamos un cronograma claro. Hasta donde entiendo, es hoy y la semana entrante, pero ¿cómo sería?, de tal manera que de pronto, de acuerdo con lo que acabo de escuchar del señor Presidente, les pidiéramos a los señores Senadores que, teniendo en cuenta que ya está publicado en la gaceta cada uno de los candidatos a ascender con sus respectivas ponencias, de pronto hoy no nos extendamos mucho en la ponencia como tal, para efectos de que, cuando estuviésemos con los familiares y en televisión, en el acto protocolario ya pudiéramos presentar con mayor preponderancia, las hojas de vida y

exaltar los honores de estos candidatos. No sé, señor Presidente, cómo sería.

El señor Presidente, Senador Carlos Emiro Barriga, informa:

Quiero manifestarles y recordarles que ya habíamos escuchado el informe y la presentación de cada uno de los oficiales en días pasados; hoy en esta sesión vamos a tratar de sacar todos los ascensos de los 29 oficiales. Hemos hablado con la Presidenta del Senado Nancy Patricia Gutiérrez, para que nos ayude y el martes presentar nuestros informes de ponencia en la sesión plenaria, que sería el 4 de diciembre y el 5 en el recinto de la Cámara, estaríamos entregándoles a los oficiales el Pergamino que los acredita y les da el ascenso a cada uno de los oficiales. De manera que esa sería la metodología y todo el cronograma que vamos a manejar en el tema de los ascensos de los oficiales. Entonces habiéndoles informado, quiero continuar y pedirle al Senador Juan Manuel Galán, que inicie su ponencia.

Toma la palabra el señor Ponente, honorable Senador Juan Manuel Galán Pachón:

Gracias, señor presidente. Me parece de una gran trascendencia que en esta Comisión –eso se les debe abonar a la Mesa Directiva y a usted– se haya recuperado el papel del Congreso y de esta Comisión en ejercer un debido control, una debida revisión a fondo de los ascensos militares; creo que eso ya lo reconoce la opinión pública, y es un paso muy significativo que debemos todos celebrar. Dicho esto, quisiera pasar a considerar la ponencia del General Justo Eliseo Peña Sánchez; me entrevisté con él personalmente, tuve la oportunidad de recibir la información sobre lo que ha sido su trayectoria, su desempeño en los diferentes cargos que ha ocupado. El próximo 1º de diciembre, el General cumple 32 años de servicio en el Ejército Nacional; exitosamente ha hecho todos los cursos dentro de la institución, se ha hecho acreedor a varias distinciones y medallas, entre las que se destaca la Medalla al Mérito Cívico Jorge Robledo; Medalla Miguel Cabal Barona; Medalla ciudad de Barranquilla y Medalla de Servicios distinguidos de Orden Público, siendo esta recibida en 4 ocasiones.

Mirando su hoja de vida y su trayectoria, se demuestra que es un oficial con una gran experiencia, un gran compromiso para enfrentar los problemas de seguridad y la defensa nacional. Además, este General no registra sanciones disciplinarias ni inhabilidades vigentes, no tiene investigaciones disciplinarias en curso por hechos de violación de los derechos humanos o del derecho internacional humanitario, ni antecedentes penales; tampoco está reportado en el boletín de responsables fiscales 50 con corte al 30 de junio de 2007. Por todo, esto anterior me permito presentar ponencia favorable y le solicito a la honorable Comisión Segunda del Senado que le demos primer debate a esta ponencia de ascenso del General Justo Eliseo Peña Sánchez, para que pase a la consideración de la Plenaria. Muchas gracias.

El señor Presidente Carlos Emiro Barriga Peñaranda somete a discusión el informe con el cual termina la ponencia. ¿Hay algún comentario de cualquiera de los Miembros de la Comisión? En consecuencia, no habiendo ningún comentario, someto a consideración el informe con el cual termina la ponencia. ¿Aprueba la Comisión el informe de ascenso presentado por el Senador Juan Manuel Galán?

El señor Secretario informa al señor Presidente que ha sido aprobado en primer debate el ascenso al Grado de Mayor General del Brigadier General Justo Eliseo Peña Sánchez, conforme a la ponencia presentada por el Senador Juan Manuel Galán Pachón.

El señor Presidente pregunta, a los honorables Senadores, si quiere la Comisión Segunda que este ascenso tenga segundo debate en la Plenaria del Senado.

El señor Secretario informa a la Presidencia, que sí lo quiere la Comisión.

En consecuencia, el señor Presidente, Senador Carlos Emiro Barriga, nombra como ponente para segundo debate en la Plenaria del Senado al mismo ponente Senador Juan Manuel Galán.

El señor Secretario informa al señor Presidente:

Conforme usted lo manifestó, el siguiente ascenso sería el del grado de Mayor General del Brigadier General Guillermo Quiñones Quiroz, con ponencia de la Senadora Nancy Patricia Gutiérrez Castañeda.

El Señor Presidente solicita al señor Secretario dar lectura a la proposición con la cual termina el informe de ponencia presentado por la Senadora Nancy Patricia Gutiérrez.

El señor Secretario da lectura a la siguiente Proposición: por las anteriores consideraciones y con base en lo dispuesto en la Constitución Política y la ley.

Toma la palabra la Senadora Marta Lucía Ramírez:

Señor Presidente, es mejor oír la presentación de la ponencia de parte de cada uno de los ponentes y así podemos ganar tiempo viendo las ponencias de quienes estamos acá presentes, y los que no, los vemos cuando ellos lleguen que seguramente llegarán a hacer su ponencia; la Senadora me informó que ella venía a la sesión.

El señor Presidente pregunta a los Miembros de la Comisión:

Hay dos metodologías que podemos utilizar: una es pedirle al señor Secretario que lea el informe de la ponencia, de aquellas ponencias donde no se encuentra el ponente respectivo. Lo otro sería, esperar que llegue el Senador o Senadora ponente; también en el evento de que no lleguen en el término, utilizaríamos leerla por parte del Secretario. Les pregunto a los Senadores si les parece.

El honorable Senador Manuel Ramiro Velásquez Arroyave manifiesta lo siguiente:

Estoy de acuerdo con que se lea no el informe, sino la proposición con el cual termina el informe. Si algún Senador tiene alguna inquietud, la expresa como lo dice la Senadora Marta Lucía, después de que se analicen las ponencias de los presentes, si al final llega el Senador y quiere ampliar su posición, perfecto, si no, nos pronunciamos con la votación respectiva.

El señor presidente, Senador Carlos Emiro Barriga manifiesta:

Sí, pienso que o dejamos para lo último esa ponencia, Senadora Marta Lucía, pienso que agotados los ascensos de los que estamos aquí, consideramos si leemos la proposición. Vamos a continuar con el siguiente oficial.

El Secretario de la Comisión informa: Sí, señor Presidente, entonces se trataría solamente cuando estén presentes los Senadores. Al grado de Mayor General del Brigadier General Luis Roberto Pico Hernández. Ponente, honorable Senador Manuel Ramiro Velásquez Arroyave.

Toma la palabra el honorable Senador ponente, Manuel Ramiro Velásquez Arroyave:

Gracias señor Presidente y honorables Senadores, he presentado ponencia favorable en primer debate para el ascenso al grado de Mayor General de la República de Colombia, del señor Brigadier General Luis Roberto Pico Hernández, y propongo, a consideración de esta Comisión Segunda de Defensa y Seguridad Nacional del Senado, aprobar su ascenso al grado de Mayor General de la República. Quiero sintetizar nuestro criterio, en el sentido de que estos casi 35 años continuos de carrera militar del señor General Luis Roberto Pico Hernández, con formación académica en todas la áreas de inteligencia, estrategia, ciencias militares, economía, seguridad y defensa nacional. Todos los elementos básicos y académicos que hoy requiere la Fuerza Pública colombiana, han sido asumidos con alto compromiso; lo mismo que cada una de sus representaciones, en una larga hoja de vida que hoy en día está representada como su Comando de la Séptima División del Ejército, acabando de llegar de la Cuarta Brigada de la ciudad de Medellín, donde compartí todo su escenario.

Creemos que un General de la República, como el General Pico Hernández, está representando hoy la plena confianza de la ciudadanía en lo que debe ser la acción de la Fuerza Pública, para asegurar los beneficios de la seguridad democrática y contrarrestar el terrorismo, pero dentro de los parámetros de los Derechos Humanos y dentro de lo que es una carrera militar internamente manejada con transparencia, pulcritud y compromiso, para el futuro de la estabilidad de estas instituciones de la patria. Fuerza Pública que él representa y nosotros sabemos que estamos aquí en el Congreso de la República, porque esa Fuerza Pública realmente ha vigilado esta democracia, para que subsista.

En tal circunstancia, quiero como lo decía el Senador Juan Manuel Galán, que hace un reconocimiento a la Mesa Directiva, porque ha venido perfeccionando toda esta metodología para los ascensos. En buena hora completamos 6 años de esta nueva metodología, hasta el año anterior entregábamos el reconocimiento, luego de la aprobación aquí en la Comisión Segunda del Senado, antes de la Plenaria, este año hubo un ajuste para que sea luego de la Plenaria del Senado, habida cuenta de la presencia de Senadores que quieren presentar sus inquietudes antes de la Plenaria del Senado. Creo que nosotros tenemos que ajustar nuestros propósitos para que ese proyecto de ley que llevamos tanto rato estudiando para reglamentar este proceso de

ascenso. Para que no tengamos que estar como ustedes lo han estado en estos días, Presidencia y Secretaría, detrás de la Presidencia de la República, Jurídica de Palacio, Ministerio de Hacienda, implorando que nos entreguen los Decretos de Ascenso, para poder estudiar las ponencias; implorando los Decretos de Ascenso para poder llevar a cabo estas reuniones, y que nos cojan a nosotros en el campo de parada de los Ascensos, y la plenaria del Senado no se haya pronunciado.

Por lo tanto, esta reglamentación que nosotros hemos presentado a consideración del Congreso de la República sigue siendo necesaria y creo que los Senadores están de acuerdo con ello. En buena hora, reitero esa congratulación que ya le han hecho a la Mesa Directiva y esta ponencia favorable para el ascenso del General Pico Hernández, señor Presidente.

El señor Secretario procede a la lectura del informe de ponencia:

Proposición.

Por las anteriores consideraciones y ajustado al mandato Constitucional, rindo ponencia favorable en primer debate para el Ascenso al grado de Mayor General de la República de Colombia, del señor Brigadier General *Luis Roberto Pico Hernández* y propongo a consideración de la Comisión Segunda del Senado, aprobar su ascenso al Grado de Mayor General de la República. De los honorables Senadores, Manuel Ramiro Velásquez Arroyave.

El señor Presidente, Senador Carlos Emiro Barriga Peñaranda, somete a discusión de los honorables Senadores de la Comisión el informe con el cual termina la ponencia. ¿Aprueba la Comisión el Ascenso del Oficial?

El señor Secretario informa al señor Presidente que ha sido aprobado el ascenso del oficial.

Pregunta el señor Presidente, Carlos Emiro Barriga Peñaranda. ¿Quiere la Comisión que este ascenso tenga segundo debate en la plenaria del Senado?

Informa el señor Secretario que sí lo quiere la Comisión.

El señor Presidente, Senador Carlos Emiro Barriga Peñaranda, nombra como ponente para el segundo debate al honorable Senador Manuel Ramiro Velásquez Arroyave.

Se continúa con la aprobación del siguiente ascenso.

– Al grado de Mayor General del Brigadier General *Gustavo Matamoros Camacho*. Ponente: honorable Senador *Carlos Emiro Barriga Peñaranda*.

Toma la palabra el señor ponente, Senador Carlos Emiro Barriga Peñaranda:

Tengo el honroso encargo de rendir Ponencia para el Ascenso del Brigadier General del Ejército Nacional *Gustavo Matamoros Camacho* al Grado de Mayor General.

El Brigadier General *Gustavo Matamoros Camacho* nació el 2 de de febrero de 1955 en Bogotá; ingresó a la Escuela de Formación de Oficiales el 22 de enero de 1972. Ha adelantado estudios correspondientes a la carrera militar y cursos en el país y en el exterior, como son: Lancero Experto, Paracaidismo Distinguido, Paracaidismo Americano, Ranger, Operaciones Especiales Urbanas, Jefe de Salto, Instructor de Equitación, Explorador, Comando Terrestre, Comando I y II Fase, Estado Mayor, Altos Estudios Militares Escuela Superior de Guerra, Magíster en Defensa y Seguridad Nacional.

Como reconocimiento a su carrera militar, al Brigadier General *Gustavo Matamoros Camacho* le han sido otorgadas las siguientes Condecoraciones: Orden al Mérito Antonio Nariño, categoría Comendador y Gran Oficial; Orden del Mérito Militar José María Córdoba, categoría Caballero, Comendador y Gran Oficial; Medalla de los Estados Unidos, Army Commendation; Medalla de los Estados Unidos, Meritorious Services; Medalla Servicios Distinguidos en Orden Público 1ª Vez; Medalla Deportiva Militar, categoría Campeón y Dirigente; Medalla Guardia Presidencial, categoría Mérito Militar y Comendador; Medalla Tiempo de Servicios de 15, 20, 25 y 30 años; Medalla Francisco de Paula Santander, Categoría única; Orden Nacional al Mérito, Categoría Comendador; Orden de Boyacá, Categoría Gran Oficial; Orden al Mérito "CR. Guillermo Fergusson", Categoría Oficial y Comendador; Orden al Mérito Seguridad Presidencial, Categoría Oficial. Orden del Congreso, Categoría Gran Oficial.

– Orden Mérito Naval Almirante Padilla, Categoría Comendador; Orden Mexicana Aguila Azteca, Categoría Encomienda; Distintivo de Habilidad Profesional, Categoría Equitación; Distintivo Comando Especial Terrestre, Categoría única; Distintivo Comando Urbano; Distintivo Escuela Militar de Cadetes, 2ª Vez; Medalla Escuela de Lanceros, Categoría 1er Puesto; Medalla Escuela de Armas y Servicios; Medalla San Jorge, Categoría única; Medalla Santa Bárbara, Categoría única. Medalla Fuerza Aérea; Medalla Junta Interamericana de Defensa; Medalla Policía Militar; Medalla San Gabriel Comunicaciones; Medalla Mérito Logístico; Medalla Batallón Miguel Antonio Caro, Categoría "A".

Dentro de las Comisiones en el Exterior, se encuentran: Comisión Colectiva en Argentina, Comisión Especial en Bolivia, Comisión Especial y del servicio a Brasil, Comisión transitoria en Brasil, Comisión del Servicio a Cuba, Comisión Especial y del Servicio a Ecuador, Comisión del Servicio a Japón, Comisión Transitoria a México, Comisión Transitoria a Panamá, Comisión del Servicio a Portugal, Comisión del Servicio a Sudáfrica, Comisión del Servicio a España, Comisión del Servicio a Suiza, Comisión Especial y del Servicio a Estados Unidos, Comisión Colectiva a Estados Unidos, Comisión Diplomática a Estados Unidos, Comisión Especial a Uruguay, Comisión Especial a Venezuela, Comisión del Servicio a Varios Países. En la actualidad no reporta Antecedentes Disciplinarios, Fiscales y Judiciales, como consta en los respectivos certificados emitidos por la Procuraduría General de la Nación, La Contraloría General de la República y la Fiscalía General de la Nación, respectivamente.

Honorables Miembros de la Comisión, en consideración de lo antes expuesto, solicito a ustedes se apruebe para primer debate el ascenso al grado de Mayor General del Oficial del Ejército Nacional, Gustavo Matamoros Camacho. Muchas Gracias.

La señora Vicepresidenta, Senadora Adriana Gutiérrez Jaramillo, quien preside la sesión, solicita a la Secretaría dar lectura a la proposición con que termina el informe de ponencia.

El señor Secretario da lectura a la siguiente Proposición:

Por las anteriores consideraciones, solicito a los Miembros de la honorable Comisión Segunda, aprobar en Primer Debate, el Ascenso al Grado de Mayor General del Oficial del Ejército Nacional, *Gustavo Matamoros Camacho*. De los honorables Senadores, *Carlos Emiro Barriga Peñaranda*, Senador

La señora Vicepresidenta, Senadora Adriana Gutiérrez Jaramillo, somete a consideración de los honorables Senadores de la Comisión el informe con el cual termina la ponencia. ¿Aprueban los Senadores la proposición de ascenso?

El señor Secretario informa a la señora Presidenta que ha sido aprobado el ascenso al grado de Mayor General del Oficial del Ejército Nacional, Gustavo Matamoros Camacho.

Pregunta la señora Presidenta, Senadora Adriana Gutiérrez Jaramillo, ¿quiere la Comisión que este ascenso tenga segundo debate en la Plenaria del Senado?

El señor Secretario informa a la presidencia que sí quiere la Comisión que este ascenso pase a segundo debate.

En consecuencia la señora Vicepresidenta, Senadora Adriana Gutiérrez Jaramillo, nombra como ponente para segundo debate al Senador Carlos Emiro Barriga Peñaranda.

Se continúa con el siguiente ascenso del Orden del Día.

Interpelación de la honorable Senadora Marta Lucía Ramírez de Rincón:

Quisiera pedirles un favor, al señor Presidente y a los Miembros de la Comisión, tengo dos informes de ponencia, pero en estos momentos me están pidiendo que me haga presente en la Comisión Sexta de la Cámara, se está discutiendo el informe de ponencia del proyecto de ley de ciencia y tecnología que presentamos con el Representante Jaime Restrepo, para poder retirarme un momento; quisiera pedirle el favor de si se pudiera cambiar el Orden del Día dejar mis dos informes de ponencia para el final de los ascensos de oficiales, así me avisan y regreso para poder presentar las dos ponencias. El siguiente proyecto también me corresponde, luego vengo y me quedo, sería cambiar el Orden del Día y poner los dos que tengo que presentar al final de esta lista que se está haciendo.

Manifiesta el señor Presidente, Senador Carlos Emiro Barriga:

Honorable senadora, como ya habíamos discutido que quiEn no esté presente cuando se ha llamado a defender la ponencia, lo haremos al final. Entonces eso quedó definido en la Comisión Senadora.

– Al grado de Mayor General del Brigadier General *Hernando Pérez Molina*.

Ponente: honorable Senadora *Adriana Gutiérrez Jaramillo*.

Toma la palabra la señora Ponente, honorable Senadora Adriana Gutiérrez Jaramillo:

Es para mí un honor rendir ponencia para primer debate ante la Comisión Segunda Constitucional Permanente, para ascenso del Brigadier General del Ejército Nacional Hernando Pérez Molina a Mayor General. Tuve la oportunidad de conocerlo personalmente en su carrera cuando fue Comandante de la Tercera División de la cual hace parte mi departamento. Tuve oportunidad de reunirme con él ahora para conocer detalladamente su hoja de vida y trayectoria, en el estudio detallado de su hoja de vida, puedo destacar que cuenta con estudios importantes, especialmente como Lancero, básica de Inteligencia, Estado Mayor, Administración de Empresas, Diplomado en Docencia de Investigación.

Igualmente, tuvo como cargos, entre otros, Comandante del Batallón de Contraguerrilla 12; Comandante de Agrupación de Cursos de Escuelas de Armas y Servicios; Comandante Batallón de Policía Militar 44; Comandante del Grupo de Caballería Rincón Quiñónez; Jefe Departamento de Personal del Ejército, Comandante Brigada Móvil 3; Comandante de Tercera Brigada y Comandante Tercera División. Ha tenido condecoraciones y menciones honoríficas entre las cuales quiero destacar: Orden del Mérito Militar Antonio Nariño, en las categorías de Gran Oficial y Comendador; Orden del Mérito Militar José María Córdoba, en las categorías Oficial, Comendador y Gran Oficial; Medalla Servicios Distinguidos en Orden Público, 1ª y 2ª vez; Medalla Guardia Presidencial, categoría Mérito Militar; Medalla Escuela de Lancero, Categoría Mérito Militar; Orden de Boyacá, categoría Gran Oficial. Igualmente, el Brigadier General ha tenido Comisiones al exterior importantes dentro de su desarrollo profesional como: Comisión Colectiva a Argentina; Comisión de Estudios a Brasil; Comisión del Servicio a Costa Rica; Comisión Diplomática a Italia; Comisión de Estudios a Panamá; Comisión Colectiva a varios países.

El Brigadier General Hernando Pérez Molina está casado con doña Beatriz Eugenia Galvis Santofimio, de cuya unión hay dos hijos, Ana Beatriz y Hernando José. El estudio de su hoja de vida y su trayectoria como hombre de armas me permite poner en consideración de ustedes la aprobación del Ascenso del Brigadier General Hernando Pérez Molina, al grado de Mayor General.

El señor Presidente solicita al secretario leer el informe con el cual termina la ponencia.

El señor Secretario lee la siguiente

Proposición:

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 173 de la Constitución Política de Colombia, **apruébese** la ponencia para primer debate de ascenso del Brigadier General Hernando Pérez Molina, al grado de Mayor General.

De los honorables Senadores,

Adriana Gutiérrez Jaramillo,

Senadora Ponente.

El señor Presidente somete a consideración de los honorables Senadores el informe con el cual termina la ponencia de Ascenso, del General Hernando Pérez Molina. ¿Aprueba la Comisión el ascenso del oficial?

El señor Secretario informa al señor Presidente que la Comisión sí aprueba el Ascenso a Mayor General del Brigadier General Hernando Pérez Molina.

Pregunta el señor Presidente, si quiere la Comisión que este ascenso tenga segundo en la Plenaria del Senado.

Informa el secretario que sí quiere la Comisión que este ascenso tenga segundo debate en la Plenaria del Senado.

En consecuencia el señor Presidente nombra como ponente para segundo debate en la Plenaria del Senado a la Senadora Adriana Gutiérrez.

Se continúa con el siguiente ascenso.

Al grado de Mayor General del Brigadier General Carlos Eduardo Avila Beltrán.

Ponente: honorable Senador *Ricardo Ariel Elcure Chacón.*

Toma la palabra el señor Ponente Ricardo Ariel Elcure Chacón:

Me ha correspondido estudiar la hoja de vida del Brigadier General Carlos Eduardo Avila Beltrán; hoy en día cumple 34 años de carrera militar con una excelente hoja de vida familiar, sin ninguna tacha y prácticamente ha cumplido con todas las disciplinas y las instancias del entrenamiento que requiere un oficial del Ejército colombiano y de nuestras Fuerzas Militares. En su trayectoria cumplió con todos los cursos reglamentarios de formación, tiene un perfeccionamiento de su carrera militar a través de cursos dentro y fuera del país; destacamos 13 cursos dentro del país y en áreas especializadas como el paracaidismo, contraguerrilla, lancero, magíster en seguridad y defensa nacional y una serie de cursos del Estado Mayor que le permiten darle el conocimiento necesario para dirigir nuestras fuerzas.

También ha desempeñado cargos muy importantes en todas las instancias de su carrera profesional y ha sido merecedor de condecoraciones, distintivos y felicitaciones que suman 21 y reconocimientos que le hacen las diferentes entidades del Estado y de la ciudadanía por ser un gran oficial. De igual manera, su actividad en el exterior ha sido útil para su formación como oficial al servicio de la República. Las siguientes son las comisiones en el exterior: Comisión Colectiva a Israel; Comisión del Servicio a Ecuador; Comisión Colectiva a Venezuela; Comisión Colectiva a Brasil; Comisión de Estudios a Francia; Comisión Diplomática a Corea, fortaleciendo más la capacitación como oficial del Ejército colombiano. Su trayectoria militar y amplia experiencia indican que se trata de un hombre respetuoso de las leyes de la República, y está comprometido en la preservación de la institucionalidad y la democracia. Por lo tanto, señor Presidente y honorables Senadores, doy ponencia positiva para primer debate para que se discuta y se apruebe en este recinto. Gracias.

El señor Secretario procede dar lectura al informe de ponencia:

Me permito presentar la siguiente:

Proposición:

Apruébese en primer debate el ascenso del Brigadier General Carlos Eduardo Avila Beltrán del Ejército Nacional de Colombia.

Atentamente,

Ricardo Ariel Elcure Chacón.

El señor Presidente somete, a consideración de los Senadores de la Comisión, el informe de ponencia. ¿Aprueban el informe de ascenso del oficial?

El señor Secretario informa a la Presidencia que ha sido aprobado el ascenso del Oficial Carlos Eduardo Avila Beltrán.

El señor Presidente, Senador Carlos Emiro Barriga Peñaranda, pregunta a la Comisión si quieren los honorables Senadores de la Comisión que este ascenso tenga segundo debate en la plenaria del Senado.

El señor Secretario informa al señor Presidente que sí lo quiere la Comisión.

El señor Presidente nombra como ponente para segundo debate en la Plenaria del Senado al Senador Ricardo Elcure.

Se continúa con el siguiente ascenso:

Al grado de Mayor General del Brigadier General *Carlos Alejandro Rueda Gómez.*

Ponente: honorable Senador *Manuel Enríquez Rosero*.

Hace uso de la palabra el señor ponente, Senador Manuel Enríquez Rosero. Es para mí un doble placer rendir ponencia favorable para el ascenso al grado de Mayor General del Ejército, del Brigadier General Carlos Alejandro Rueda Gómez, toda vez que es un distinguido oficial con sobrados méritos para aspirar al ascenso que hoy le corresponde. En segundo lugar, porque el Brigadier General Carlos Alejandro Rueda es descendiente de una distinguida familia nariñense y, como tal, ha dejado huella durante estos años al servicio del Ejército Nacional. El Brigadier General Carlos Alejandro Rueda se inició el 27 de enero de 1973, después de haber pasado por todos los cursos y todos los grados que debe recorrer. Fue ascendido a Brigadier General el 11 de diciembre de 2003 y hoy, con la anuencia del Congreso de la República, particularmente del Senado espero que sea merecidamente ascendido al grado de Mayor General.

El Brigadier General Rueda Gómez, se ha desempeñado en todos los cargos, vale la pena destacar que ha sido Comandante de batallón, Comandante de Brigada; jefe del Estado Mayor; director de Reclutamiento; Comandante de la Octava Brigada, Comandante de la Brigada de Aviación del Ejército y, actualmente, se desempeñaba como Jefe de Desarrollo Humano del Ejército Nacional. Por su brillante trayectoria y desempeño militar, ha sido objeto de todas las condecoraciones que le ha entregado el Ejército Nacional; también ha sido comisionado en varios países en donde se ha desempeñado con lujo de competencia, importantes comisiones en Israel, Argentina, Chile, Panamá, Brasil, Estados Unidos en 3 oportunidades.

Por toda esta brillante carrera militar, y con el Decreto del Ejecutivo que lo postula para el ascenso de este grado, quisiera pedirle, señor

Presidente, que aprobemos el ascenso del Brigadier General Carlos Alejandro Rueda, al grado de Mayor General.

El señor Secretario da lectura al informe de ponencia.

Proposición:

Dese primer debate al ascenso de Mayor General de la República del Brigadier General Carlos Alejandro Rueda Gómez.

De los honorables Senadores,

Manuel Enríquez Rosero.

El señor Presidente somete a consideración de los Senadores de la Comisión Segunda el informe con el cual termina la ponencia de ascenso del Brigadier General Carlos Alejandro Rueda Gómez, al grado de Mayor General. ¿Lo aprueban los señores Senadores?

El señor Secretario informa a la Presidencia que ha sido aprobado el informe de ponencia de ascenso a Mayor General de Carlos Alejandro Rueda Gómez.

En consecuencia el señor Presidente, Senador Carlos Emiro Barriga, somete a consideración de la Comisión el ascenso del oficial. ¿Aprueba la Comisión este ascenso?

El señor Secretario informa al Presidente que ha sido aprobado por los señores de la Comisión el Ascenso del Oficial Carlos Alejandro Rueda Gómez.

Pregunta el señor Presidente a los Senadores de la comisión si quieren que este ascenso tenga segundo debate en la Plenaria del Senado.

El señor Secretario le informa a la Presidencia que los Senadores de la Comisión sí quieren que el ascenso del Oficial Carlos Alejandro Rueda Gómez tenga segundo debate en la Plenaria del Senado.

El señor Presidente nombra como ponente para segundo debate al honorable Senador Manuel Enríquez Rosero.

Se continúa con el siguiente ascenso: Al grado de Brigadier General del Coronel Javier Enrique Rey Navas.

Ponente: honorable Senador Manuel Ramiro Velásquez Arroyave.

Hace su exposición el ponente del Ascenso, honorable Senador Manuel Ramiro Velásquez Arroyave:

Me permito informar que se me ha concedido, por parte de la Mesa Directiva,… de presentar ponencia favorable en primer debate para el ascenso al grado de Brigadier General de la República de Colombia del señor Coronel Javier Enrique Rey Navas, y pongo a consideración de la Comisión Segunda del Senado aprobar este su ascenso al grado de Brigadier General de la República del Coronel Rey Navas. Vale la pena recordar para nuestra acta, en concordancia con el mandato del inciso 2º del artículo 173 de la Constitución Nacional, al Procedimiento Interno adoptado por la Comisión Segunda, para cumplir con esta importante función congresional, y teniendo en cuenta las disposiciones contempladas en el Decreto 4542 del 26 de noviembre de 2007, expedido y firmado por el Presidente de la República y el Ministro de Defensa, mediante el cual se le confirió el ascenso, previo el cumplimiento de los requisitos exigidos en el Decreto-ley 1790 de 2000, y previo el concepto de la Junta Asesora del Ministro de Defensa para el Ejército Nacional.

Estos 30 años de servicio del Coronel Rey Navas al servicio del ejército colombiano, y formado en áreas como la ingeniería civil, paracaidista, piloto, profesor militar, como profesor en Ciencias Militares, Especialista en administración de Recursos Militares, Derechos Humanos y Derecho Internacional, Ciencias Militares, Operaciones para mantenimiento de Paz, Adiestramiento para Instructores, Diplomado en Recursos Humanos, Operación y Mantenimiento de Blindados, Altos Estudios Militares Escuela Superior de Guerra, Magíster en Seguridad y Defensa Nacional y el Programa de Alta Dirección Empresarial, etc., da lugar a que nosotros lo podamos compaginar con todo lo que ha sido su acción operativa como oficial de logística en la fuerza multinacional de paz, en el Sinaí, en la Brigada Móvil 01 de la operación Colombia, y toda una cantidad de tareas desempeñadas dentro de la Fuerza como Comandante por 7 años continuos del batallón de helicópteros del Ejército; Comandante de la Brigada de Aviación del Ejército; Agregado ante el Gobierno de Estados Unidos en Washington; Inspector Delegado en la Inspección General del Ejército y lógicamente el curso del Cidenal que está recientemente realizado.

Por lo tanto, ratifico esta ponencia favorable para el ascenso del Coronel Navas como Brigadier General de la República de Colombia en el Ejército colombiano. Muchas gracias.

El señor Secretario se dispone leer el informe con el cual termina la ponencia:

Proposición

Por las anteriores consideraciones y ajustado al mandato constitucional, rindo ponencia favorable en primer debate para el Ascenso al Grado de Brigadier General de la República de Colombia del señor Coronel Javier Enrique Rey Navas y propongo, a consideración de la Comisión Segunda del Senado, aprobar su ascenso al Grado de Brigadier General de la República. De los honorables Senadores Manuel Ramiro Velásquez Arroyave.

El señor Presidente, honorable Senador Carlos Emiro Barriga Peñaranda, somete, a consideración de la Comisión, el informe con el cual termina la ponencia de ascenso del Coronel Javier Enrique Rey Navas, al grado de Brigadier General. ¿Aprueba la Comisión el ascenso?

El señor Secretario informa al señor Presidente, que ha sido aprobado por la Comisión el Ascenso del Coronel Javier Enrique Rey Navas.

Pregunta el señor Presidente: quiere la Comisión que este ascenso tenga segundo debate en la Plenaria del Senado.

Informa el señor Secretario que sí lo quiere la Comisión.

En consecuencia el señor Presidente nombra como ponente para segundo debate en la Plenaria del Senado al Senador Manuel Ramiro Velásquez.

Se continúa con el siguiente oficial.

– Al grado de Brigadier General del Coronel *Pedro León Claver Soto Suárez*.

Ponente: honorable Senador *Ricardo Ariel Elcure Chacón*.

Toma la palabra el señor ponente, Senador Ricardo Elcure Chacón:

Me correspondió la ponencia y el estudio de la hoja de vida del señor Coronel Pedro León Claver Soto, para el ascenso de Brigadier General. El coronel Soto cumple 30 años de carrera policial y su vida ha sido una vida intachable, tanto en su vida familiar como en la vida militar; cumplió con todos los requisitos reglamentarios de la formación que requiere un oficial de nuestras fuerzas, supliendo desde cadete hasta el grado que ostenta hoy en día, como Teniente Coronel. Ha perfeccionado su carrera militar con cursos que le dan una mayor fortaleza; entre esos cursos, tiene más de 9, pasando como Paracaidista Explorador de selva, Jefe de salto, Comando I y II, Estado Mayor, Ciencias Militares, Instructor Derecho Humanos, Altos Estudios Militares Escuela Superior de Guerra, Magíster en Seguridad y Defensa Nacional. De igual manera, fue merecedor de condecoraciones, distintivos y felicitaciones en 9 oportunidades; también cumplió con sus Comisiones en el exterior, en Perú y Argentina.

Por lo tanto, por estas razones que acabo de exponer, rindo ponencia favorable para primer debate del ascenso para Coronel como Brigadier General Pedro León Claver Soto Suárez del Ejército Nacional. Muchas gracias.

El señor Secretario procede con la lectura del informe de ponencia:

Apruébase en primer debate el Ascenso del Coronel Pedro León Claver Soto Suárez, al grado de Brigadier General en el Ejército Nacional de Colombia.

Atentamente,

Ricardo Ariel Elcure Chacón.

El señor Presidente, Senador Carlos Emiro Barriga Peñaranda, somete a consideración de la Comisión, el informe con el cual termina la ponencia de ascenso del Coronel Pedro León Claver Soto Suárez al grado de Brigadier General. ¿Aprueba la Comisión el informe de Ascenso?

El señor Secretario informa a la Presidencia que ha sido aprobado el informe de ponencia del ascenso.

Pregunta el señor Presidente, Senador Carlos Emiro Barriga:

¿Quiere la Comisión que este ascenso tenga segundo debate en la Plenaria del Senado? Lo aprueba la Comisión.

El señor Secretario informa al Presidente que sí lo quiere la Comisión que este ascenso tenga segundo debate.

En consecuencia, el señor Presidente asigna como ponente para segundo debate en la Plenaria del Senado al Senador Ricardo Elcure Chacón.

Se continúa con el Orden del Día:

– Al grado de Brigadier General del Coronel *Ricardo Hernando Díaz Torres*.

Ponente: honorable Senador *Luis Humberto Gómez Gallo*.

Toma la palabra el señor ponente, Senador Luis Humberto Gómez Gallo.

Gracias, el coronel Ricardo Hernando Díaz Torres nació el 27 de mayo de 1957. A la edad de 19 años, el 2 de febrero de 1977, ingresó a la Escuela de Formación de Oficiales, comenzando a muy temprana edad su carrera militar al servicio de la patria; lleva 30 años de vida militar. El Coronel del Ejército Nacional Ricardo Hernando Díaz Torres, dentro de su trayectoria en la institución ha desempeñado distintos cargos como: Comandante Compañía Batallón de Inteligencia 2; Comandante Batallón de Contraguerrillas 10; Comandante Batallón de Cadetes, Escuela Militar de Cadetes; Alumno Curso Estado Mayor Escuela Superior de Guerra; Comandante Batallón de Infantería 34 "Juanambú"; Jefe Control Interno Inspecciones Dirección de Reclutamiento Ejército; Comandante Batallón Infantería 38 "CR. Miguel Antonio Caro"; Director Escuela de Infantería; Oficial B-3 Comando Cuarta Brigada; Oficial B-3, Comando Octava Brigada; Segundo Comandante y JEM Comando Octava Brigada; Agregado Militar ante el Gobierno de Estados Unidos; alumno Curso Altos Estudios Militares, Escuela Superior de Guerra.

Tiene todos los estudios militares que se pueden hacer en su proceso de ascenso y formación; no tiene antecedentes disciplinarios en la Procuraduría; tampoco tiene cargos fiscales en la Contraloría. A mi juicio es un buen oficial, buen militar, hombre que merece su ascenso. Les pido a mis colegas acompañarme en ese propósito. Gracias.

El señor Secretario, doctor Felipe Ortiz, procede con la lectura del informe de ponencia:

Proposición.

Teniendo en cuenta lo anterior y para los efectos de la aprobación que corresponde al Senado de la República, conforme al artículo 173 numeral 2 de la Constitución Política, rindo ponencia positiva para que se dé aprobación en primer debate al ascenso militar al grado de Brigadier General, del Coronel del Ejército Nacional de Colombia señor Ricardo Hernando Díaz Torres.

De los honorables Senadores,

Luis Humberto Gómez Gallo.

El señor Presidente, Senador Carlos Emiro Barriga, somete a consideración de los honorables Senadores de la Comisión, el informe con el cual termina la ponencia de ascenso del Coronel Ricardo Hernando Díaz Torres, al grado de Brigadier General. ¿Aprueba la Comisión el Ascenso leído?

El señor Secretario informa al señor Presidente que ha sido aprobado por la Comisión el ascenso del Coronel Ricardo Hernando Díaz Torres.

El señor Presidente pregunta a la Comisión si quiere que este ascenso tenga segundo debate en la Plenaria del Senado. ¿Aprueba la Comisión el Ascenso para segundo debate?

El señor Secretario informa a la Presidencia que la Comisión si quiere que el ascenso tenga segundo debate en la plenaria del Senado.

El señor Presidente designa como ponente para segundo debate en la Plenaria del Senado al Senador Luis Humberto Gómez Gallo.

Se continúa con el siguiente ascenso.

– Al grado de Brigadier General del Coronel *Javier Antonio Fernández Leal*.

Ponente: honorable Senador *Jesús Enrique Piñacué Achicué*.

Hace su presentación el señor Ponente, Senador Jesús Enrique Piñacué Achicué. Me he puesto en la tarea de estudiar la hoja de vida del Coronel del Ejército Javier Antonio Fernández Leal, rindo informe de ponencia afirmativa, en su examen no he encontrado registro que signifique compromiso con la actitud de irresponsabilidad ni en lo penal, ni en lo disciplinario. Encuentro, en su formación, los instrumentos necesarios para que, siendo un hombre de armas, pueda comportarse en correspondencia con los deseos de los colombianos, sus calidades humanas destacables, las responsabilidades que le han encomendado a lo largo de su carrera todos muy importantes, además distinguido como debe ser, condecoraciones y menciones honoríficas. Por tanto, señor Presidente, ponga usted en consideración el ascenso en este primer debate, del Coronel Javier Antonio Fernández Leal al grado de Brigadier General. Muchas Gracias.

El señor Secretario procede con la lectura del informe de ponencia del ascenso.

Proposición:

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 173 de la Constitución Política de Colombia, **apruébese** la ponencia para primer debate del ascenso del Coronel Javier Antonio Fernández Leal al Grado de Brigadier General.

De los honorables Senadores,

Jesús Piñacué Achicué,

Senador Ponente.

El señor Presidente, Senador Carlos Emiro Barriga, somete a consideración de los honorables Senadores de la Comisión el informe con el cual termina la ponencia del Coronel Javier Antonio Fernández Leal al grado de Brigadier General. ¿Aprueba la comisión este ascenso?

El señor Secretario, doctor Felipe Ortiz, informa al señor Presidente que ha sido aprobado el ascenso a Brigadier General del Coronel Javier Antonio Fernández Leal.

Pregunta el señor Presidente, Senador Carlos Emiro Barriga Peñaranda:

¿Quiere la Comisión que este ascenso tenga segundo debate en la Plenaria del Senado?

Le informo al señor Presidente que los Senadores de la Comisión sí quieren que este ascenso pase a segundo debate.

Nombra el señor Presidente como ponente para segundo debate en la Plenaria del Senado, al honorable Senador Jesús Enrique Piñacué Achicué.

– Al grado de Brigadier General del Coronel *Javier Alberto Flórez Aristizábal*.

Ponente: honorable Senadora *Cecilia López Montaño*.

Rinde informe la señora Ponente, honorable Senadora Cecilia López Montaño. Para manifestar que estoy de acuerdo con las palabras del honorable Senador Juan Manuel Galán y ratificadas por el Senador Manuel Ramiro Velásquez, en el sentido de que sí sentimos que usted ha hecho un esfuerzo para que la Comisión asuma el papel que le corresponde, y créame que nos complace sobremanera y creemos que tenemos una responsabilidad muy grande y vamos en la dirección correcta. Me ha correspondido analizar el ascenso a Brigadier General del Coronel del Ejército Javier Alberto Flórez Aristizábal; quiero decir que me entrevisté con él en una extensa reunión, en donde discutimos toda su carrera. La verdad es que encontré que lo que estamos discutiendo es el ascenso del Coronel, al rango de Brigadier General.

El ingresó a la escuela de Formación de Oficiales hace más de 30 años, en 1977; en diciembre de 2001 recibió el ascenso a Coronel del Ejército Nacional. Tiene un Magíster en Seguridad y Defensa Nacional, Altos Estudios Militares de la Escuela Superior de Guerra, Mando y Estado Mayor General, Administración de la Instrucción, Ciencias Militares, Ingeniería Obras Civiles y Militares, Paracaidismo Americano y Militar. Ha ocupado cargos muy destacados; fue Comandante Brigada Móvil 5; Comandante del Comando de Operaciones Urbanas y Rurales Brigada 13ª; Agregado Militar ante el Gobierno de El Salvador; Oficial de Operaciones, Comando Quinta División. Actualmente, el Coronel se desempeña como estudiante de la Escuela Superior de Guerra.

Ha recibido innumerables condecoraciones; la verdad, considero que el Coronel cumple con los términos y requisitos de ley necesarios para obtener el ascenso. Está respaldado por todos los documentos pertinentes: certificado de la Contraloría, Procuraduría y el pasado judicial. Él confirmó durante la entrevista, y fue muy enfático en su compromiso con los valores democráticos, su lealtad con la institución militar y el respeto a los derechos humanos. Por lo tanto, solicito a la Comisión Segunda dar segundo debate al ascenso de Brigadier General del Coronel Javier Alberto Flórez Aristizábal del Ejército Nacional, por lo tanto mi ponencia es favorable, señor Presidente.

El Secretario da lectura al informe con el cual termina la ponencia de ascenso.

Proposición.

Por todo lo anterior, se solicita que los Miembros de la Comisión Segunda impartan su aprobación y se le dé primer debate al ascenso a Brigadier General del Coronel del Ejército Nacional Javier Alberto Flórez Aristizábal.

De los honorables senadores,

Cecilia López Montaño,

Senadora de la República.

El Presidente, Senador Carlos Emiro Barriga, somete la aprobación de la Comisión Segunda la proposición de Ascenso al grado de Brigadier General, del Coronel del Ejército Nacional, Javier Alberto Flórez Aristizábal. ¿Aprueban los honorables Senadores de la Comisión el ascenso leído?

El señor Secretario responde al señor Presidente: Los Senadores de la Comisión han aprobado el ascenso a Brigadier General del Coro-

nel del Ejército Nacional, Javier Alberto Flórez Aristizábal.

En consecuencia, el señor Presidente pregunta a los Senadores de la Comisión:

¿Quiere la Comisión que este ascenso tenga segundo debate en la Plenaria del Senador?

Responde el señor Secretario: sí lo quiere la Comisión, señor Presidente.

El señor Presidente, honorable Senador Carlos Emiro Barriga, designa como ponente para segundo debate en la Plenaria del Senado a la Senadora Cecilia López Montaño.

– Al grado de Brigadier General del Coronel *Jairo Alfonso Aponte Prieto*.

Ponente: honorable Senador *Carlos Emiro Barriga Peñaranda*.

Rinde su informe el señor Ponente, honorable Senador Carlos Emiro Barriga Peñaranda. Gracias, me ha correspondido el honroso encargo de hacer la ponencia del Ascenso al grado de Brigadier General del Coronel del Ejército Nacional Jairo Alfonso Aponte Prieto. El Oficial nació en Bogotá, el 5 de marzo de 1960; ingresó a la Escuela Militar de Cadetes el 1° de febrero de 1977. El Coronel tiene una amplia formación académica, en estudios superiores dentro y fuera del país como son: Oficial de Equipo, Lancero, Paracaidismo, Comando 1 y 2, Operaciones y Mantenimiento Designado, Estado Mayor, Básico Ingenieros de Combate en Estados Unidos, Administración de Empresas, Liderazgo y Cultura Organizacional, Magíster Relaciones Internacionales, Magíster en Seguridad y Defensa Nacional.

Los cargos más importantes desempeñados durante la carrera del Coronel Jairo Alfonso Aponte Prieto han sido los siguientes: Oficial S-3, Batallón de Ingenieros 14 "Calibío"; Observador Militar (ONUCA) en Yugoslavia; Ejecutivo y Segundo Comandante, Batallón de Ingenieros 3 "Agustín Codazzi"; Jefe de Sección, Dirección de Ingenieros; Inspector de Estudios, Escuela de Ingenieros; Alumno Curso Estado Mayor Escuela Superior de Guerra; Oficial Departamento Ejército, Escuela Superior de Guerra; Comandante Batallón de Ingenieros 7 "Carlos Albán"; Decano de la Facultad de Ciencias Militares, Escuela Militar de Cadetes; Oficial B-3, Comando Brigada Móvil 1; Segundo Comandante y JEM, Comando Brigada Móvil 1; Inspector Delegado Inspección General del Ejército; Agregado Militar en Estados Unidos; Director Instituto de Casas Fiscales del Ejército; Alumno Curso Altos Estudios Militares, Escuela Superior de Guerra.

Sus brillantes ejecutorias han sido reconocidas con el otorgamiento de condecoraciones y menciones honoríficas, tanto nacionales como extranjeras, que ha recibido durante su carrera militar, entre las que se pueden resaltar: Medalla en Servicios de la Paz (Onuca), Categoría única; Medalla al Mérito Servicios Especiales, Alcaldía de Palmira; Medalla Militar Cr. Agustín Codazzi; Condecoración El Centauro, Categoría Oro; Condecoración Emiliano Restrepo, Alcaldía Restrepo; Distintivo de Paracaidista Militar, Categoría única. A su vez debo resaltar que, según Certificaciones anexas de la Procuraduría General de la Nación, Contraloría General de la República y la Fiscalía General de la Nación, el Coronel Jairo Alfonso Aponte Prieto no reporta antecedentes disciplinarios, fiscales y judiciales.

Por las anteriores consideraciones, solicito a los Miembros de la Comisión Segunda del Senado, aprobar en primer debate el ascenso al Grado de Brigadier General del Coronel del Ejército Nacional Jairo Alfonso Aponte Prieto. Muchas gracias.

El señor Secretario da lectura al informe con el cual termina la ponencia:

Proposición.

Por las anteriores consideraciones, solicito a los miembros de la Comisión Segunda aprobar en Primer Debate el Ascenso al Grado de Brigadier General del Coronel del Ejército Nacional Jairo Alfonso Aponte Prieto.

De los honorables Senadores,

Carlos Emiro Barriga Peñaranda.

La señora Vicepresidenta, Senadora Adriana Gutiérrez Jaramillo, somete, a consideración de los honorables Senadores de la Comisión Segunda, el informe con el cual termina la ponencia. ¿Aprueba la Comisión el ascenso del oficial al Grado de Brigadier General del Coronel del Ejército Nacional Jairo Alfonso Aponte Prieto?

El secretario informa a la señora Vicepresidenta que ha sido aprobado por la Comisión el Ascenso al Grado de Brigadier General del Coronel del Ejército Nacional Jairo Alfonso Aponte Prieto.

Pregunta la señora Presidenta, Senadora Adriana Gutiérrez Jaramillo:

¿Quiere la Comisión que este ascenso tenga segundo debate en la Plenaria del Senado?

Informa el señor Secretario que ha sido aprobado, por los Senadores de la Comisión, el ascenso al Grado de Brigadier General del Coronel del Ejército Nacional Jairo Alfonso Aponte Prieto.

En consecuencia, la señora Vicepresidenta, Senadora Adriana Gutiérrez, asigna como ponente para el segundo debate en la Plenaria del Senado al Senador Carlos Emiro Barriga Peñaranda.

Ascensos de la Armada Nacional:

– Al grado de Vicealmirante del Contralmirante *Flaminio Orlando Malaver Calderón*.

Ponente: honorable Senador *Juan Manuel Galán Pachón*.

Toma la palabra el señor ponente, Senador Juan Manuel Galán Pachón:

El Contralmirante Malaver está próximo a cumplir 32 años de servicio en la Armada Nacional, tuve oportunidad de entrevistarme personalmente con él. Se ha desempeñado con mucho éxito en la especialidad de superficie en el área de oceanografía, hidrografía y alta gerencia, habiendo llegado a ser el Director del Centro de Investigaciones Oceanográficas e Hidrográficas; Decano de la Facultad de Oceanografía de la Escuela Naval de Cadetes "Almirante Padilla"; Secretario General y Secretario Ejecutivo de la Comisión Colombiana de Oceanografía. De igual forma, el Almirante se desempeñó como Jefe de Señalización Marítima y Capitán del Puerto de Barranquilla (Dirección General Marítima). Su perfil técnico no lo ha alejó de las responsabilidades del mando militar, siendo Comandante del Comando Específico de San Andrés y Providencia; Jefe de Estado Mayor del Comando Conjunto del Caribe y Comandante de la Fuerza Naval del Pacífico, cargo que ocupa actualmente.

Sus resultados, y comportamiento le han hecho merecedor de diversas condecoraciones y menciones honoríficas, entre las cuales destacamos: Orden al Mérito Naval Almirante Padilla y la medalla de los Servicios Distinguidos a la Fuerza de Superficie. Todos estos aspectos muestran a un oficial altamente comprometido, con amplia capacidad, experiencia técnica y administrativa. Además, de acuerdo con la información suministrada, no registra sanciones disciplinarias, ni inhabilidades vigentes[1]*, no registra investigaciones disciplinarias en curso por hechos relacionados con violación de los Derechos Humanos o infracciones al Derecho Internacional Humanitario, ni antecedentes penales; tampoco está reportado en el Boletín de Responsables Fiscales 50 con corte a 30 de junio de 2007.

Por todo lo anterior, rindo concepto favorable para el Ascenso del Contralmirante Flaminio Orlando Malaver Calderón y presento proposición en ese mismo sentido; le pido, a la honorable Comisión Segunda del Senado, darle primer debate a este ascenso del Contralmirante Flaminio Orlando Malaver. Está rendida la ponencia, señor Presidente.

El señor Secretario procede con la lectura del informe con el cual termina la ponencia:

Proposición:

Por las anteriores consideraciones y con base en lo dispuesto por la Constitución Política y la ley, propongo a los Honorables Senadores aprobar en primer debate el ascenso al grado de Vicealmirante del Contralmirante Flaminio Orlando Malaver Calderón.

Cordialmente,

Juan Manuel Galán Pachón.

El señor Presidente, Carlos Emiro Barriga Peñaranda, somete a consideración de los honorables Senadores el informe con el cual termina la ponencia de ascenso del Contralmirante Flaminio Orlando Malaver Calderón al grado de Vicealmirante. ¿Aprueba la Comisión el ascenso del oficial?

El señor secretario informa al Presidente que ha sido aprobado por la Comisión Segunda del Senado el ascenso del Contralmirante Flaminio Orlando Malaver.

El Presidente, Senador Carlos Emiro Barriga Peñaranda, pregunta a los honorables Senadores si quiere la Comisión que este ascenso tenga segundo debate en la Plenaria del Senado.

[1] *CERTIFICADO DE ANTECEDENTES VALIDO UNICAMENTE PARA INVESTIGACION 7261711 suscrito por Magaly Araújo Mestre, Jefe División Centro de Atención al Público – CAP de la Procuraduría General de la Nación, Bogotá, D. C, 10 de septiembre de 2007.

El señor Secretario responde al Presidente que la Comisión sí quiere que pase a segundo debate el ascenso del Oficial.

Nombra el señor Presidente, honorable Senador Carlos Emiro Barriga, al Senador Juan Manuel Galán para que rinda ponencia en segundo debate del Ascenso del Contralmirante Flaminio Orlando Malaver Calderón.

– Al grado de Contralmirante del Capitán de Navío Jesús Alberto Bejarano Marín.

Ponente: honorable Senador Jesús Enrique Piñacué Achicué.

El señor Ponente, Senador Jesús Enrique Piñacué Achicué, rinde el siguiente informe. Rindo informe positivo para el Ascenso del oficial de la Armada Nacional Jesús Alberto Bejarano Marín, de Capitán de Navío a Contralmirante de la República. Los documentos que he examinado con juicio demuestran que es conveniente asumir la responsabilidad de su ascenso. No encuentro en su hoja de vida situaciones que lo hagan merecedor de alguna tacha, su formación brilla, sus calidades humanas muy importantes, las responsabilidades que se le han encomendado han sido asumidas con la debida integridad; distinguido con condecoraciones y menciones honoríficas. No encuentro investigación y sanción alguna, ni en lo penal, ni en lo disciplinario.

Por lo tanto, señor Presidente, ponga en consideración en este primer debate el ascenso al grado de Contralmirante de la República, al Capitán de Navío Jesús Alberto Bejarano Marín.

El Secretario procede con la lectura del informe con el cual termina la ponencia de ascenso.

Proposición.

"Apruébese en primer debate el ascenso al grado de Contralmirante de la República, al Capitán de Navío Jesús Alberto Bejarano Marín".

De los honorables Senadores,

Jesús Piñacué Achicué,

Senador Ponente.

El señor Presidente somete a consideración de los honorables Senadores de la Comisión, el informe con el cual termina la ponencia de ascenso del Capitán de Navío Jesús Alberto Bejarano Marín. ¿Lo aprueban los señores Senadores?

El señor Secretario informa a la presidencia que ha sido aprobado el ascenso del Capitán de Navío Jesús Alberto Bejarano Marín.

Pregunta el señor Presidente, Senador Carlos Emiro Barriga: ¿Quiere la Comisión que este ascenso tenga segundo debate en la Plenaria del Senado?

Informa el Secretario: sí lo quiere la Comisión, señor Presidente.

En consecuencia el señor Presidente nombra como ponente para segundo debate al mismo Senador Jesús Enrique Piñacué Achicué.

Se continúa con el siguiente oficial.

– Al grado de Contralmirante del Capitán de Navío *Henry Jhon Blain Garzón*.

Ponente: honorable Senador *Jairo Clopatofsky Ghisays*.

Interviene el señor Ponente, Senador Jairo Clopatofsky Ghisays. El hoy Capitán Blain Garzón, nacido en Sogamoso, Boyacá, el 28 de junio de 1961, ingresó a la Armada Nacional para graduarse como Teniente de Corbeta el 1° de junio de 1980, en donde hasta la fecha ha observado excelente conducta y profesionalismo. Su vida académica dentro de la institución lo formó como Ingeniero Naval Electrónico, a bordo de las Unidades de Guerra de la Marina; fue Comandante del Buque Escuela Gloria hace dos años; hoy se desempeña como Comandante del Comando Específico de San Andrés y Providencia, cargo que ha desempeñado dentro de la línea de escalafón. Estos oficiales ingenieros navales electrónicos pueden ser comandantes de diferentes comandancias como estas, como en el caso del Comando Específico de San Andrés y Providencia.

Ha recibido diferentes condecoraciones entre las cuales se encuentran:

Condecoración Orden Mérito Naval Almirante Padilla, Orden al Mérito Antonio Nariño Grado Comendador, Condecoración Orden Mérito de la Democracia Simón Bolívar y las medallas Francisco José de Caldas a la consagración y al mérito; la Medalla al Mérito Naval Minerva de Chile; la medalla a los servicios distinguidos a la Escuela Naval Almirante Padilla y al cuerpo de Guardacostas, entre otras. Ha sido una persona que dentro de sus antecedentes ante la Procuraduría y Contraloría General de la Nación no tiene ningún problema disciplinario.

De tal manera, señor Presidente, le solicito a la Comisión Segunda se le dé primer debate al ascenso a Contralmirante del señor Capitán de Navío Henry Blain Garzón. Gracias.

El señor Secretario procede con la lectura del informe de ponencia.

Proposición:

Sea esta la oportunidad para solicitarles, a los honorables Senadores de la Comisión Segunda del Senado de la República, que se dé primer debate aprobatorio al Ascenso a contralmirante de la Armada Nacional del señor Capitán de Navío Blain Garzón, dadas las condiciones y el testimonio de lucha constante y perseverancia, para alcanzar los objetivos encomendados por sus superiores, en cumplimiento cabal de la Constitución Política de Colombia y en defensa de los intereses de la Patria.

El Presidente de la Comisión, Senador Carlos Emiro Barriga Peñaranda, somete a consideración de los Senadores de la Comisión el informe con el cual termina la ponencia de ascenso, del Capitán de Navío Henry Jhon Blain Garzón, al grado de Contralmirante. ¿Aprueba la Comisión el ascenso?

Le informo, señor Presidente, que ha sido aprobado por los Senadores de la Comisión el informe de ascenso del Capitán de Navío Henry Jhon Blain Garzón, al grado de Contralmirante.

Pregunta el señor Presidente, Senador Carlos Emiro Barriga. ¿Quiere la Comisión que este ascenso tenga segundo debate en la plenaria del Senado?

El señor Secretario informa: Sí lo quiere la Comisión, señor Presidente.

En consecuencia, el señor Presidente, Senador Carlos Emiro Barriga, nombra como ponente para segundo debate en la Plenaria del Senado al mismo Senador ponente Jairo Clopatofksy Ghisays.

– Al grado de Contralmirante del Capitán de Navío *Hernando Wills Vélez*.

Ponente: honorable Senador *Jairo Clopatofsky Ghisays*.

El señor ponente, Senador Jairo Clopatofsky Ghisays, rinde el siguiente informe: También el hoy, Capitán de Navío Hernando Wills Vélez, nacido en Cartagena, Distrito Turístico y Cultural, Bolívar, el 20 de septiembre de 1960, es ingeniero naval electrónico. En estos momentos se encuentra desarrollando el curso internacional de antiterrorismo en una Comisión de estudios en Washington; ha tenido diferentes distinciones este oficial, como orden del mérito naval Almirante Padilla, grado Caballero y Comendador; Director de la Escuela de Grumetes en Barranquilla. Se desempeñó eficientemente en las comisiones que se le han conferido para el exterior; estuvo en las operaciones Unitas XXI en Panamá, Callao (Perú), Coquimbo, Caldera, Valpara (Puerto Rico) y en Curazao (Antillas Holandesas). Comisiones Colectivas Transitorias del Servicio en Rodman (Panamá), Manta (Ecuador); Puerto de la Cruz (Venezuela); Base Naval Norteamericana de Guantánamo y Puerto de la Guaira (Venezuela). De la misma forma, ha participado como coordinador y edecán del señor Presidente de la República en visitas al exterior, en Guayaquil y en Quito (Ecuador), Caracas (Venezuela), Miami-Florida, Nueva York (EE. UU.), Kingston (Jamaica), Trinidad y Tobago. Además, ha participado en la Misión Multinacional al Reino Unido en Londres; hoy se desempeña en una Comisión de Estudios en Washington D. C. entre otros.

Por estas mismas razones señor Presidente, le pido a la Comisión Segunda se le dé primer debate de ascenso a este Capitán de Navío a Contralmirante.

El Secretario da lectura al informe de ponencia.

Proposición.

Sea esta la oportunidad para solicitarles, a los honorables Senadores de la Comisión Segunda del Senado de la República, se dé primer debate aprobatorio al Ascenso a Contralmirante de la Armada Nacional, del señor Capitán de Navío Hernando Wills Vélez, dadas las condiciones y el testimonio de lucha constante y perseverancia, para alcanzar los objetivos encomendados por sus superiores en cumplimiento cabal de la Constitución Política de Colombia y en defensa de los intereses de la Patria.

Firma,

Jairo Clopatofsky Ghisays.

El señor Presidente somete a consideración el informe con el cual termina la ponencia del Capitán de Navío Hernando Wills Vélez al grado de Contralmirante. ¿Aprueban los Miembros de la Comisión el ascenso?

El doctor Felipe Ortiz informa a la presidencia que ha sido aprobado el ascenso Capitán de Navío Hernando Wills Vélez al grado de Contralmirante.

Pregunta el señor Presidente, Senador Carlos Emiro Barriga:

¿Quiere la Comisión que este ascenso tenga segundo debate en la Plenaria del Senado?

La Comisión manifiesta que sí quiere que este ascenso tenga segundo debate en la plenaria del Senado.

El señor Presidente nombra como ponente para segundo debate al mismo Senador Jairo Clopatofsky.

Se da continuación al siguiente punto de ascenso:

Fuerza Aérea Colombiana:

– Al grado de Mayor General del Brigadier General Julio Alberto González Ruiz.

Ponente: honorable Senadora Cecilia López Montaño.

La Senadora Ponente, doctora Cecilia López Montaño, rinde el siguiente informe: También tuve la oportunidad de una entrevista con el Brigadier General Julio Alberto González Ruiz, quien ha desempeñado cargos muy importantes y de mucha responsabilidad, en la Fuerza Aérea Colombiana; ingresó hace más de 34 años a la Escuela de Formación de Oficiales, y en el año 2003 recibió el ascenso a Brigadier General de la Fuerza Aérea. Ha realizado y aprobado otros complementarios, entre los cuales se destacan los siguientes: Mantenimiento Aeronáutico, Comando, Instituto Militar Aeronáutico, Administración Aeronáutica, Instituto Militar Antonio Nariño, Simulación de vuelo (Argentina, Venezuela y Estados Unidos), Entrenamiento Fisiológico (Cámara de Altura–Estados Unidos), Cursos de Armamento, Comando y Estado Mayor (Estados Unidos), Director de Batalla (Puerto Rico). Ha realizado una serie de avances en el área que le corresponde; ha sido Jefe de Educación Aeronáutica–COFAC; Comandante Unidad 1 del Comando Aéreo de Combate; Jefe Departamento de Asesores–COFAC; Comandante Unidad 2 del Comité Andino de Autoridades de Transporte Acuático.

En la actualidad se desempeña como Jefe de Estado Mayor y Segundo Comandante del Comando Conjunto 1 del Caribe. Su trayectoria, además, ha sido reconocida a lo largo de su carrera, siendo galardonado con múltiples condecoraciones y menciones honoríficas, tales como: Orden al Mérito Coronel Guillermo Fergusson, Categoría Oficial y Comendador; Cruz de la Fuerza Aérea al Mérito Aeronáutico, Categoría Gran Oficial; Medalla Tiempo de Servicios de 15, 20, 25 y 30 años; Orden de Boyacá, Categoría Gran Oficial; Medalla Servicios Distinguidos, Categoría Caballero Segunda Vez; Medalla Servicios Distinguidos en Orden Público, Categoría Segunda Vez; Medalla Marco Fidel Suárez. No tiene ningún antecedente; todo lo contrario, su hoja de vida muestra su compromiso con la fuerza a la cual pertenece. Se revisaron todos los documentos de Contraloría, Procuraduría y el Pasado Judicial. Es una persona supremamente involucrada y comprometida en una de las áreas más difíciles de la Fuerza Aérea y así lo demuestra toda su trayectoria.

Por lo tanto, presento ponencia positiva y espero que la Comisión apruebe el ascenso del Brigadier General al rango de Mayor General de la Fuerza Aérea. Muchas gracias.

El señor Secretario procede con la lectura del informe de ponencia:

Proposición.

Por todo lo anterior, solicito respetuosamente a los miembros de la Comisión Segunda impartan su aprobación y se le dé primer debate al ascenso a Mayor General del Brigadier General de la Fuerza Aérea, Julio Alberto González Ruiz.

De los honorables senadores,

Cecilia López Montaño,

Senadora de la República.

El señor Presidente, Senador Carlos Emiro Barriga somete a consideración de los señores senadores de la Comisión, el informe con el cual termina la ponencia. Aprueban los Senadores de la Comisión el ascenso a Mayor General del Brigadier General de la Fuerza Aérea, Julio Alberto González Ruiz.

El señor Secretario informa a la presidencia que ha sido Aprobado, por los Senadores de la Comisión, el Ascenso a Mayor General del Brigadier General de la Fuerza Aérea Julio Alberto González Ruiz.

El señor Presidente pregunta a los honorables Senadores si quieren que este ascenso tenga segundo debate.

Le informo, señor Presidente, que los Senadores de la Comisión sí quieren que este ascenso pase a segundo debate.

El señor Presidente nombra como ponente para segundo debate en la Plenaria del Senado, a la Senadora Cecilia López Montaño.

4. Policía Nacional:

– Al grado de Brigadier General del Coronel Mauricio Alfonso Santoyo Velasco.

Ponente: honorable Senador Manuel Enríquez Rosero.

Hace su intervención el señor Ponente, honorable Senador Manuel Enríquez Rosero. Me ha correspondido en esta oportunidad rendir ponencia favorable para el ascenso al grado de Brigadier General de la Policía Nacional del Coronel Mauricio Alfonso Santoyo Velasco. Este distinguido oficial oriundo de San José de Pare, departamento de Boyacá, oficial estudioso que ha desempeñado importantes cargos, como el que actualmente ocupa como Coronel. Por el desempeño en sus funciones, sus méritos, hoy aspira que el Congreso de la República, particularmente el Senado y la Comisión Segunda le den el visto bueno para este ascenso. El Coronel Santoyo se ha desempeñado como Comandante de Estación en la Policía Metropolitana de Bogotá cuando era subteniente de la Policía; Comandante de Sección en la Escuela Eduardo Cuevas; Jefe del Grupo Financiero de la Dirección Central de Policía Judicial; Jefe Grupo Operativo y Jefe Grupo Antisecuestro de la Dirección Central de Policía Judicial; Director Antinarcóticos, Comandante de Compañía, jefe Operativo de la Policía Judicial; Comandante de Distrito del Departamento de Policía de Cundinamarca; Comandante de Distrito del Departamento de Policía Caquetá; Comandante de Distrito y Coordinador Academia superior de Policía del Departamento de Policía de Cundinamarca; Comandante del Gaula en la Policía Metropolitana del Valle de Aburrá; Jefe de Unidad Operativa de la Dirección Antisecuestro y Extorsión; Comandante Bloque Antiterrorista Medellín Policía Metropolitana del Valle de Aburrá; Secretario Seguridad Presidencial.

Durante el ejercicio de sus cargos, se ha desempeñado no solamente por su profesionalismo y disciplina policial; ha tenido por esa razón innumerables reconocimientos, condecoraciones y menciones honoríficas; ha sido objeto de todas las medallas que les conceden a los mejores oficiales de la Fuerza Pública, en este caso de la Policía Nacional. Hay que destacar que durante su trayectoria que ha sido bien importante e interesante, creo que es deber del Congreso de la República, resaltar los trabajos que desempeñó en una actividad muy compleja y delicada que le ha dado inmensos y satisfactorios resultados al país, comoquiera que estuvo en el Gaula de Medellín. Diríamos que fue una de los primeros oficiales que se especializó con el tema antisecuestro y de eso hay un resultado muy fructífero, por ejemplo se evitó en el año 1996, 17 secuestros; en 1997, 31; en 1998, 15; en 1999, 20, para un total de 83 casos. También obtuvo la liberación bajo presión de 7 secuestrados, la captura de 329 delincuentes, 11 delincuentes dados de baja, también una lucha frontal contra la extorsión, logrando resolver casos importantes entre los años 1996 y 1999; 399 casos resueltos con 622 capturas, dadas de baja 22; innumerables recursos que le habían podido costar al país fueron evitados por la acción de este distinguido oficial de la policía.

Reposa en mis manos el certificado de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación que me permitiré darle lectura: La Procuraduría General de la Nación certifica que, una vez consultado el sistema de información de registros de sanciones e inhabilidades, el señor Mauricio Alfonso Santoyo Velasco no registra sanciones ni inhabilidades vigentes. Este certificado está expedido por la Jefe de la División del Centro de Atención al Público de la Procuraduría General de la Nación en octubre de 2007. Pero, si bien el país y los Honorables Senadores de la República Miembros de esta Comisión conocen la trayectoria de este oficial, también no es menos cierto que el Coronel Santoyo ha sido objeto de algunas investigaciones y, por supuesto, cuando se está al frente de un cargo tan complejo y delicado como es la lucha contra la extorsión y el secuestro, un delito que había tenido en este país una gran relevancia y que por fortuna en los últimos años ha venido descendiendo de manera importante, es cierto que quienes están al frente de este cargo son objeto de muchas tergiversaciones por parte de ciertos sectores, especialmente de algunas organizaciones no gubernamentales que generalmente no son tan afectas a estas actuaciones. Por esa razón, el Coronel Santoyo fue objeto de destitución por parte de la Procuraduría General de la Nación el 7 de octubre de 2003.

Quiero puntualmente y de manera breve, dar una explicación sobre esta sanción de la Procuraduría General, el estado en que se encuentra,

para que, si los honorables Senadores lo tienen a bien, le demos el visto bueno al Ascenso en este primer debate. No hay ningún motivo que les impida a la Comisión y al Senado de la República darle el aval para el ascenso de este General; voy a explicar por qué:

1. La sanción de destitución de la Procuraduría General de la Nación, que se produjo en el 2007, hoy está suspendida provisionalmente; los actos administrativos son objeto de la revisión por parte de la Jurisdicción Contenciosa administrativa. Este es un fallo de única instancia que está sujeto al control de legalidad por parte de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa. Ante el Tribunal Contencioso Administrativo en Bogotá se pidió, por parte del Coronel Santoyo y su apoderado, la nulidad de esa sanción que en principio fue rechazada, pero a su turno en cuaderno separado se solicitó la suspensión provisional; ¿por qué se pide la suspensión provisional? Porque la suspensión provisional es una garantía que les otorga la Constitución Política de Colombia a los ciudadanos colombianos. Entonces, con base en esa garantía Constitucional, para evitar hacia futuro posibles perjuicios que le causen tanto al Coronel como al mismo Estado, se solicita, mientras hay una decisión de fondo, la suspensión provisional.

Decía hace un rato el Senador Héctor Helí Rojas que una suspensión provisional decretada por el Consejo de Estado es prácticamente cuando hay más del 99% certeza, de que esa decisión final va a ser anulada, me refiero a la decisión de la Procuraduría General de la Nación; por qué el Consejo de Estado decide suspender provisionalmente. También quiero aclarar que la suspensión provisional el efecto inmediato que produce es que saca esa providencia de carácter administrativo del ámbito jurídico, es decir, que hoy esa sanción jurídica y legalmente no existe. Los efectos que produce finalmente la suspensión provisional, es que cuando haya un fallo definitivo, en este caso del Consejo de Estado, que es el que en definitiva tendrá que decir la última palabra, si concuerda con la suspensión provisional, lo que significa es que ese acto administrativo nunca nació a la vida jurídica, es decir, que nunca existió.

En ese momento, el Coronel Santoyo tendrá que solicitar, a la Procuraduría, al Estado, a la Policía Nacional, la cancelación de todos sus emolumentos dejados de percibir; por esa razón y después de haber estado casi un año por fuera, fue reintegrado al ejercicio como oficial de la Policía Nacional. La decisión del Consejo de Estado tiene su razón de ser: 1. porque no está probado dentro de la investigación que adelantó la Procuraduría General de la Nación y creo que no es del caso entrar en detalle cómo se adelantó esta investigación, no está probado que la conducta que se le endilga al Coronel Santoyo esté probada; la Procuraduría nunca llegó a aprobar que el Coronel Santoyo sea el responsable de las interceptaciones telefónicas que es el cargo. Para contextualizar esto, quiero decirles a ustedes que la investigación de la Procuraduría surge como consecuencia de que había una investigación por la desaparición de unos dos miembros de una ONG en Medellín, Asfades, y al estar investigando, encontraron en las Empresas Públicas de Medellín, que se habían dado unas interceptaciones telefónicas a casi 2.000 líneas telefónicas. En Medellín se empezó a investigar y encontraron que muchas de esas interceptaciones telefónicas se habían dado como consecuencia de unas órdenes falsas; eso está plenamente probado y demostrado, que esas órdenes fueron falsificadas.

Lo que nunca se demostró, ni por la Procuraduría y la Fiscalía, es que el responsable de esas interceptaciones haya sido el Coronel Santoyo, entre otras cosas, porque no era de competencia del Comandante del Gaula ordenar esas interceptaciones; eso es una competencia única y exclusiva del Fiscal delegado ante el Gaula de la Policía. Entonces aparecieron por alguien, no se supo quién las hizo, nunca se probó, pero de eso no se puede deducir, que fue el Coronel Santoyo el que llevó a cabo esas falsificaciones, mucho menos el que ordenó esas interceptaciones.

Para terminar, con el tema de las interceptaciones, les decía que fueron casi 2.000, después la Procuraduría dijo que no había sido 2.000, que fueron 1.184, después 838. Finalmente, en las últimas decisiones que traen como consecuencia la destitución del Coronel Santoyo, se dijo que solamente eran válidas unas. Pero lo que el Coronel Santoyo había pedido, esto es importante resaltar, que cuando lo sancionan, prácticamente las conductas habían preescrito; es decir, ya la investigación no se podía adelantar porque había pasado los 5 años, como lo prevé la ley. Pero el Coronel Santoyo renunció a la prescripción, para qué, para que le hicieran valer unas pruebas, que por le habían sido solicitadas y fueron tenidas en cuenta en la investigación que se adelantó por la Procuraduría General de la Nación.

Entonces, la Procuraduría después empezó a depurar esas interceptaciones y se llegó a encontrar que por ejemplo había unas interceptaciones que se ordenaron con órdenes falsas a teléfonos, que ni siquiera habían sido asignados; otros teléfonos que habían sido desconectados y hay órdenes para interceptar líneas telefónicas dos veces, es decir, que cuando se encuentran las órdenes, ya legalmente reposaba allá en las Empresas Públicas de Medellín, unas órdenes de interceptaciones telefónicas. Lo que han dicho los expertos y técnicos, es que eso es imposible que se pueda llevar a cabo una segunda interceptación, me explicaban que eso es como tratar de meter por una misma chapa dos llaves al tiempo, eso no es posible. Eso es lo que se pedía, unas pruebas o peritazgo para que se pudiera demostrar que sí efectivamente se produjeron esas interceptaciones y fueron ilegales, y hechas por el Coronel Santoyo.

Entonces, eso no está probado, pero en gracia de discusión que se hubiese probado ese hecho, cosa que nunca ocurrió porque así lo dijo la Fiscalía General de la Nación, que tuvo oportunidad de adelantar un proceso penal contra el Coronel Santoyo por los delitos de concierto para delinquir, falsedad documental e interceptación ilícita de comunicaciones. La Fiscalía General de la Nación precluyó la investigación, porque no encontró mérito para endilgarle esa conducta al Coronel Santoyo, no se pudo desmontar. Aún más, el Procurador General Delegado ante lo Penal, porque el Procurador actúa bien directamente o a través de los Procuradores delegados; el Procurador Delegado en lo Penal, en ese proceso conceptuó favorablemente sobre la inocencia del Coronel Santoyo. Entonces en el derecho existe un principio, el principio de non bis in ídem, que dice que no se puede investigar a una persona dos veces por los mismos hechos; no obstante, hay una decisión de la Fiscalía General, donde se precluye la investigación y se dice que el Coronel Santoyo es inocente. A su turno, la Procuraduría General de la Nación continúa con la investigación y llega a imponer la sanción.

Pero hay unos detalles preocupantes sobre la decisión de la Procuraduría General de la Nación: 1. En el Pliego de cargos, endilga unas conductas que posteriormente fueron modificadas. Eso es causal de nulidad, como decía mi profesor Esteban Bendeck Olivella, porque no se puede endilgarle un pliego de cargos y modifica y sancionarlo por cargos diferentes; ese es una causal de nulidad, que necesariamente tendrá que pronunciarse sobre ese tema la jurisdicción Contenciosa Administrativa, la única competente para fallar este caso. Porque ese es el control de legalidad a la cual están sujetos los actos administrativos, como es la sanción de destitución de la Procuraduría, esa es una causal. Por eso el Consejo de Estado decide suspender provisionalmente esa sanción, porque la suspensión provisional se produce cuando hay una violación palmaria de la norma; los abogados dicen que cuando hay una violación grosera de la norma, está de bulto la causal de nulidad, pero obviamente el Consejo de Estado tendrá que esperar a que se adelante el debido proceso que ahora está en el Tribunal; está para prácticas de pruebas un proceso que fácilmente puede durar 2 ó 3 años en que se decida.

Finalmente, en gracia de discusión, si la decisión del Tribunal es dándole la razón a la Procuraduría General de la Nación, esa decisión del Tribunal tendrá que llegar vía recursos de apelación al Consejo de Estado. El Consejo de Estado ya ha producido una decisión, una suspensión provisional que prácticamente equivale a una Sentencia definitiva; entonces tendrá que esperar a que le llegue para que el Consejo de Estado tenga que ratificar esa decisión; el Consejo de Estado examinó el tema de la nulidad.

El otro tema fundamental, por el cual creo que nosotros podríamos con toda tranquilidad someter a aprobación este ascenso, es porque la Procuraduría General de la Nación perdió la competencia por cuanto prescribió el tiempo para la investigación disciplinaria; el Coronel Santoyo estuvo como Comandante del Gaula, hasta el 11 de diciembre de 1999, es decir, tenía plazo para sancionar hasta diciembre 11 de 2004. Resulta que la sanción que produce el 7 de octubre de 2003, a la cual el Coronel renuncia la prescripción para que se hagan valer unas pruebas, eso habilita para que se amplíe el término de investigación durante un año; es decir, que teníamos hasta octubre de 2004, para que se produzca una decisión definitiva, no se produce dentro de 2004.

La primera decisión del 7 de octubre de 2003 es apelada, es objeto del recurso de reposición, allí viene la Procuraduría y resuelve el recurso de reposición, negando las pretensiones del coronel Santoyo, pero modifica algunas conductas. Posteriormente, como hay una modificación de la decisión, de única instancia de la Procuraduría, esa providencia o ese auto interlocutorio, como se llama en los términos legales, viene un nuevo recurso de reposición, como legalmente le correspondía, recurso que fue concedido. En ese interregno hay 3 ó 4 decisiones que vienen de la Procuraduría General de la Nación, produciéndose la última decisión por parte la Procuraduría en febrero del año 2005; ¿para qué? Para que el término, durante el cual tenía competencia la Procuraduría General de la Nación para imponer la sanción, debería producirse dentro de los 5 años, antes de terminar el año 2004. Al haberse producido el último fallo en el 2005, quiere decir que la Procuraduría General de la Nación perdió la competencia; al perder la competencia, ese acto necesariamente se tiene que caer y, por eso, es la decisión del Consejo de Estado.

De tal manera honorables Senadores, creo que con esos dos actos que he tenido oportunidad de reseñarles a ustedes para no entrar en detalle de la demanda de nulidad, porque hay otras cosas como aquellas por ejemplo que inicialmente se abre la investigación, no solamente con el Coronel Santoyo, sino con un grupo de oficiales que lo antecedieron en los cargos y finalmente la Procuraduría decide a favor de esos otros oficiales con unos argumentos, pero con los mismos argumentos decide en contra del Coronel Santoyo, ahí hay un doble lenguaje por parte de la Procuraduría. Por tal razón señor Presidente y honorables Senadores, si tienen alguna pregunta, trataré de resolverla; de lo contrario, le pediría al señor Presidente que someta a consideración la aprobación de este ascenso. Muchas gracias.

Interviene el honorable Senador Juan Manuel Galán Pachón.

Gracias, Presidente, como vocero de la bancada del Partido Liberal en la Comisión Segunda, quisiéramos fijar nuestra posición de manera oficial sobre el ascenso del Coronel Santoyo de la Policía, no sin antes precisar que realizamos un gran esfuerzo por recaudar toda la información disponible como insumos para llegar a la conclusión y decisión que hemos tomado; eso incluye la información que recuperamos de la propia defensa del Coronel Santoyo, de la propia audiencia que sostuvimos con el Coronel Santoyo. Enviamos un cuestionario a la Procuraduría General, para que la Procuraduría, de manera oficial, se pronunciara sobre sus actuaciones respecto a este caso.

Lo que obtuvimos como respuesta de la Procuraduría General, voy a resumirlo a continuación, obviamente tratando de ser muy breve y sin entrar demasiado en los detalles. Tenemos que el Coronel Santoyo, de acuerdo con la Procuraduría y sus respuestas, aparece sancionado en dos ocasiones:

La primera sanción figura el 29 de marzo de 2001, cuando el Coronel se desempeñaba como Director del Gaula de Medellín, sancionado con una multa por los hechos relacionados con presuntas irregularidades, relacionadas en el secuestro de ciudadanos extranjeros. Luego el 7 de octubre de 2003, estando también en el cargo de Director del Gaula de Medellín, fue sancionado con destitución e inhabilidad por el término de 5 años, por los siguientes hechos, de acuerdo con las respuestas de la Procuraduría:

– Consintió y aprobó que sus subalternos tramitaran órdenes de interceptación falsas ante EPM; faltó a la verdad al suscribir oficios dirigidos a EPM en los que alude a autorizaciones de interceptación por parte de un Fiscal, cuando en realidad eran falsas.

– Consintió y aprobó que sus subalternos hicieran uso indebido de bienes estatales.

– Incumplió el deber de garantía y respeto de los derechos fundamentales, entre ellos: intimidad e inviolabilidad de las comunicaciones.

El segundo punto que quiero mencionar es que, respecto a la sanción de octubre de 2003, la investigación se inició con ocasión de las desapariciones de la ONG Asfades, es la Asociación de Familiares de Desaparecidos. Estas dos personas que desaparecieron tenían familiares desparecidos; por eso hacían parte de esa ONG y a su vez sufrieron este delito en Medellín. En esta investigación se determinó que la línea telefónica de esa ONG fue interceptada ilegalmente, mediante la falsificación de la firma de la Fiscal destacada ante el grupo Gaula urbano de Medellín.

El tercer lugar, la Fiscalía General de la Nación, el Fiscal 9º especializado, con concepto favorable del Procurador Delegado en lo penal, ordenó la preclusión de la investigación en contra del Coronel Santoyo, porque, como ya lo oímos de boca del señor Ponente, Senador Manuel Enríquez, no encontró pruebas que lo vincularan en la Comisión de los delitos objeto de esta investigación.

En cuarto lugar, podemos decir que la Procuraduría General de la Nación consideró que existe responsabilidad disciplinaria del oficial; le atribuyó faltas gravísimas a título de dolo, por las siguientes razones: Quedaron demostradas las interceptaciones y que estas efectivamente fueron escuchadas en la sala técnica del grupo del Gaula; que, por la magnitud de las intervenciones y por la necesidad de la participación de varias personas para atender los requerimientos técnicos, concluyó que debería existir un "alto director con competencia para influir en los demás partícipes, y sobre todo, dotado de capacidad suficiente para impartir las órdenes a los ejecutores del plan".

Además, porque los resultados de las interceptaciones beneficiaban como un todo al grupo Gaula, es decir, estas interceptaciones le permitieron al Gaula alcanzar varios positivos; así mismo, suscribió oficios solicitando la reparación de algunas líneas y solicitó la ampliación de las líneas, cosas innecesarias según la Procuraduría General de la Nación. Un Fiscal, además, le informó al Coronel Santoyo de una extralimitación en una interceptación y el oficial no tomó los correctivos del caso; a juicio de la Procuraduría General de la Nación, está demostrado el consentimiento, pero en gracia de discusión, si se acepta que efectivamente hubo abuso por parte del subalterno jefe de la sala de escucha, el reproche disciplinario persiste según la Procuraduría, por la negligencia al abandonar sus funciones a la buena fe de sus "subalternos", en forma "irresponsable y desmedida".

En quinto lugar, la decisión de la Procuraduría General de la Nación fue recurrida por el abogado defensor; en dicho recurso alegó la nulidad de la actuación, por motivos que no voy a mencionar sin mucho detalle, porque el Senador Manuel Enríquez ya mencionó todos esos motivos que tuvo la defensa para alegar esta nulidad. En el recurso el abogado manifestó la intención del Coronel Santoyo de renunciar a cualquier prescripción no consolidada al momento de presentar el recurso.

Sexto lugar, hay que decir que la reposición fue resuelta más de un año después, 30 de noviembre de 2004, ratificando la decisión y el reconocimiento de la renuncia a la prescripción que hiciera el Coronel Santoyo a través de su abogado.

En séptimo lugar, la defensa presentó un recurso contra esta segunda decisión, solicitando que se revoque el reconocimiento de la renuncia de la prescripción, toda vez que no fue válidamente hecha, el apoderado carecía de facultades para ello, alega que es un punto nuevo, no consideraban el fallo inicial, es decir, el Coronel Santoyo ha alegado en su defensa que él renunció a la prescripción. Pero, cuando la decisión fue desfavorable, dijo que su apoderado, que fue el que interpuso la renuncia a la prescripción, no estaba facultado para ello, es decir, el coronel Santoyo se retractó de la solicitud de la renuncia a la prescripción.

En octavo lugar, es importante mencionar que el coronel Santoyo presentó una acción de tutela ante el Consejo Superior de la Judicatura, la cual le fue negada por existir otro medio de defensa judicial. De la lectura del salvamento de voto de la magistrada Leonor Perdomo, se deduce que el motivo de la acción está relacionado con la prescripción de la conducta.

En noveno lugar, el coronel Santoyo interpuso una acción de nulidad y restablecimiento del derecho, alegando los motivos que ya fueron señalados en la reposición al fallo inicial y la prescripción de la conducta, solicitando además la suspensión provisional del acto.

En décimo lugar, el Consejo de Estado, en segunda instancia, aceptó la suspensión provisional con base en el análisis de la prescripción y de las notificaciones de las distintas providencias.

¿Cuáles son los criterios que hemos tomado en cuenta, señor Presidente, para analizar este y cualquier otro ascenso de un oficial? Primero, evitar que esto sea un acto protocolario como creo que ya lo hemos logrado gracias a su intervención, al de la Mesa Directiva y a su liderazgo. Segundo, evitar que la participación del Senado en los ascensos militares y de los policías sirva como un espacio de politización o de tráfico de influencias que debilite la politicidad que debe tener la Fuerza Pública. Tercero, evitar que, me-

diante el abuso de esta figura, algunos intereses indebidos trunquen la carrera de valiosos oficiales destacados o entorpezcan el funcionamiento debido de las instituciones.

Al respecto, quiero mencionar que el control que hace el Senado, en el momento de aprobar o improbar un ascenso, es un control democrático, en el que se analiza la responsabilidad política de estos oficiales, no su responsabilidad penal, ni su responsabilidad disciplinaria. Aquí en este escenario, se puede hablar de responsabilidad política, en el sentido de que se persigue que la comunidad que representa el Senado pueda depositar su entera confianza en estos funcionarios, como consecuencia del derecho de todos los ciudadanos a ejercer al ejercicio del poder, en este caso del poder policial sea ejercido por personas que sean dignas de tal confianza. No consideramos, en esta decisión, informaciones que nos llegaron por conductos irregulares y que no gozan de credibilidad, porque pueden ser objeto de rumores que, por supuesto, no deben ser tenidos en cuenta en un acto tan serio como este.

Pero sí tenemos, como hechos ciertos, lo siguiente: La sanción de destitución por parte de la Procuraduría General de la Nación, al igual que en el caso del Coronel Delgado que tuvimos la oportunidad de discutir su ascenso en esta Comisión y en la Plenaria, la renuncia de la prescripción para permitir la investigación de las conductas, si bien la alegó, el oficial luego se retractó de dicha renuncia. Además de los recursos que se interpusieron en este caso, se confirmó la decisión, por parte de la Procuraduría, la sanción fue suspendida por orden de un Juez de la República, pero por consideraciones de procedimiento, es decir, por la notificación y la prescripción, no por dudas que hubieran existido en el proceso de investigación, es decir, en el fondo de este asunto.

Por lo tanto, la pregunta que debemos hacernos es si el país puede correr el riesgo de tener un general en entredicho por una sanción efectivamente impuesta por la máxima autoridad disciplinaria. Nosotros consideramos, en la bancada liberal, que la respuesta es no. Además, señor Presidente, hay una norma que rige la Policía Nacional, que es el Decreto 1800 del 14 de diciembre del año 2000, que dice lo siguiente en su capítulo segundo, **Normas de clasificación, artículo 47, clasificación para el ascenso, inciso 3º.** Me permito citarlo**: "**el evaluado que se encuentre detenido, que tenga pendiente Resolución acusatoria dictada por autoridad judicial competente o que esté sometido a investigación disciplinaria por faltas que, de conformidad con las normas de disciplina y ética de la Policía Nacional, tengan naturaleza de gravísimas, no se clasifica para ascenso; en este último evento, en caso de resultar absuelto, previa clasificación y reunir los demás requisitos, podrá ascender con la misma antigüedad". Este punto tiene Sentencia de la Corte Constitucional, Sentencia C-1156 de 2003, que declaró esta norma exequible.

Señor Presidente, nosotros por todas estas consideraciones, en conclusión consideramos lo siguiente:

1. Las decisiones de la Procuraduría General de la Nación y de la Fiscalía General de la Nación son contradictorias; la primera considera que el Coronel Santoyo consintió y aprobó las interceptaciones ilegales, mientras que la segunda no encontró méritos para procesarlo, precluyendo la investigación.

2. El Coronel Santoyo alega no haber renunciado a la prescripción de las conductas.

3. El Consejo de Estado suspendió el acto por razones de corte procedimental, sin referirse a las debilidades en investigación alegadas por las partes.

4. El conflicto surge ante la negligencia del despacho de la Procuraduría General de la Nación, frente a aspectos procedimentales que aparentemente permitieron la prescripción de la conducta.

5. El único criterio que hemos podido construir es el de improbar cuando existan sanciones de la Procuraduría General de la Nación que, por motivos procesales y no de fondo, no han podido ser ejecutadas.

De modo, señor Presidente, que nosotros, como bancada del Partido Liberal, anunciamos que vamos a presentar una proposición pidiendo improbar el ascenso del Coronel Mauricio Alfonso Santoyo Velasco de la Policía Nacional al grado de Brigadier General; está rendido nuestro informe, nuestra posición y la proposición que acabamos de presentar. Muchas gracias.

Toma la palabra la honorable Senadora Alexandra Moreno Piraquive:

Gracias, vuelvo e insisto y pregunto, Senador Manuel Enríquez, nosotros en esta Comisión podemos seguir el trámite de un ascenso cuando está en curso un proceso jurídicamente y políticamente me refiero, porque independientemente de la medida cautelar que tomó el Contencioso Administrativo de la suspensión provisional, olvidémonos de la suspensión provisional, hay una destitución así de sencillo. Pregunto, nosotros podemos hacer un ascenso. Vuelvo y reitero, me parece gravísimo, olvidémonos de la medida cautelar, esa medida simplemente es procedimental, y se la aprobaron al abogado defensor, pero sin ella simplemente hay una destitución; nosotros cómo vamos a hacer un ascenso. En el caso particular, consideraría ¿si no es prudente, si no es más ético políticamente, esperar a que se concluya ese proceso ante el Contencioso Administrativo, pero a nosotros esa responsabilidad sí nos cabe?

Política y jurídicamente, esa responsabilidad es muy delicada para esta Comisión Segunda de Senado; nosotros no podemos proceder hoy, no podemos hacerla, nosotros debemos esperar, si se somete a votación debo votar negativo, porque nosotros en todos los ascensos que hacemos lo primero que pedimos son sus antecedentes disciplinarios, penales. Que estos Coroneles o quienes quieran ser generales tengan sus cuentas claras y estén al día y que no tengan ningún proceso cursando en contra de ello; si han tenido procesos, revisar qué fue lo que pasó, pero nos parece muy delicado que nos apresuremos y nos comprometamos a tomar decisiones aquí, cuando hay un proceso abierto. Es inconveniente para esta Comisión tener que asumir esta responsabilidad; ¿por qué no se espera que haya un pronunciamiento, una Sentencia final del Contencioso Administrativo? Reitero nuevamente que si se somete a votación, pediría que el voto sea nominal y anuncio mi voto negativo. Gracias.

Toma la palabra el honorable Senador Jesús Enrique Piñacué Achicué:

Señor Presidente, asistí a la reunión en la que escuchamos al Coronel Santoyo y a su abogado; también asistí a la sesión previa que aquí ocurriera para escuchar la presentación de cada uno de los oficiales en el tránsito de ascenso y encontré que hay enormes dudas respecto a lo que habría de ocurrir con el ascenso en cuestión. Me he puesto en la tarea de hacer una revisión rápida y he encontrado lo siguiente:

1. Medellín vivió en diciembre de 1997 y febrero de 2001 una verdadera feria de interceptaciones ilegales de líneas telefónicas. El concepto de interceptaciones telefónicas en el concierto político nacional se constituye en una preocupación enorme, sobre todo para quienes se han constituido en defensores de derechos humanos y para quienes se desempeñan en el escenario de la oposición política, en la medida en que han sido asociados en buena parte como sujetos que colaboran con la causa armada ilegal.

Pero, además, esta intención de legalizar las interceptaciones, en buenos momentos hicieron tránsito en las Comisiones Primeras de Cámara y Senado, en función de conseguir su legalización a futuro, y nos opusimos de manera férrea, porque el derecho a la intimidad es un derecho fundamental, y la circunstancia del Estado ante la presencia de las minorías, en toda circunstancia, estas minorías tienen algún amparo de tranquilidad, cuando el individuo se presenta como la máxima expresión de la individualidad, para lo cual el Estado se compromete en la tarea de resguardar, con la figura de derechos fundamentales, aquellas pretensiones individuales. Pero, además, infortunado el caso porque en esas chuzadas telefónicas han acosado a los organismos defensores de derechos humanos, son 1.888 líneas, utilizando firmas falsas de Fiscales, tampoco hay claridad respecto a la investigación en este punto específico.

2. La investigación se inició el 6 de octubre de 2000 a raíz de la desaparición de Claudia Patricia Monsalve Pulgarín y Angel José Quintero Mesa.

3. En los hechos se estableció que el Gaula de la Policía había interceptado las líneas telefónicas de la sede de esta Organización No Gubernamental, y el de la residencia de estas personas se desconectaron un día antes de su desaparición, estos falsos positivos de los que aquí se ha hablado ya, de nuevo vuelven a la historia de la discusión de esta Comisión y del Senado en su conjunto. Los delegados de los organismos de control encontraron irregularidades en el procedimiento y vincularon a 12 miembros del Gaula, entre ellos, al coronel Santoyo.

4. Finalmente, se estableció que, en 4 años, el Coronel Santoyo y su sucesor, el Coronel Germán Eduardo Flórez Sánchez, interceptaron

1.808 líneas, según la Procuraduría; los oficiales utilizaban la interceptación para efectuar capturas posteriores por los casos que tenían a su cargo.

Pero también hay otro episodio que preocupa de manera importante: El policía Ceballos Gómez había sido citado el 6 de abril, dentro del proceso de las interceptaciones ilegales por la Procuraduría General de la Nación. Durante el allanamiento a su residencia, realizado por la Fiscal Marilyn Monsalve, se pretendía buscar información que aportara pruebas de las interceptaciones ilegales; hallaron una caja de papeles y disquetes que contenían nombres, números telefónicos y registros de las llamadas escuchadas y clasificadas. El material implicaba aún más a quienes comandaron el Gaula de la Policía, en los años de las interceptaciones, pero por un descuido de la Fiscal las pruebas desaparecieron del lugar de la inspección, nadie sabe cómo.

Lo que hace más grave este tema es que este policía Ceballos Gómez fue asesinado unos días antes de concurrir a esta citación; esto es más o menos el panorama que nos pone a nosotros en una discusión que debería ser suficientemente ponderada. Ya conocemos las partes en derecho en su pronunciamiento, pero nos queda la parte disciplinaria como un asunto de preocupación principal, y la Procuraduría finalmente dice que se endilgan a título de dolo; él conocía con suficiencia cuál era el procedimiento legal para la interceptación de teléfonos y los requisitos sustanciales y formales que se debía atender previamente.

De manera que si en derecho hay una luz para que se pueda votar afirmativamente este ascenso, en toda circunstancia la duda para poder proceder con tranquilidad sigue vigente y sostenida por un proceso que la Procuraduría General de la Nación aún no ha agotado. De manera tal que, por razones éticas, morales y en razón a que debo responder en forma política ante mis representados, estos que están tratando de construir una propuesta política en la que la verdad en el ejercicio de la política sean bastiones fundamentales en el desarrollo y crecimiento, pero que además cree en el Monopolio de la fuerza como un recurso necesario, en todo caso es importante que quienes ejerzan estas funciones con el respaldo Constitucional, desde luego consigan el ascenso con el brillo propio y el decoro necesarios y la libertad de cualquier mancha. En tal circunstancia suscribo la proposición que el Partido Liberal está presentando ante la Comisión. Muchas gracias.

Toma la palabra el honorable Senador Luis Humberto Gómez Gallo:

Señor Presidente y honorables Senadores, aquí hemos escuchado, por parte del Senador Manuel Enríquez Rosero, una muy buena argumentación y defensa del oficial en mención; igualmente hemos escuchado un estudio juicioso de parte de la oposición. Hay argumentos válidos y me voy a pegar de una frase que acaba de pronunciar el Senador Jesús Piñacué, cuando dice dudas. Me parece que, ante esas dudas, cuando uno revisa el tema y encuentra que la Fiscalía precluyó a favor del oficial y la Procuraduría aún tiene una situación por resolver respecto al fallo definitivo, fundamentalmente en relación a la prescripción de la conducta, yo me quedo con el *in dubio pro reo*, ante la duda prefiero la presunción de la inocencia.

En Colombia está haciendo carrera algo que es supremamente peligroso para el ordenamiento jurídico del país, en alguna situación de orden penal, en la cual muchos Parlamentarios tenemos algunas dificultades. Uno encuentra, por ejemplo, que la presunción de inocencia ha sido liquidada, se presume la mala fe; uno encuentra que el anónimo se volvió plena prueba, que el chisme se volvió plena prueba y el anónimo se volvió documento público y el *in dubio pro reo* se resuelve en contra de la persona imputada. Realmente eso es muy preocupante.

Escuchando las dos argumentaciones, pensando, además, que el oficial en mención ha sido un hombre cercano al Presidente de la República y ha gozado de su confianza, eso genera envidias, molestias y por supuesto también abre un espacio desde la oposición para manifestar esa actitud de oposición frente al Gobierno. Ante la duda, me quedo con la presunción de inocencia del oficial y voy a votar a favor de su ascenso. Muchas gracias.

Toma la palabra el honorable Senador Manuel Ramiro Velásquez Arroyave:

Gracias, Presidente y honorables Senadores. Para respaldar la ponencia favorable con respecto a este ascenso presentada por el Senador Manuel Enríquez Rosero. Me baso en el hecho fundamental que en muchas oportunidades hemos sostenido, con respecto a estos ascensos, que es la función del Senado de la República con base precisamente en lo que es la normatividad vigente, en lo que es el mandato de la Constitución Nacional en su artículo 173, cuando nos otorga esta responsabilidad de evaluar los candidatos a ascenso de la Fuerza Pública colombiana, del Ejército, la Armada, la Fuerza Aérea, la Policía Nacional, en el sentido de que es responsabilidad nuestra analizar precisamente sus hojas de vida; la confiabilidad desde el punto de vista democrático e institucional. Por eso, en su momento, todos los ilustres Senadores tienen la oportunidad de presentar documentos como el que presentó el Senador Manuel Enríquez Rosero.

¿Cuál es la situación actual del candidato por ascender? Como lo han hecho los otros ilustres Senadores que lo han incluido en sus ponencias con respecto a que determinados candidatos a ascensos no tienen en estos momentos ninguna inhabilidad para ello, bien puede ser, ya lo hemos dicho en varias oportunidades, que sucedan dos circunstancias:

1. Sabemos que este tipo de procedimientos, presentado todo tipo de reglamentación hacia el futuro; como también ha lugar a que el país, el Congreso, los partidos nos pongamos de acuerdo, acerca de cuál es la conveniencia para el manejo de la vida pública nacional de nuestros servidores públicos, cuando tenemos en todo el país a todos los alcaldes acusados por amigos y enemigos, por todo tipo de circunstancias; sabemos que también lo son concejales, gobernadores, pero todos los servidores públicos en el momento en que están firmando el acta de posesión, ya están ad portas de ser fiscalizados por alguien que pretende ser su amigo o alguien que no es amigo de la toma de decisiones que en su momento adopte para acusarlo y obligarle a bajar la guardia en cuanto a algunas actividades propias de su cargo y de la institucionalidad.

Tenemos Procuraduría, Fiscalía, tenemos todos los órganos de justicia del país inundados de acusaciones para los servidores públicos; estos servidores públicos en caso de optar un ascenso ya dentro de la carrera administrativa que presentan sus concursos, todo ese tipo de cosas, parecería que en un momento dado algunos sectores de la opinión ciudadana colombiana querrían que estos servidores públicos ni siquiera pudiesen inscribirse para optar un ascenso por concurso en carrera administrativa, porque hay todo tipo de acusaciones para los servidores públicos de los entes nacionales y territoriales en el país, ya se ha mencionado también…

En buena hora el Procurador General de la Nación presentó ante la opinión ciudadana toda la lista de aquellos que se inscribieron para aspirar en las pasadas elecciones territoriales y que estaban sancionados; precisamente el señor Procurador se abstuvo de presentar en esa lista, aquellos que estuviesen en proceso de investigación. En tal circunstancia, nosotros asimilamos esta circunstancia de algunos sectores de la opinión ciudadana colombiana para decir que también parecería que se les estuviera obstaculizando la oportunidad de acceder a ser elegidos en las juntas administradoras locales o en los concejos municipales, las asambleas, alcaldías, gobernaciones, algunos ciudadanos servidores públicos que en su momento por equivocaciones propias o por acusaciones infundadas de algunos ciudadanos adversos a su ejercicio público, estuviesen diciendo ninguno de los investigados, pero los sancionados tampoco pueden acceder a presentarse a veredicto de la opinión pública ciudadana.

Eso, el día de mañana, tendría que evaluarse si es que la opinión pública ciudadana tiene mayoría en ese concepto, y el Congreso de la República así lo habrá de adoptar, pero nosotros sabemos que no sería lógico tomar decisiones improcedentes al respecto; ello también se aplica a este caso del ascenso del señor Coronel Santoyo. Creo que es importante que en el acta de la Comisión quede la constancia que presentó en la sesión reservada, al fin y al cabo, fue una lectura que el Coronel Santoyo hizo en forma reservada, no la conocieron los medios de comunicación, donde aclaraba algunos de esos puntos que no me voy a dedicar a leerlos. Pero sí es lógico que quede la constancia, para que aquello que fue en sesión privada, quede oficialmente, para que en publicación de la gaceta, los Senadores cuando vayan a tener oportunidad de pronunciarse, si esta Comisión tiene en su momento, la definición de aprobar el ascenso y vaya a la Plenaria la semana entrante.

La ***Gaceta*** se pueda consultar, y los señores Senadores de la Plenaria, los diferentes conceptos y documentos, como creo que es buena esa constancia. Otro documento que también querría que se adjuntara con la ponencia del señor Senador Manuel Enríquez Rosero, es el concep-

to de la Academia Colombiana de la Justicia y el Derecho; precisamente, habla con respecto a lo que tiene que ver con la procedencia de la suspensión por parte del Consejo de Estado. En alguno de los apartes dice que este reintegro no genera en lo absoluto un fuero de inamovilidad del funcionario, de manera que continúa sometido al régimen laboral que le sea aplicable y podrá ser retirado posteriormente por causas diferentes de las que dieron lugar al acto administrativo suspendido, con arreglo a las normas que rijan la vinculación del servidor público.

Pero en ese mismo sentido dice la Academia Colombiana de la Justicia y del Derecho: no lo priva de las situaciones o beneficios inherentes a su cargo, grado o carrera, como sería en el caso del oficial de la Policía el seguir acumulando su tiempo, antigüedad, desempeñar cargos operativos, adelantar cursos como requisito de ascenso, ser evaluado por la Junta de Generales, ser propuesto por el Gobierno Nacional para ascender; en el evento en que se presente un fallo adverso, puede ocurrir que lo que parece ilegal a primera vista, no sea confirmado en la sentencia, no habría lugar a la declaratoria de la existencia de solución de continuidad en la prestación de los servicios, devolución de los salarios y demás prestaciones, porque los percibidos como consecuencia de su reintegro corresponden a una contraprestación de los servicios prestados efectivamente a la entidad en virtud de una relación laboral.

En cuanto al ascenso a Brigadier General, esta sería una consecuencia lógica del cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas que rigen la carrera de oficiales al interior de la Policía Nacional y seguiría ostentando el grado alcanzado, ya que por previsión Constitucional "los Miembros de la Fuerza Pública no pueden ser privados de sus grados, honores y pensiones, sino en los casos y del modo que determine la ley".

En tal circunstancia, normas que, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1791 del 14 de septiembre de 2000, por el cual se modifican las normas de carrera del personal de oficiales, nivel ejecutivo, suboficiales y agentes de la Policía Nacional, establecen que el ascenso a Brigadier General es una facultad libre del Gobierno Nacional de escoger, entre los Coroneles que hayan cumplido las condiciones que determina la propia norma como tiempo en el grado, experiencia, trayectoria profesional y se hayan capacitado en los programas que para tal efecto establezca el Consejo Superior de Educación Policial, que para el caso específico es el Curso Integral de Defensa Nacional, Cidenal. Dice todo los que son los 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 requisitos que no los vamos a repetir porque ya todos los conocemos; este tema simplemente lo he querido resaltar porque ya todos lo conocemos, para que quede como constancia en esta comisión en la gaceta para efectos futuros y en el entendido de que nosotros nos tenemos que acoger es al procedimiento eminentemente legal de saber si cumplen los requisitos, como sí los cumple el señor Coronel Santoyo. Si esta suspensión provisional del Consejo de Estado no lo está inhabilitando como dice aquí por ejemplo, entre tanto, conceptos: el concepto de la Academia Colombiana de la Justicia y del Derecho, esto me habilita a mí moralmente para votar a favor de la ponencia del señor Senador Manuel Enríquez. Muchas gracias.

Derecho a réplica del honorable Senador Juan Manuel Galán Pachón.

Lo uso, porque me siento aludido como miembro de la oposición por lo que dijo el honorable Senador Luis Humberto Gómez Gallo; él al principio de su intervención reconoció que habíamos hecho un trabajo juicioso, pero después dejó unas afirmaciones en el ambiente, sobre unas envidias de la oposición y una animadversión, porque supuestamente hay una amistad entre el Coronel Santoyo y el Presidente de la República. Quiero dejar claro, Presidente, que nosotros hemos obrado con coherencia y concordancia en las posiciones que hemos asumido acá frente a los demás ascensos de la Fuerza Pública, obramos de la misma forma con el Coronel Delgado, estamos obrando de la misma forma con el Coronel Santoyo. No conocía al Coronel Santoyo, no he tenido nada que ver con él, estuve muy sorprendido por los excelentes resultados que este oficial ha demostrado en su carrera, en un tema del secuestro, que es un tema muy grave y doloroso para los colombianos, sé lo que es tener un familiar cercano secuestrado, tuve una tía secuestrada 7 meses por Pablo Escobar, se lo duro que es enfrentar ese drama y tragedia. Además un tío político fue el creador de los Gaulas, Alberto Villamizar, como Zar antisecuestro, trabajó con todos estos oficiales, reconoció que en la policía había elementos muy valiosos para enfrentar este delito tan cruel y despiadado contra la humanidad.

La Senadora Cecilia López hará otras consideraciones en las que no voy a entrar; sí quiero enfatizar en que aquí no hemos procedido por animadversiones personales, antipatías, envidias o por prejuzgar a la gente, porque sea o no amiga del Gobierno, de los funcionarios o del Presidente Uribe. Quiero resaltar lo que dije en mi intervención, una de las normas que rigen a la Policía Nacional, que es el Decreto 1800 de 2000 que cité acá y fue declarado exequible, habla de que una persona no puede ascender simplemente por el hecho de que esté investigado. Según información que me han dado, a varios oficiales de rangos menores le suspenden sus ascensos, sus comisiones al exterior por siquiera tener una investigación abierta señor Presidente; en el caso del Coronel Santoyo, hay que reiterar que fue sancionado, no una, sino dos veces. Quería dejar eso como una constancia y una réplica. Muchas gracias.

Interviene la honorable Senadora Cecilia López Montaño.

Quisiera adicionar a lo que el Senador Juan Manuel Galán ha planteado muy claramente, un tema que me parece fundamental y es ubicar el debate y las responsabilidades. Nosotros como Comisión Segunda del Senado no estamos llamados a juzgar ni a declarar inocentes o culpables a nadie, nosotros tenemos es una responsabilidad política. ¿Qué es lo que nos toca a nosotros? Estos ascensos al máximo nivel, porque es que al Senador lo que le corresponde es avalar los ascensos, a los que llegan a la cúspide de la carrera de las Fuerzas Militares; en el fondo es un premio que la sociedad les otorga por sus servicios, es allí donde nosotros tenemos que asumir la responsabilidad política, los jueces constituyen y se ubican en otro poder. Esa no es nuestra responsabilidad; nuestra responsabilidad va más allá que eso, es asumir una responsabilidad que la sociedad nos ha dado.

En este caso, avalar, analizar, mirar todos los elementos de si se justifica o no que la sociedad les dé este premio a los miembros de las Fuerzas Armadas en el nivel más alto; a nosotros no nos toca mirar los ascensos en los otros niveles más bajos, en donde juegan otros papeles. Pero es aquí, donde el elemento político, en el mejor de los sentidos nos corresponde a nosotros; nosotros tenemos que asumir esa responsabilidad. Entonces, todos los estudios y análisis jurídicos que hace otra Rama del Poder, son elementos, pero nosotros no somos los que vamos a decir si son culpables o no; nosotros vamos a decir si la sociedad puede tranquilamente, porque esa es la sociedad que representamos, puede darles este máximo premio a las Fuerzas Armadas. Por eso, a mí me parece que es fundamental que entendamos, es decir, obviamente los jueces pueden decir y la Rama Judicial puede decir muchas cosas, pero es que la responsabilidad política no es solamente, se basa sin duda en eso, pero tiene otros elementos adicionales. Quería hacer esa aclaración para que quede claro que nosotros no somos jueces, somos los responsables políticos de esta premiación que la sociedad les hace a estos miembros de las Fuerzas Armadas que llegan a este nivel.

El segundo punto que quisiera mencionar no tiene nada que ver con el debate sobre el ascenso del Coronel Santoyo, sino que es una pregunta que sí quisiera hacerle al Gobierno, porque encuentro en este caso una tremenda incoherencia, que en este espacio o en otro amerita una clara explicación. En el caso del Coronel Santoyo, donde se demostró, porque así lo dice la Procuraduría, una serie de interceptaciones, cualquiera que sea el número es una barbaridad; las reglas de actuación han sido la de esperar los resultados de las investigaciones y se ha mantenido durante mucho tiempo el Coronel en su cargo en la Casa de Nariño, perfecto, como una decisión que tomó el Gobierno. Pero eso es absolutamente opuesto a lo que pasó en el caso de las interceptaciones de la Dipol; el Gobierno consideró las interceptaciones telefónicas "como un procedimiento totalmente inaceptable, ilegal".

Contrario a la política del Gobierno y a las instituciones que en tal sentido han impartido el Presidente de la República y el Ministro de la Defensa, y al buen comportamiento y nombre de una institución tan cara e importante para los colombianos, como es la Policía Nacional, cuál fue el acto seguido, se llamó a retiro a 11 Generales que no estaban ni siquiera vinculados a esto. Entonces, la pregunta de fondo en esto no tiene nada que ver ni con malos sentimientos, ni envidias; esto simplemente es una realidad que necesita una explicación, ¿por qué un tratamiento tan diferente en ambos casos; por qué, en el caso del Coronel Santoyo, ha habido mucho

menos rigor del Gobierno Nacional, para tomar medidas y por qué en casos, en donde no había una clara vinculación, fueron tan drásticos?

Entonces, a mí me parece que el Gobierno tiene que darle una explicación al país sobre esto, porque no puede ser tan riguroso en un caso en donde, más que riguroso, creo que había algo de injusticia, no había ninguna vinculación tan laxa en el caso del Coronel Santoyo. Muchas gracias.

Toma la palabra la honorable Senadora Adriana Gutiérrez Jaramillo:

Gracias, así como la Senadora Cecilia ha dicho claramente que la posición de la bancada del Partido Liberal no tiene nada que ver con la oposición al Gobierno, la posición nuestra tampoco es porque seamos parte de la bancada de Gobierno, porque, en este caso especial que ha suscitado el interés de la sociedad y los medios de comunicación, nos hemos preocupado por analizar profundamente la proposición de este ascenso, escuchar en varias ocasiones al Coronel Santoyo, a su abogado. Hemos consultado también otros conceptos, como el que trajo a colación el Senador Manuel Ramiro Velásquez, el de la Academia Colombiana de la Justicia y el Derecho.

Por eso quiero poner en consideración varias cosas: Primero, tengo entendido que las interceptaciones telefónicas no las ordena el Comandante del Gaula; las interceptaciones telefónicas las ordena la Fiscalía. Por tanto, creo que ahí estaría la primera razón por la cual estaría de acuerdo en conceder o aprobar el ascenso propuesto.

2. La Fiscalía Nacional lo declaró inocente; en ese proceso, la Procuraduría delegada conceptuó que debería ser declarado inocente.

3. Traigo a colación la carta que nos rige a los colombianos, la Constitución; debe ser lo primero que tenemos que tener en cuenta en cualquier decisión. Traigo a colación el artículo 29 de la Constitución Colombiana, que habla del debido proceso que se aplicará a toda clase de actuaciones judiciales y administrativas.

En la cuarta parte de este mismo artículo, dice: "toda persona se presume inocente, mientras no se haya declarado jurídicamente culpable; creo que esto tiene que tenerse en cuenta, porque aquí últimamente se presume culpable a la persona, antes de que demuestre su inocencia". Este principio fundamental de nuestra Carta Magna debe ser tenido en cuenta antes de nosotros juzgar a las personas. La Constitución también en su artículo 238 dice: "la jurisdicción de lo Contencioso Administrativo podrá suspender provisionalmente por los motivos y con los requisitos que establezca la ley, los efectos de los actos administrativos que sean susceptibles de impugnación por vía judicial.

Con base en este artículo es que el Consejo de Estado decreta la suspensión provisional del fallo de la Procuraduría, dice después de estudiar la Academia Colombiana de la Justicia y el Derecho, este caso del ascenso del Coronel Santoyo, rara vez el Consejo de Estado decreta suspensión provisional, a no ser que encuentre una flagrante violación de los derechos fundamentales. Considerando igualmente que en esta carrera se pisan muchos callos y en la medida en que un funcionario de armas actúe, tiene muchísimos riesgos; en el pasado, observé con muchísima preocupación de ciudadana cómo muchos agentes, capitanes, coroneles, generales, se hacían los de la vista gorda ante muchas circunstancias que ocurrían en nuestra Nación, porque era mucho mejor no hacer nada que actuar. El coronel Santoyo ha demostrado capacidad, compromiso y resultados; por eso, con las mismas razones que menciona la Senadora Cecilia López, con esas mismas razones digo yo: cómo no premiar a una persona que ha demostrado resultados, ha sido un excelente oficial, que ha participado en el rescate de muchos secuestrados, evitar muchos secuestros.

Por eso, no me atrevería a votar un no en este ascenso, porque no sería capaz de asumir que, por un voto, se llegara a truncar la carrera de un oficial que le ha servido a la patria con dedicación. Es, por eso y por todas estas razones, que he mencionado mi voto positivo en el ascenso propuesto. Es de anotar que este ascenso no lo propone el Gobierno porque sí; para que un oficial de la Policía sea ascendido, ha pasado por muchos filtros, no simplemente porque al Presidente de la República se le ocurrió. No; ha pasado por muchos filtros de las mismas Fuerzas Militares del Ministerio de Defensa. Claro que en esta oportunidad él tuvo la fortuna de haber trabajado muy de cerca con el señor Presidente quien seguramente lo conoció mucho más. Por eso, en cuanto a las inquietudes del Senador Juan Manuel Galán, cuando menciona aquí el Decreto 1800 de la Policía Nacional, aquí está el Secretario Jurídico del Ministerio de Defensa, porque esos aspectos tuvieron que haber sido tenidos en cuenta, para proponer a la Policía el ascenso del Coronel. Entonces creo que se debió haber tenido en cuenta todo ese Decreto que rige a la Policía Nacional, para que ellos propusieran al Gobierno y este a nosotros, la aprobación del ascenso del Coronel Santoyo.

Quisiera proponer, señor Presidente, que para la ponencia de segundo debate, si aquí aprobamos en primer debate este ascenso, se anexe el resumen de toda la actuación de la Fiscalía, la Procuraduría y del Consejo de Estado en esta investigación, para que todos los Senadores de la República conozcan el proceso a profundidad, y tomemos una decisión responsable y ceñida a la ley que rige a los colombianos. Porque siento que, sí, esto es una responsabilidad política, pero también tiene que estar ceñida a los derechos fundamentales que tenemos quienes somos funcionarios públicos. En ese sentido, señor Presidente, mi voto es positivo al ascenso propuesto del Coronel Santoyo. Muchas gracias.

Interviene la honorable Senadora Marta Lucía Ramírez de Rincón:

En primer lugar, quiero reconocer el trabajo juicioso que han hecho los miembros de la oposición en esta Comisión. Me parece que todos ellos se han tomado este caso con la mayor seriedad y creo que están trayendo conceptos jurídicos, posiciones políticas que realmente las entiendo; las han expuesto con el ánimo de acertar, y considero realmente que este es un muy buen ejercicio de la oposición. Creo que la oposición con fundamentos, argumentos, con un respaldo jurídico y también con una posición política seria, enriquece mucho el trabajo de esta Comisión; personalmente me merece todo el respeto. Realmente, a diferencia de los Senadores Galán, López y Piñacué, estuvimos acá con ellos en esa sesión informal que se hizo con el Coronel Santoyo y su abogado; realmente ese día quedé bastante tranquila, porque la explicación que nos dio el abogado me dio muchísima claridad sobre este caso. Sin embargo, tengo algunas preguntas que quisiera formular al Senador Manuel Enríquez Rosero, obviamente antes de proceder a tomar una decisión y hacer la votación.

En primer lugar, creo que fueron absolutamente claras las exposiciones de ese día, que desde el punto de vista penal no hay absolutamente ninguna duda; eso inclusive lo había mencionado acá la primera vez que tratamos el caso, porque siendo Ministra de Defensa, tuve la oportunidad de preguntar al Fiscal del caso, cuando la Fiscalía decidió inhibirse y decir que acá realmente no da lugar a nada. Me dio total tranquilidad que, desde el punto de vista penal, no hay la más mínima duda de que existe una investigación en curso. También considero que es independiente una investigación de tipo disciplinario y sí está bien que esta Comisión sea rigurosa, exigente, porque, en muchos casos, es posible que no haya un delito, pero que sí exista una falta disciplinaria suficientemente grave, como para que en esta comisión se niegue un ascenso. Entonces, creo que es importante que nosotros desliguemos los dos procesos, no obstante, que desde el punto de vista penal no hay ninguna investigación; lo cierto es que sí existe una investigación disciplinaria, pero también es cierto que, en esa investigación disciplinaria, tenemos que separar lo sustantivo de lo procedimental.

A mí lo que me preocupa es que la Procuraduría no se haya pronunciado sobre lo sustantivo y deje vencer el tiempo para pronunciarse con oportunidad; entonces tenemos un problema procedimental y las consideraciones de tipo sustantivo, las haga conocer a través de una comunicación. Me parece que allí hay una irregularidad total, porque considero que la Procuraduría tiene la obligación de ejercer sus funciones dentro de los términos de la ley; además debe tocarse, tanto lo sustantivo como lo procedimental oportunamente. Me parece que es absolutamente irregular que la Procuraduría hoy nos dé a conocer unos argumentos que no están en una providencia de la Procuraduría y, en todo caso, de esta manera sí procura de alguna forma señalarnos que deberíamos abstenernos de tomar una decisión.

Entonces, creo que estamos ante una situación que es completamente atípica, porque en los documentos formales que tenemos para este caso, considero que no hay lugar a negar ese ascenso, porque, entre otras cosas, me parece que la Providencia del Consejo de Estado sí se refiere a lo sustancial, y cuando la Providencia del Consejo de Estado suspende el acto en la Procuraduría, está reconociendo que hay unos errores y unas violaciones en materia grave; por

esa razón, entonces es que se suspende el acto, o sea, esta no es suspensión que se dé porque sí, porque faltó un recurso, o porque falta un término o lo que sea; es una suspensión porque reconoce que hay realmente unas fallas graves en el proceso. Por esa razón, me preocupa que nosotros vayamos a tomar una decisión basados en una comunicación no informal, es oficial por supuesto; es una comunicación que está por fuera del proceso disciplinario. Creo que nosotros deberíamos atenernos a lo que es el proceso disciplinario; ese proceso disciplinario en la instancia judicial superior, que es el Consejo de Estado, se encuentra suspendido, lo que ha permitido, entonces, que el Coronel Santoyo continúe ejerciendo sus funciones y cumpliendo con sus deberes y permaneciendo activo plenamente dentro de la entidad.

Tengo esas consideraciones que quiero compartir con la Comisión. Creo, Senadora Cecilia López, como usted dice, es muy grave que haya esa cantidad infinita de interceptaciones, pero es que a mi juicio es grave una sola; realmente es grave que haya una interceptación que se haga por fuera de los requisitos de ley, que se haga por fuera de los procedimientos y los protocolos judiciales y por fuera de la autorización de la Fiscalía. Pero también como acaba de decir la Senadora Adriana Gutiérrez, es la Fiscalía y no el Comandante del Gaula, el responsable de autorizar o tomar la decisión, de cuando se hace una interceptación. Entonces, estamos asignándole una responsabilidad a la persona que no tiene la función de autorizar esa interceptación, me parece grave que haya sucedido, me parece que es irregular, irreglamentario, y se deben tomar las medidas del caso, no solamente para prevenir que se repita en el futuro, sino para sancionar a los responsables, de haber hecho esa gran cantidad de interceptaciones, siendo grave que las hubo. No es el Coronel Santoyo la persona facultada para decidir hacer las interceptaciones, y mal se le podría exigir a él una responsabilidad jurídica y penal, ni una de responsabilidad disciplinaria, tampoco considero ni una responsabilidad política.

Por otra parte, les voy a confesar, esto es una confesión de parte; creo que en materia penal hay unos términos que tienen una importancia total. Me molesta especialmente uno de ellos, que es el principio de la favorabilidad. Uno de mis colegas mencionaba aquí el principio de la favorabilidad y, debido a ello, entonces hay que interpretar a favor del reo; creo que en materia penal, es muy importante acopiar todas las pruebas, ser muy exigentes en la investigación. Me parece que a través de principios de favorabilidad, hemos visto que muchas veces se ha dejado de aplicar la justicia con el rigor que se debe aplicar.

En cambio me siento mucho más cómoda con el principio Constitucional que citaba la Senadora Adriana Gutiérrez, la presunción de buena fe y la presunción de inocencia. Nosotros la Constitución no la podemos cambiar en esta Comisión, presumiendo que es culpable quien no ha sido condenado como tal, ni por parte de la Procuraduría, porque estamos hablando de un proceso, de una responsabilidad disciplinaria; esa responsabilidad tiene que calificarla la Procuraduría o el Consejo de Estado, que es en el nivel en que se encuentra. Al no haberse calificado esa responsabilidad disciplinaria, sí creo que tenemos que aplicar el principio Constitucional de la Presunción de inocencia y la presunción de buena fe. De tal manera que por esa razón considero que, en esta Comisión, debemos proceder con los elementos que tenemos y, dentro de esos elementos, considero que no hay lugar a negar el ascenso del Coronel Santoyo.

Tengo una pregunta para el Senador Juan Manuel Galán, ¿Quién tenía en sus manos la norma? En ese Decreto 1800 de 2001, hasta donde recuerdo, se frena la posibilidad de hacer el ascenso siempre y cuando la falta se haya considerado gravísima, eso es absolutamente lógico, ¿Por qué? Porque sabemos que siempre en materia jurídica hay faltas leves, graves, falta gravísima. La falta gravísima es aquella que es tan grosera y tan evidente, que realmente no admite ningún tipo de explicación, ni de justificación, ni nada. Senador Galán, quisiera recordar cuál es la relación de faltas gravísimas que trae esa norma, porque no la tengo clara; quiero estar segura de si esta falta que estamos considerando estaría incluida dentro de esa relación de faltas gravísimas, que evidentemente impedirían el ascenso por el solo hecho de haber una investigación en curso. Porque es que esa es una norma tan excepcional, que realmente no exige la condena y no exige la decisión final, sino el solo hecho de que haya una investigación, ya frena el ascenso, pero solamente cuando son investigaciones por faltas gravísimas. Entonces quisiera tener esa claridad, porque creo que, si así fuera, obviamente eso cambiaría todos los argumentos y razonamientos.

También quisiera preguntarle al Senador Juan Manuel Galán, ¿por qué ahora, cuando nos leyó la carta de la Procuraduría, se refería a una sanción disciplinaria en el 2001? Esa no la tengo registrada dentro de lo que el Senador Manuel Enríquez Rosero nos presentó en su informe de ponencia; no sé si fue que se me pasó por alto, o no sabíamos que había una sanción del año 2001. Quisiera también saber de qué se trata esa sanción, si hubo algún recurso, si quedó en firme, en todo caso, cuál fue la razón para esa sanción. Creo que, con los elementos de juicio que tengo en cuanto al caso de esta investigación de Medellín, es la que ha dado lugar al proceso que está pendiente de decisión por el Consejo de Estado, no hay ninguna razón para frenar el ascenso del Coronel Santoyo. Gracias.

Hace uso de la palabra el honorable Senador Ricardo Elcure:

Presidente, la carrera militar, incluyo a la Policía, es una carrera de méritos que se debe a través del tiempo demostrar con muchas condiciones especiales, personales y profesionales. Creo que dentro de lo que hemos oído en la hoja de vida del Coronel Santoyo, encontramos que hay méritos suficientes para que pueda obtener su ascenso. Dentro del Decreto 1791 de 2000, en donde todos conocemos cuáles son las condiciones para los ascensos, el Coronel Santoyo cubre y supera con creces todos los requisitos que ordena la ley para poder ascender al grado de alto oficial o del nivel ejecutivo.

Solamente me queda una duda para preguntarle al Senador Manuel Enríquez Rosero: si al día de hoy los entes de investigación del Estado, como la Procuraduría, la Fiscalía, hay algún impedimento o inhabilidad para definir esta situación; esa es mi única duda para definir mi voto. Si no es así, le pregunto al Senador Manuel Enríquez si, a fecha de hoy, en la Contraloría, la Fiscalía o la Procuraduría, figura algún impedimento o inhabilidad para que el Coronel Santoyo pueda ascender.

El honorable Senador Manuel Enríquez Rosero responde que no existe ningún impedimento.

Manifiesta el honorable Senador Ricardo Elcure:

Con esa aclaración, quiero decirle, señor Presidente, que anuncio mi voto positivo, porque considero que ya tenemos suficiente ilustración; por lo tanto pongo a consideración suya y si los demás Senadores lo consideran, debemos someter ya esto a votación y definir prácticamente lo que es el ascenso del Coronel.

El señor Presidente, Senador Carlos Emiro Barriga, informa que se esperará a que se terminen las intervenciones y a responder una inquietud de la Senadora Marta Lucía que le ha hecho al Senador Juan Manuel Galán.

Toma la palabra el honorable Senador Jairo Clopatofsky Ghisays:

Gracias Señor Presidente, Senadores Juan Manuel Galán y Manuel Enríquez, primero que todo felicitarlos a ambos, porque han hecho un estudio realmente profundo desde puntos de vista diferentes; han llegado casos parecidos al que estamos tocando el día de hoy. Hasta donde entiendo, el Coronel Santoyo, cuando se le abrió la investigación en la Procuraduría y se le profirieron las acusaciones que ustedes han comentado, él fue retirado de su cargo durante un año.

Después él en su presunción de inocencia acude al Consejo de Estado, y el Consejo de Estado finalmente lo absuelve o suspende la sanción de la Procuraduría, por procedimiento. Eso significa que él de alguna u otra manera, no tiene nada; el proceso fue suspendido, hay una presunción de inocencia. O sea, si el Consejo de Estado, que es la máxima instancia, suspende ante la Procuraduría ese caso, es porque algo debe haber ahí. Y nosotros, Senadora Alexandra, creo que debemos también creer en la gente con su presunción de inocencia. ¿Qué tal nosotros todo el tiempo acusando a la gente, porque salió en un medio o en otro, hay una investigación que no ha culminado, entonces, vamos a culpar a esa persona? Creo que en eso, de alguna u otra manera nosotros sí tenemos que ser conscientes e imparciales en ese sentido.

Por eso, voy a dar mi voto favorable al ascenso del Coronel Santoyo a Brigadier General, hasta tanto no se compruebe lo contrario; porque no podemos dañarle la vida a un excelente policía, que ha tenido una investigación que no ha precluido, y ya lo estamos sentenciando con no darle el ascenso. Así que, señor Presidente, mi voto sería favorable para el Coronel.

Réplica de la honorable Senadora Alexandra Moreno Piraquive.

Gracias, señor Presidente. Los he escuchado a todos y me parece gravísimo lo que sucede en esta Comisión, ¿Por qué? Porque estamos apelando a derechos Constitucionales fundamentales a la presunción de inocencia y nosotros no podemos calificar en 10 minutos o en 4 horas, un proceso que lleva años, y en estos momentos está en la Jurisdicción Contenciosa, que simplemente tomó una medida de suspender la destitución. Pero eso no quiere decir que haya concluido el proceso de la investigación; no, hasta cuando se pronuncien como autoridades judiciales, nosotros deberíamos tomar la decisión. En este momento me parece inconveniente que nos sometan a esto, por qué el afán, por qué no se puede hacer este ascenso en otra oportunidad, por qué no se esperan a que concluyan esos procesos, es una suspensión temporal y provisional, su nombre lo dice: suspensión provisional de la destitución, no quiere decir que el proceso haya concluido, no; se está investigando simplemente para que no haya un perjuicio al Estado, pero la investigación sigue.

Lo que dice la Senadora Marta Lucía, por qué la Procuraduría no se ha pronunciado, por supuesto porque ellos tienen que pronunciarse con toda la legalidad que tiene un proceso, nosotros en esta mañana no podemos adivinar qué pasó, si fue verdad o mentiras, nosotros no podemos hacerlo, porque no podemos juzgar el caso, tiene que hacerlo quien le corresponda. Por eso me parece inconveniente que nos sometan aquí a este tipo de cosas, porque no es cuestión nuestra decir sí o no, cuando está andando un proceso, y cuando no se sabe la realidad de los hechos.

Si eso va a seguir así, señor Presidente, ni para qué pedimos antecedentes; más bien hagan una lista de ascensos y los aprobamos. Pero para qué pedimos una cita y para que nos traigan los antecedentes disciplinarios o los procesos penales, qué pasó, qué no pasó, para qué seguimos en este juego. Me parece delicado con todo lo que se ha dicho el día de hoy, y con una suspensión provisional, y no hay claridad ni de la Procuraduría, ni del Contencioso Administrativo, y tengamos nosotros que someternos a votar sí o no. Eso es delicado para todos ustedes también Senadores; por eso, me parece que nosotros debemos asumir esto con más seriedad y no apelar a la Constitución, porque eso lo sabe el juez, que hay un debido proceso, una presunción de inocencia, pero no fueron chismes los que llevaron a la Procuraduría a tomar la decisión de la destitución, no. Nosotros no podemos decir "es que son chismes, la prensa y los chismes no fueron los que llevaron a la Procuraduría a tomar la decisión de la destitución"; claro que él sigue su procedimiento y sus tutelas, o pedir la suspensión provisional, pero eso sigue en curso.

A nosotros, Senadora Adriana, nos queda muy difícil presumir una inocencia cuando no se ha concluido un proceso, no hay una sentencia y no hay claridad de lo que ha sucedido; claro que los entiendo a que acudamos a la presunción de inocencia, hay una destitución y él pide una suspensión provisional. Mientras tanto qué pasa, lo que quiero es que no tomemos apresuradamente una situación, sino que tengamos el derecho de tomarnos el tiempo, mientras hay un pronunciamiento de las autoridades. Gracias.

Toma la palabra el señor Presidente, Senador Carlos Emiro Barriga:

También quiero dejar clara mi posición, y decirles que esta mesa directiva ha dado todas las oportunidades, en el caso específico del Coronel Santoyo, para que él como oficial y los Miembros de la Comisión tengan la oportunidad de escucharlo. En lo personal, he tenido varias reuniones con él; por mi responsabilidad como Presidente de la Comisión, he citado o he invitado en Comisión informal a los miembros de la Comisión. El pasado lunes a las 3 de la tarde, buena parte de los miembros de la Comisión estuvo en esta célula legislativa, escuchando no solamente al oficial, sino a sus abogados y al asesor jurídico de la Secretaría General de la Policía, quienes nos dieron la suficiente ilustración y claridad sobre el tema del Coronel Santoyo.

Personalmente quiero decirle que lo he escuchado tantas veces a él y a sus abogados; he revisado puntualmente este caso, que hoy considero que no hay ninguna limitación para que él no ascienda. Esto lo digo a título personal y me desprendo del cargo de Presidente de la Comisión, lo hago solamente como Senador de la República; hoy considero que no hay ninguna limitación para que él ascienda al cargo de Brigadier General de la República. Pienso que el país no se puede dar el lujo de dejar por fuera a un Coronel, un oficial que le ha dado importantes resultados al país y que ha demostrado capacidad y condiciones.

De manera que aquí la gran mayoría lo ha escuchado personalmente, ha escuchado a sus abogados; también debo aprovechar para agradecerles a los Senadores y Senadoras que han hecho caso a estas invitaciones que ha hecho la Comisión para escuchar al oficial. De manera que con toda la responsabilidad, se ha trabajado en este caso, y corresponde desde luego a los miembros de esta Comisión decidir sobre el ascenso del Coronel Santoyo. Eso lo quería dejarlo claro.

Toma la palabra el honorable Senador Juan Manuel Galán Pachón:

Para responder a las inquietudes de la honorable Senadora Marta Lucía Ramírez, mencioné que el Coronel Santoyo había sido sancionado en dos oportunidades, una en el 2001 y otra en el 2003. La de 2003 ya la hemos discutido aquí ampliamente. La de 2001 fue exactamente el 29 de marzo, cuando él era Director del Gaula de Medellín; fue una sanción con una multa por los hechos de presuntas irregularidades relacionadas con un secuestro de ciudadanos extranjeros. En ese sentido, quiero volver a mencionar el Decreto 1800 del 14 de septiembre de 2000, que en el Capítulo II, normas de clasificación y en el artículo 47 clasificación para ascenso dice en el inciso 3º lo siguiente: "el evaluado que se encuentre detenido, que tenga pendiente resolución acusatoria dictada por autoridad judicial competente o que esté sometido a la investigación disciplinaria por faltas que de conformidad con las normas de disciplina y ética de la Policía Nacional, tengan naturaleza de gravísimas, no se clasifica para ascenso. En este último evento, en caso de resultar absuelto, previa clasificación y reunir los demás requisitos, podrá ascender con la misma antigüedad".

Eso es lo que dice este artículo, es decir, una persona por el solo hecho de ser investigada, ni siquiera de tener abierto pliego de cargos, por el hecho de haber sido sancionada, sino por el solo hecho de ser investigada por faltas gravísimas, son faltas que como hemos visto, son los que la Procuraduría le ha atribuido al Coronel Santoyo, se le suspende el proceso de ascenso.

La Senadora Marta Lucía Ramírez, quien fue Ministra de Defensa, sabe que a los oficiales de todos los niveles, hasta a los más bajos, les suspenden comisiones al exterior, los cursos y todo tipo de incentivos que se les dan a los miembros de la Fuerza Pública, por tener investigaciones abiertas; mucho más decir de algo tan trascendental, como es ascender a General de la República. Eso era lo que quería mencionar al respecto; recojo la intervención de la Senadora Moreno Piraquive. Me parece que es una posición bastante atinada y razonable la que ella ha presentado; no sé si desde el punto de vista jurídico, pudiéramos pronunciarnos como Comisión, en el sentido de lo que ella propone, de esperar a que quede en firme la situación disciplinaria y jurídica del Coronel Santoyo, para podernos pronunciar sobre este ascenso. Muchas gracias.

Toma la palabra el honorable Senador Manuel Enríquez Rosero:

Honorables Senadores, lo primero que tengo que hacer es agradecer a todos los Senadores, doctor Juan Manuel Galán, Cecilia López, Jesús Piñacué, Alexandra Moreno, por la altura con que han abordado este debate. Lo segundo es que muchos seguramente estaban pendientes de que aquí iba a correr sangre; las cosas se han debatido con una altura y seriedad, que me parece digno de resaltar. Quiero decirle, Senadora Alexandra Moreno, lo digo no hablando como miembro de la bancada de Gobierno, ni del partido de la U, mucho menos como Senador, lo diría como padre de familia; de acuerdo con este certificado de antecedentes disciplinarios, quisiera volver a leerlo, para que le dé tranquilidad. Dice: La Procuraduría General de la Nación certifica que, una vez consultado el sistema de información de registro de sanciones e inhabilidades, el señor Mauricio Alfonso Santoyo Velasco, identificado con la cédula de ciudadanía… no registra sanciones ni inhabilidades vigentes". Este certificado es de octubre de 2007.

Senadora, no cometemos ninguna irregularidad en este momento; quiero a especie de réplica, decirle que no, sí he tomado el caso con mucha seriedad. Aquí me leí varios documentos como este, que es la sanción de la Procuraduría. Le quiero decir que, en esa decisión de la Procuraduría, no está demostrada la responsabilidad del Coronel Santoyo; no está demostrada no por culpa del Procurador, que fue el que decidió, porque como lo decía una periodista, cuando las cosas empiezan mal, terminan mal. Cuando empezó a recogerse la prueba por parte de unos delegados de la Procuraduría, se cometieron varios errores, entre ellos: primero, adecuaron unas conductas que posteriormente la misma

Procuraduría, el Procurador General de la Nación tuvo que modificar, rectificar, con respecto a lo que hablaban de las sanciones graves aquí; ese es otro tema que seguramente lo tendrá que decidir la jurisdicción Contencioso Administrativa, está mal adecuada la conducta por parte de la Procuraduría, porque lo que prevé la Ley 200 son faltas gravísimas, pero resulta que el Código Disciplinario Unico no se le aplica a la policía, sino un decreto especial, el cual no trae faltas gravísimas para este caso.

Segundo, le enseñan a uno en derecho que, para poder demostrar la culpabilidad de una persona, las conductas tienen que ser típicas, antijurídicas y culpables; resulta que aquí la Procuraduría se excede en los comentarios y adecua una norma, agregándole unos verbos rectores que no están previstos en la ley. Fíjense que son: conocer, aprobar o consentir; por eso lo sanciona la Procuraduría. Resulta que esas normas son ajenas al derecho, uno no puede venirse a inventar verbos o adjetivos para poder sancionar a una persona, o son o no son. Las normas son taxativas, son de carácter restrictivo. Las conductas se tienen que adecuar precisamente a esa conducta. Por eso es la tipicidad de la conducta; es decir que ese es otro cargo que seguramente el Tribunal y el Consejo de Estado van a tener que fallar.

En este momento, Senadora Alexandra, para su tranquilidad, no hay ningún proceso en curso contra el Coronel Santoyo. Lo que se está debatiendo hoy es la legalidad o ilegalidad de la decisión. De la sanción de destitución de la Procuraduría, lo que va a decir mañana el Consejo de Estado es si eso fue legal o ilegal; ya la Procuraduría no puede pronunciarse sobre el fondo, que ese es el tema que aquí analizamos de la prescripción, porque ese término venció en diciembre de 2004. Ese es un cargo que analizó el Consejo de Estado, y por eso el Consejo de Estado toma una determinación como esta, porque el Consejo de Estado no va a tomar una decisión de suspensión provisional porque sí, porque alguien le dijo, porque el abogado lo indujo a que decida, no.

Una decisión de suspensión provisional que, como lo decía el Senador Héctor Helí Rojas, equivale al 99.9 de la decisión final es precisamente porque el Consejo de Estado hizo la comparación con un calendario de los términos. El Coronel Santoyo estuvo como Comandante del Gaula hasta el 11 de diciembre de 1999; eso quiere decir que el término de prescripción tenía que ser el 11 de diciembre de 2004 y el último acto de la Procuraduría es del 28 de enero de 2005. Quiere decir que la Procuraduría perdió la competencia, y aquí la competencia es un elemento fundamental y sustancial de la decisión; por tal motivo, lo que creo es que la decisión de la jurisdicción Contenciosa Administrativa, en cabeza del Consejo de Estado, tendrá que adecuarse a la suspensión provisional.

Brevemente, quisiera contestar algunas preguntas: el Senador Juan Manuel Galán decía que el Coronel se arrepintió de la solicitud de la prescripción. Primero, él renunció a la prescripción, pero después se arrepintió; no, lo que pasa es que, cuando uno renuncia a la prescripción, habilita la jurisdicción un año más, para que se puedan investigar y decretar las pruebas que a él no le decretaron en la primera parte de la investigación de la Procuraduría, porque resulta que la Procuraduría dejó vencer ese año, entonces se perdió ya y la renuncia de la prescripción queda sin efectos. Por eso, la Procuraduría en un fallo modificatorio de noviembre dice que se declara ineficaz la renuncia, la prescripción, fue la Procuraduría la que dijo: se declara ineficaz, porque dejó vencer el año de la sanción.

La acción de tutela. Es cierto que el Coronel Santoyo inicialmente para hacer respetar sus derechos interpuso una Acción de Tutela, ¿qué le dijo el Consejo Superior de la Judicatura? No procede la tutela, no porque no tenga el derecho; le dijo que no procedía la tutela, porque hay otros mecanismos como la vía ordinaria, la Jurisdicción Contenciosa Administrativa. Sin embargo, en los dos salvamentos de votos que hay allí, se hace un análisis sobre el tema de la prescripción.

Lo que dicen la doctora Perdomo y el doctor Henao es que prácticamente esa conducta ya prescribió. Se hablaba de los criterios que el evaluado tiene que ser objeto de investigación; no hay ninguna investigación, en los documentos y lo que he encontrado en la Procuraduría es que no hay absolutamente nada, no hay ningún proceso en curso.

El Senador Jesús Piñacué hablaba de la gravedad de las interceptaciones; claro que eso es gravísimo, creo que el Estado definitivamente tiene que erradicar, eso no solamente es grave, eso es aberrante que se intercepten las líneas telefónica para saber qué es lo está haciendo, es una violación contra los derechos fundamentales. Estamos de acuerdo en eso Senador Jesús Piñacué, pero resulta que en la investigación de la Procuraduría en ninguna parte está demostrado que el Coronel Santoyo sea el responsable de eso; allí no se fijó la responsabilidad en cabeza de él. Lo que se dijo es que había unas interceptaciones con base en unas solicitudes que resultaron falsas, pero quién las falsificó, no podemos deducir que, como el Coronel era el Comandante del Gaula, él es el responsable de eso.

El tema de las desapariciones, que aquí se ha querido ligar con las desapariciones, no hay absolutamente nada que ligue, no hay un solo indicio, no hay una sola prueba que vincule al Coronel Santoyo con esas desapariciones; es más, las desapariciones ocurrieron en octubre de 2000, y el Coronel Santoyo se vino de Medellín el 11 de diciembre del 1999; entonces ¿qué tenía que ver el Coronel Santoyo, cuando estaba desempeñando un cargo administrativo en Bogotá con esas desapariciones? Lo que habíamos dicho, hay un pronunciamiento por parte de la Fiscalía, porque eso de las interceptaciones no es una falta disciplinaria, eso es un delito grave y, por eso, lo asumió la Fiscalía General de la Nación. Pero que la Fiscalía General de la Nación, con la anuencia de la Procuraduría General de la Nación a través de su Procurador delegado, dijo: No hay nada que hacer. La Procuraduría dijo, no, aquí hay que terminar esa investigación, el Coronel no tiene ninguna responsabilidad de eso, pero en gracia de discusión; si eso no se demostró, si no está demostrado en este proceso en la Procuraduría, uno no puede deducir que el Coronel es responsable. Hay un principio de garantía Constitucional de la cual hablaba aquí el Senador Luis Humberto Gómez Gallo con mucha propiedad, la duda favorece al sindicado; entonces uno no puede decir, como no se demostró y como usted era el Comandante del Gaula, usted es el responsable de eso.

Entonces, el tema del que hablaba usted, Senador Juan Manuel Galán, de las investigaciones, hay una investigación formal cuando hay un pliego de cargos. Solamente a partir de ese momento, quiere decir que un funcionario, un servidor público tiene una investigación en curso; pero si no hay una formulación de pliegos de cargo, no hay absolutamente nada.

Quería con esas aclaraciones, señor Presidente, solicitarle a usted que someta a consideración la proposición con que termina el informe; aquí hay unas preocupaciones bien sustentadas, por lo que ha dicho la prensa, por lo que se ha filtrado, porque se han dicho. Comparto esas preocupaciones de la Senadora Cecilia López, el Senador Juan Manuel Galán, es cierto; aquí se ha hablado tal vez más de la cuenta, con esto termino, pero jurídicamente hoy no hay absolutamente nada, la suspensión provisional, el efecto que produce es sacar esa decisión del ámbito jurídico. Muchas gracias.

El señor Presidente, Senador Carlos Emiro Barriga Peñaranda, informa que se va a poner a consideración la proposición sustitutiva presentada por el Partido Liberal con solicitud de votación nominal. Lo que pretende la proposición es negar el ascenso; como es votación nominal, quienes aprueban la proposición del Partido Liberal dicen sí. Quienes niegan esa proposición dicen no. Señor Secretario, le solicito llamar a lista para la votación.

El señor secretario da lectura a la proposición.

Dice así: Respetuosamente me permito proponer a la Comisión Segunda del Senado de la República, improbar el ascenso del Coronel *Mauricio Alfonso Santoyo Velasco*, de la Policía Nacional, al grado de Brigadier General.

Firman,

Juan Manuel Galán, Cecilia López Montaño, Alexandra Moreno Piraquive y *Jesús Enrique Piñacué.*

Barriga Peñaranda Carlos Emiro.	No
Clopatofsky Ghisays Jairo.	No
Enríquez Rosero Manuel.	No
Elcure Chacón Ricardo Ariel.	No
Galán Pachón Juan Manuel.	Sí
Gómez Gallo Luis Humberto.	No
Gutiérrez Jaramillo Adriana.	No
López Montaño Cecilia.	Sí
Moreno Piraquive Alexandra.	Sí
Piñacué Achicué Jesús Enrique.	Sí
Ramírez de Rincón Marta Lucía.	No
Velásquez Arroyave Manuel Ramiro.	No

Informo, señor Presidente, que ha sido negada la proposición, 4 votos a favor y 8 votos en contra.

El señor Presidente informa que ha sido negada la proposición sustitutiva. Solicito al señor

Secretario leer el informe con que termina la ponencia de ascenso del oficial en mención.

El señor Secretario da lectura a la siguiente:

Proposición:

Por las razones expuestas, muy respetuosamente me permito presentar, a la consideración de los honorables Senadores de la Comisión Segunda, la siguiente

Proposición:

Dese primer debate al ascenso, al grado de Brigadier General de la República, del Coronel de la Policía Nacional Mauricio Alfonso Santoyo Velasco. De los honorables Senadores, Manuel Enríquez Rosero.

Solicitud de votación nominal.

El señor Presidente somete a consideración el informe con el cual termina la ponencia de ascenso del Coronel Mauricio Alfonso Santoyo Velasco al grado de Brigadier General; esta votación la vamos a hacer nominal por solicitud de la Senadora Alexandra Moreno Piraquive. Solicito al Secretario llamar a lista.

El señor Secretario procede con el llamado a lista:

Barriga Peñaranda Carlos Emiro.	Sí
Clopatofsky Ghisays Jairo.	Sí
Enríquez Rosero Manuel.	Sí
Elcure Chacón Ricardo Ariel.	Sí
Galán Pachón Juan Manuel.	No
Gómez Gallo Luis Humberto.	Sí
Gutiérrez Jaramillo Adriana.	Sí
López Montaño Cecilia.	No
Moreno Piraquive Alexandra.	No
Piñacué Achicué Jesús Enrique.	No
Ramírez de Rincón Marta Lucía.	Sí
Velásquez Arroyave Manuel Ramiro.	Sí

Le informo, señor Presidente, que ha sido aprobada la proposición, con 8 votos a favor y 4 votos en contra.

El señor Presidente, Senador Carlos Emiro Barriga, pregunta a los honorables Senadores si quiere la Comisión que este ascenso tenga segundo debate.

El señor Secretario informa a la presidencia que sí lo quiere la Comisión.

El señor Presidente designa como ponente para segundo debate en la plenaria del Senado al Senador Manuel Enríquez Rosero.

Se continúa con el siguiente ascenso.

– Al grado de Brigadier General del Coronel *Luis Gilberto Ramírez Calle.*

Ponente: honorable Senador *Luis Humberto Gómez Gallo*.

El señor Ponente, Senador Luis Humberto Gómez Gallo, rinde la siguiente ponencia: Señor Presidente y honorables Senadores, el Coronel Luis Gilberto Ramírez Calle, nacido en Manzanares, Caldas, es un oficial de 46 años de edad, tiene 29 años de servicio…

Interpelación del señor Presidente, Senador Carlos Emiro Barriga Peñaranda:

Para poner en consideración sesión permanente. ¿La aprueban los Senadores?

El señor Secretario informa que ha sido aprobada la sesión permanente.

Continúa el honorable Senador Luis Humberto Gómez Gallo. Decía que el Coronel Luis Gilberto Ramírez Calle es un joven oficial; tiene 29 años de servicio a la policía y lo conozco de manera personal debido a que fue Director de la Policía en el departamento del Tolima. Tiene una hoja de vida brillante, no ha tenido nunca ninguna dificultad con la Procuraduría y la Contraloría General de la Nación; es un hombre que se ha desempeñado bien en temas de inteligencia. Actualmente es el director de la CIPOL. De conocer al Coronel, es mucho más fácil presentar su hoja de vida, decir que es un hombre de bien, es un hombre que ha hecho una bonita carrera y sin duda merece el ascenso a Brigadier General. Invito a mis colegas a acompañarme en ese propósito.

El señor Secretario da lectura al informe con el cual termina la ponencia.

Proposición

Teniendo en cuenta lo anterior y para los efectos de la aprobación que corresponde al Senado de la República, conforme al artículo 173 numeral 2 de la Constitución Política, rindo ponencia positiva para que se dé aprobación en primer debate al ascenso al grado de Brigadier General del Coronel de la Policía Nacional de Colombia Luis Gilberto Ramírez Calle.

De los honorables Senadores,

Luis Humberto Gómez Gallo

Senador de la República.

El señor Presidente, Senador Carlos Emiro Barriga, Somete a consideración de los honorables Senadores el informe con el cual termina la ponencia de ascenso. ¿Aprueba la Comisión el ascenso del oficial Luis Gilberto Ramírez Calle?

El señor Secretario informa que ha sido aprobado el ascenso del Coronel Luis Gilberto Ramírez Calle.

El señor Presidente pregunta a la Comisión si quiere que este ascenso tenga segundo debate en la Plenaria del Senado.

El señor secretario informa a la presidencia que sí lo quiere la Comisión.

En consecuencia, el señor Presidente designa como ponente para segundo debate en la Plenaria del Senado al Senador Luis Humberto Gómez Gallo.

Se continúa con el siguiente ascenso:

– Al grado de Brigadier General del Coronel *Rodolfo Bautista Palomino López.*

Ponente: honorable Senadora *Adriana Gutiérrez Jaramillo*.

Toma la palabra la señora ponente, honorable Senadora Adriana Gutiérrez Jaramillo:

Me ha correspondido rendir ponencia para el ascenso a Brigadier General del Coronel de la Policía Nacional, Rodolfo Bautista Palomino López, santandereano. Tuve oportunidad de conocerlo muy de cerca porque fue Comandante de la Policía Caldas, y desde allí he seguido muy de cerca toda su carrera. Quiero destacar muy especialmente su paso como Comandante de la Policía en el departamento de Caldas, donde logró un alto nivel de reducción de los delitos de mayor impacto, especialmente en los homicidios, piratería terrestre y lesiones personales. Bajo su liderazgo, en varios municipios del Eje Cafetero, se judicializó un gran número de guerrilleros pertenecientes al ELN, dedicados al secuestro y a la extorsión.

Quiero destacar algunos de los cursos importantes que tomó el Coronel Palomino: curso de Vigilancia en la Escuela General Santander; curso de Patrullas Tácticas Antiterroristas en Estados Unidos; curso de Especialización en Policía Científica España; Administración de Empresas; Diplomado Alta Gerencia Universidad de Los Andes; Dirección Policial y Cooperación Internacional; Curso Integral de Defensa Nacional Cidenal, en la Escuela Superior de Guerra.

Igualmente destacar algunos de los cargos más importantes que ha tenido la oportunidad de desempeñar el Coronel Palomino: Comandante Escuadrón de Carabineros; Jefe Subversión y Terrorismo; Comandante Policía de Tránsito y Patrulla Aérea Metropolitana de Bogotá; Comandante Zona Oriente Antinarcóticos; Comandante Departamento de Policía Sucre; Comandante Departamento de Policía Caldas; Comandante Policía Metropolitana de Bogotá donde está actualmente.

Ha tenido muchísimas distinciones y galardones el Coronel Palomino, entre ellas: Servicios Distinguidos Categoría A 1ª vez y Categoría Especial; Orden de la Democracia Cámara de Representantes; Orden de San Carlos Presidencia de la República; Cruz al Mérito Policial 1ª vez; Servicios distinguidos Categoría Caballero 2ª vez.

Igualmente el Coronel Palomino ha sido Comisionado al exterior en varias oportunidades: a Estados Unidos, España, México, Chile.

Tuve la oportunidad de reunirme con él, conocer muy de cerca toda su trayectoria y sus antecedentes tanto en la Contraloría, la Procuraduría como en la Fiscalía; todo ello me permite proponer a todos ustedes aprobar el Ascenso del Coronel Palomino a Brigadier General de la Policía Nacional. Gracias.

La honorable Senadora Marta Lucía Ramírez de Rincón:

Quisiera proponerles a los colegas porque me preocupa que se vaya a desintegrar este quórum, de pronto todos tenemos la hoja de vida. Creo que si nos abstenemos de leer la hoja de vida y simplemente cada uno presenta su informe de ponencia con el punto que sea sustancial, tal vez nos rinda a todos, porque se nos va a desintegrar el quórum.

El señor Presidente pregunta a los Senadores si aceptan esta propuesta.

Los Senadores manifiestan que sí se aceptan.

El señor Presidente solicita al Secretario leer el informe con el cual termina la ponencia de ascenso.

El señor Secretario da lectura al siguiente informe de ponencia:

Proposición:

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 2º del artículo 173 de la Constitución Política de Colombia, **apruébese** la ponencia para primer debate de ascenso del Coronel Rodolfo

Bautista Palomino López al grado de Brigadier General de la Policía Nacional.

El señor Presidente, Senador Carlos Emiro Barriga Peñaranda, somete a consideración de la honorable Comisión la proposición de ascenso. ¿Aprueba la Comisión el ascenso del oficial Rodolfo Bautista Palomino López?

El Señor Secretario informa a la Presidencia que sí lo aprobó la comisión.

Pregunta el señor Presidente: ¿Quiere la Comisión que este ascenso tenga segundo debate en la Plenaria del Senado?

Informa el señor Secretario: La Comisión sí aprueba para segundo debate en la Plenaria del Senado.

El señor Presidente, Senador Carlos Emiro Barriga, nombra como ponente para segundo debate en la plenaria del Senado a la Senadora Adriana Gutiérrez Jaramillo.

–Al grado de Brigadier General del Coronel *José Roberto León Riaño*.

Ponente: honorable Senador *Jairo Clopatofsky Ghisays*.

El honorable Senador ponente, Senador Jairo Clopatofsky Ghisays, presenta el siguiente informe de Ponencia: el Coronel José Roberto León Riaño es del departamento del Tolima. En resumidas cuentas ha tenido una muy buena hoja de vida. Hoy está como Director Nacional de Carabineros y Seguridad, ha tomado diferentes cursos de estupefacientes; condecoraciones, 345 felicitaciones de sus superiores; ha ido al exterior en muchas oportunidades: Estados Unidos, Chile, Noruega, Francia, Italia. La verdad es que me complació tener la reunión con este alto oficial que hoy, si a bien lo quiere la Comisión, ascenderá a Brigadier General de la Policía por su formación profesional y policial, así como sus valores y compromisos que tiene con la propia institución. De tal manera que le solicito al señor Presidente someter a consideración.

El señor Secretario procede con la lectura del informe de ponencia.

Proposición:

Sea esta la oportunidad para solicitarles a los honorables Senadores de la Comisión Segunda Constitucional Permanente, que se le dé primer debate aprobatorio al Ascenso del Oficial de la Fuerza Pública de la Policía Nacional, Señor Coronel José Roberto León Riaño, dadas las condiciones y el testimonio de lucha constante y perseverancia, para alcanzar los objetivos encomendados por sus superiores, en cumplimiento cabal de la Constitución Política de Colombia y en defensa de los intereses de la Patria.

Firma,

Jairo Clopatofsky Ghisays.

El señor Presidente, Senador Carlos Emiro Barriga Peñaranda, somete a consideración el informe con el cual termina la ponencia. ¿Aprueba la Comisión el ascenso del oficial?

El Secretario informa a la Presidencia que ha sido aprobado el informe de ponencia del ascenso.

Pregunta el señor Presidente, Senador Carlos Emiro Barriga Peñaranda: Quiere la Comisión que este ascenso tenga segundo debate en la Plenaria del Senado.

Informa el señor Secretario que ha sido aprobado el ascenso para segundo debate en la Plenaria del Senado.

El señor Presidente nombra como ponente para segundo debate en la Plenaria del Senado al honorable Senador Jairo Clopatofsky Ghisays.

–Al grado de Brigadier General del Coronel *Edgar Orlando Vale Mosquera.*

Ponente: honorable Senador *Carlos Emiro Barriga Peñaranda*.

La señora Vicepresidenta, Senadora Adriana Gutiérrez Jaramillo, solicita al Secretario leer el informe de ponencia.

El señor Secretario da lectura al informe de ponencia:

Proposición.

Por las anteriores consideraciones, solicito a los miembros de la honorable Comisión Segunda, aprobar en Primer Debate el Ascenso al Grado de Brigadier General del Coronel de la Policía Nacional Edgar Orlando Vale Mosquera.

De los honorables Senadores,

Carlos Emiro Barriga Peñaranda.

La señora Vicepresidenta, Senadora Adriana Gutiérrez Jaramillo, somete a consideración de la Comisión el informe de ponencia. Aprueba la Comisión el informe con que termina la ponencia de ascenso al Grado de Brigadier General del Coronel Edgar Orlando Vale Mosquera.

El señor Secretario informa a la Vicepresidencia que ha sido aprobado el ascenso del Coronel Edgar Orlando Vale Mosquera.

La señora Vicepresidenta, Senadora Adriana Gutiérrez Jaramillo, pregunta a la Comisión si quiere que este ascenso tenga segundo debate en la Plenaria del Senado.

Informa el señor Secretario que sí lo quiere la Comisión.

La señora Vicepresidenta, Senadora Adriana Gutiérrez Jaramillo, nombra como ponente para segundo debate en la Plenaria del Senado, al honorable Senador Carlos Emiro Barriga.

Ascenso al grado de Brigadier General del Ejército Nacional, del Coronel *Héctor Eduardo Peña Porras*.

Ponente, honorable Senadora *Alexandra Moreno Piraquive*.

El señor Secretario da lectura al informe de ponencia:

Proposición.

Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones, apruébase en primer debate el ascenso al grado de Brigadier General del Coronel del Ejército Nacional, Héctor Eduardo Peña Porras. De los honorables Senadores,

Alexandra Moreno Piraquive.

El señor Presidente, Senador Carlos Emiro Barriga Peñaranda, somete a consideración de la Comisión el informe con el cual termina la ponencia. Aprueba la Comisión el ascenso a Brigadier General del oficial del Ejército Nacional, Héctor Eduardo Peña Porras.

Informa el señor Secretario qua ha sido aprobado el ascenso al grado de Brigadier General, del oficial del Ejército Nacional Héctor Eduardo Peña Porras.

El señor Presidente pregunta a la Comisión: ¿Quiere la Comisión que este ascenso tenga segundo debate en la plenaria del Senado?

El señor Secretario le informa a la Presidencia que la Comisión si quiere que este ascenso pase a segundo debate en la Plenaria del Senado.

El señor Presidente, Senador Carlos Emiro Barriga, nombra como ponente para segundo debate a la honorable Senadora Alexandra Moreno Piraquive.

– Al grado de Brigadier General del Coronel del Ejército Nacional, *Manuel Gerardo Guzmán Cardozo.*

Ponente, honorable Senadora *Marta Lucía Ramírez de Rincón*.

La señora ponente, honorable Senadora Marta Lucía Ramírez de Rincón, informa: quisiera simplemente destacar, no sólo en su hoja de vida aparece allí la constancia, sino especialmente la entrevista que tuve con él, su deseo de participar activamente en un proceso de formación integral de los hombres y mujeres que integran el Ejército de Colombia y las Fuerzas Militares. De hecho, él fue jefe del departamento de educación, militar del Ejército en parte por voluntad propia, quiso realmente participar en ese proceso, también fue un colaborador muy activo, importante y eficiente en el diseño de la política de seguridad democrática en toda la estrategia que preparamos en el Ministerio de Defensa, y realmente me consta de primera mano su gran compromiso, efectividad y visión sobre el Ejército, que queremos tener cada día más sólido por la calidad de recurso humano.

El señor Secretario procede con la lectura del informe con el cual termina la ponencia de ascenso.

Proposición:

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 2º del artículo 173 de la Constitución Política de Colombia, apruébase el ascenso a Brigadier General del señor Coronel del Ejército Nacional, Manuel Gerardo Guzmán Cardozo.

Firma,

Marta Lucía Ramírez de Rincón.

El señor Presidente somete a consideración de los Senadores, el informe con el cual termina la ponencia del oficial. Aprueba la Comisión el ascenso a Brigadier General del oficial del Ejército Nacional, Manuel Gerardo Guzmán Cardozo.

El señor Secretario informa a la Presidencia que ha sido aprobado el ascenso del Coronel Manuel Gerardo Guzmán Cardozo al grado de Brigadier General.

El señor Presidente, Senador Carlos Emiro Barriga, pregunta a los Senadores de la Comisión si quieren que este ascenso tenga segundo debate en la Plenaria del Senado.

El señor Secretario informa a la Presidencia que fue aprobado por los Senadores de la Comisión el ascenso para segundo debate en la Plenaria del Senado.

El señor Presidente asigna como ponente para segundo debate en la Plenaria del Senado a la Senadora Marta Lucía Ramírez.

- Al grado de Mayor General del Brigadier General *Guillermo Quiñónez Quiroz*.

Ponente: honorable Senadora *Nancy Patricia Gutiérrez Castañeda*.

Toma la palabra la señora ponente, Senadora Nancy Patricia Gutiérrez. Voy a sustentar las ponencias; me ha correspondido la del Brigadier General Guillermo Quiñónez Quiroz, que fue llamado para el ascenso a Mayor General del Ejército Nacional; revisamos todos sus antecedentes, trayectoria como oficial del Ejército. Nos parece que es una hoja de vida destacada, que cumple con todos los requisitos previos que se exigen; además tuve una entrevista personal con el Brigadier General Guillermo Quiñónez, y me parece que es una persona con mucha fuerza y convicción en su papel dentro del Ejército Nacional. Según todos sus antecedentes, creo que cumple a cabalidad con los requisitos, por lo tanto pido que se apruebe continuar con el trámite para su ascenso. Gracias.

El Señor Secretario, doctor Felipe Ortiz Marulanda, da lectura al informe de ponencia.

Proposición:

Por todo lo anterior y como un reconocimiento a su carrera militar, me permito rendir ponencia favorable para Primer debate de ascenso a Mayor General del Brigadier General Guillermo Quiñónez Quiroz, del Ejército Nacional.

Atentamente,

Senadora *Nancy Patricia Gutiérrez Castañeda.*

El señor Presidente, Senador Carlos Emiro Barriga Peñaranda, somete a consideración de la Comisión el informe de ponencia de ascenso del General Guillermo Quiñónez Quiroz, al grado de Mayor General. ¿Aprueba la Comisión el ascenso del oficial?

El Secretario de la Comisión informa a la Presidencia que ha sido aprobado el ascenso al grado de Mayor General del Brigadier General Guillermo Quiñónez Quiroz.

El señor Presidente, Senador Carlos Emiro Barriga, pregunta a los Senadores de la Comisión si quieren que este ascenso tenga segundo debate en la Plenaria del Senado.

El Secretario informa a la Presidencia que los Senadores de la Comisión han aprobado el ascenso para segundo debate en la Plenaria del Senado.

El Presidente de la Comisión, Carlos Emiro Barriga, asigna como ponente para segundo debate en la Plenaria del Senado a la Senadora Nancy Patricia Gutiérrez.

– Al grado de Brigadier General del Coronel *Juan Pablo Rodríguez Barragán*.

Ponente: honorable Senadora *Nancy Patricia Gutiérrez Castañeda*.

Hace uso de la palabra la Senadora Ponente, doctora Nancy Patricia Gutiérrez Castañeda:

Cumpliendo con el encargo, revisé los documentos del Coronel Juan Pablo Rodríguez Barragán, sus antecedentes y trayectoria en el Ejército Nacional; también tuve la posibilidad de entrevistarme personalmente con el Coronel Rodríguez. Me llevé la grata sorpresa de que es de Cundinamarca, del municipio de La Mesa; me contó su trayectoria: también ha tenido oportunidad de destacarse en el Ejército Nacional. Por eso, presento como favorable la ponencia. Gracias.

El Secretario da lectura al informe de ponencia.

Proposición:

Por ser depositario de la confianza de toda la Nación, por su formación Personal, Profesional y Militar, y porque su compromiso y valor otorgan a la Patria seguridad en la preservación de la Institucionalidad y Democracia, rindo Ponencia Favorable para primer debate de Ascenso del Coronel del Ejército Nacional Juan Pablo Rodríguez Barragán, al Grado de Brigadier General".

Cordialmente,

Nancy Patricia Gutiérrez.

El Señor Presidente, Carlos Emiro Barriga Peñaranda, somete a consideración de los Senadores de la Comisión el ascenso a Brigadier General del Ejército Nacional Juan Pablo Rodríguez Barragán. ¿Aprueban los Senadores el presente ascenso?

El señor Secretario informa al señor Presidente que ha sido aprobado el ascenso a Brigadier General del Coronel del Ejército Nacional, Juan Pablo Rodríguez Barragán.

El señor Presidente, Senador Carlos Emiro Barriga, pregunta a los Senadores de la Comisión si quieren que este ascenso tenga segundo debate en la Plenaria del Senado. ¿Lo aprueban los Senadores?

El señor Secretario informa a la Presidencia que los Senadores de la Comisión sí quieren que el presente ascenso tenga segundo debate en la Plenaria del Senado.

El señor Presidente, Senador Carlos Emiro Barriga, designa como ponente para segundo debate en la plenaria del Senado a la Senadora Nancy Patricia Gutiérrez Jaramillo.

– Al grado de Brigadier General del Coronel *Jaime Esguerra Santos*.

Ponente: honorable Senadora *Alexandra Moreno Piraquive*.

El señor Secretario, doctor Felipe Ortiz, da lectura al informe de ponencia.

Proposición:

"Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones, apruébese en Primer Debate el Ascenso al Grado de Brigadier General del Coronel del Ejército Jaime Esguerra Santos".

De los honorables Senadores,

Alexandra Moreno Piraquive.

El señor Presidente, Senador Carlos Emiro Barriga Peñaranda, somete a consideración de los Senadores de la Comisión la proposición de ascenso. ¿Aprueban los Senadores de la Comisión el Ascenso al grado de Brigadier General del Ejército Nacional del Coronel Jaime Esguerra Santos?

El señor Secretario informa a la Presidencia que ha sido aprobado por los Senadores de la Comisión el ascenso a Brigadier General del Ejército Nacional del Coronel Jaime Esguerra Santos.

El señor Presidente pregunta a los Senadores de la Comisión si quieren que este ascenso tenga segundo debate en la Plenaria del Senado.

El señor Secretario informa a la Presidencia que los Senadores de la Comisión han aprobado el ascenso para segundo debate en la Plenaria del Senado.

El señor Presidente asigna como ponente para Segundo debate en la plenaria del Senado a la Senadora Alexandra Moreno Piraquive.

– Al grado de Mayor General del Brigadier General *Mario Alberto Rodríguez Martínez*.

Ponente: honorable Senadora *Marta Lucía Ramírez de Rincón*.

La Señora ponente, Senadora Marta Lucía Ramírez de Rincón, rinde el siguiente informe: el Brigadier General es una persona muy enfocada en el tema de formación de las fuerzas, está en la Fuerza Aérea liderando un proyecto de desarrollo humano de la Fuerza Aérea, por competencia, es un proyecto que se aplicará en todas las fuerzas militares; luego, mi ponencia es favorable. Gracias.

El señor Secretario da lectura al informe de ponencia:

Proposición.

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 173 de la Constitución Política de Colombia, apruébese el ascenso a Mayor General al señor Brigadier General de la Fuerza Aérea Colombiana, Mario Alberto Rodríguez Martínez.

Atentamente,

Marta Lucía Ramírez de Rincón.

El señor Presidente somete a consideración de la Comisión, el informe de ponencia. ¿Aprueban los Senadores el informe con el cual termina la ponencia de ascenso del Brigadier General de la Fuerza Aérea al grado de Mayor General de Mario Alberto Rodríguez Martínez?

El señor Secretario le informa al señor Presidente que ha sido aprobado por los Senadores de la Comisión el ascenso a Mayor General de Mario Alberto Rodríguez Martínez.

Pregunta el señor Presidente: ¿quieren los Senadores de la Comisión que este ascenso tenga segundo debate en la Plenaria del Senado?

El señor Secretario informa que los Senadores de la Comisión aprobaron el ascenso para segundo debate en la Plenaria del Senado.

En consecuencia, el señor Presidente designa como ponente para segundo debate en la plenaria del Senado a la Senadora Marta Lucía Ramírez.

– Al grado de Brigadier General del Coronel *Flavio Eduardo Buitrago Delgadillo.*

Ponente: honorable Senadora *Nancy Patricia Gutiérrez Castañeda*.

Toma la palabra la señora Ponente, Senadora Nancy Patricia Gutiérrez Castañeda:

El Coronel Flavio Eduardo Buitrago Delgadillo es actualmente el Jefe de Seguridad del Presidente de la República. También tuve la

oportunidad de conversar con él; lo he conocido en el tiempo que lleva al servicio de la seguridad del Presidente. Me parece que es un oficial que merece continuar con el trámite para su ascenso a Brigadier General; no sin antes resaltar que, para desempeñar ese cargo, ha debido la Policía hacer una selección muy especial, y justamente los méritos del Coronel Buitrago le permiten su postulación para el ascenso a Brigadier General. Gracias.

El señor Secretario procede con la lectura del informe de ponencia de ascenso:

Proposición.

La formación personal, profesional y policial del señor Coronel Flavio Eduardo Buitrago Delgadillo lo destacan como un Oficial de la Policía Nacional, digno de confianza para la nación, por lo cual rindo ponencia favorable para Primer debate de ascenso a Brigadier General del Coronel Flavio Eduardo Buitrago Delgadillo.

Atentamente,

Nancy Patricia Gutiérrez Castañeda.

El señor Presidente, Senador Carlos Emiro Barriga Peñaranda, somete a consideración de la Comisión el informe final de la ponencia de ascenso. ¿Aprueban los Senadores el ascenso del Coronel Flavio Eduardo Buitrago Delgadillo al grado de Brigadier General? Aprueba la Comisión el ascenso del oficial.

El señor Secretario informa a la Presidencia que ha sido aprobado por los Senadores de la Comisión el ascenso del Coronel Flavio Eduardo Buitrago Delgadillo al grado de Brigadier General.

Pregunta el señor Presidente a los Senadores: ¿quiere la Comisión que este ascenso tenga segundo debate en la plenaria del Senado?

El señor Secretario le informa al Presidente que la Comisión sí quiere que este ascenso pase a segundo debate en la Plenaria del Senado.

El Señor Presidente, Senador Carlos Emiro Barriga Peñaranda, designa como ponente para segundo debate en la Plenaria del Senado a la Senadora Nancy Patricia Gutiérrez.

Se continúa con el siguiente punto del Orden del Día:

– Discusión y votación de proyectos de ley:

– Proyecto de ley número 92 de 2007 Senado, *por medio de la cual se modifican los Decretos número 1791 de 2000 y 1428 de 2007 y se dictan otras disposiciones.*

Autora: honorable Senadora *Marta Lucía Ramírez de Rincón*.

Ponente: honorable Senadora *Marta Lucía Ramírez de Rincón*.

Publicaciones: Proyecto de ley: ***Gaceta*** número 429 de 2007.

Ponencia Primer Debate: ***Gaceta*** número 498 de 2007.

El señor Presidente, Senador Carlos Emiro Barriga, le solicita a la Senadora ponente que termine de exponer sobre este Proyecto de ley número 92 que había sido discutido en anteriores sesiones de la Comisión.

Toma la palabra la Senadora ponente, Marta Lucía Ramírez de Rincón:

Señor Presidente, como usted acaba de decir, este proyecto ya se expuso; presenté ya el informe de ponencia, lo sustenté. El día que estuvimos discutiendo este proyecto el Ministro de Defensa nos manifestó que no tenía información del proyecto; me parece que es desafortunado porque acá el Coronel que lo representa en su enlace en la Comisión sabía que el proyecto estaba en el Orden del Día desde hace varias semanas. De todas maneras el Ministerio miró el proyecto. Hablé con el Ministro y el Viceministro; acordamos con el Viceministro que ellos no tenían ninguna objeción al proyecto. En todo caso, como ellos están trabajando en estos momentos, un proyecto integral que recogería entre otras este tema, hemos acordado que, cuando vaya a segundo debate en Plenaria, vamos a procurar incorporarlos.

De tal manera, por esa razón, señor Presidente, pediría que se apruebe en primer debate y después en el momento en que se presente la ponencia para segundo debate, posiblemente haremos algunos ajustes, los cuales presentaré oportunamente a todos los Miembros de la Comisión, también en la Plenaria.

Interviene el honorable Senador Manuel Ramiro Velásquez Arroyave:

Señor Presidente, estoy de acuerdo con la Senadora Marta Lucía Ramírez, en el sentido de darle primer debate a este proyecto de ley en esta Comisión. Hay temas muy interesantes compendiados que no los voy a analizar; querría adicionar, de acuerdo a lo que ella acaba de mencionar, que en requerimiento al señor Ministro de Defensa, para que él o quien él delegue oficialmente para la Plenaria, se pronuncien por escrito, para que después no nos digan que tenían algunas reservas y todo ese tipo de cosas, para no invitarlo a la Plenaria del Senado, salvo que la Senadora así lo considere pertinente. Pero querría que quedara constancia de la posición del Ministerio, para que no haya por ahí malos entendidos, de que al interior del Ministerio hay unas posiciones, que sí o que no. O sea que es bueno que lo aprobemos aquí o en Plenaria, y que quede constancia de esa posición del Gobierno Nacional.

Interviene el honorable Senador Jairo Clopatofsky Ghisays:

Presidente, es para lo siguiente: ya nosotros también hemos expuesto en diferentes ocasiones y mi posición ha sido que es un proyecto que desde el punto de vista de convicción no tiene absolutamente nada diferente que ello; me parece que es un proyecto que rompe completamente con la línea de mando de las Fuerzas Militares. Sin embargo, creo que, aunque he hablado con los Generales y los Ministros, nadie le quiere poner la cara aquí; están en desacuerdo pero nadie quiere venir. Incluso firman documentos en que niegan o que le dan la no viabilidad a este proyecto, pero no vienen a poner la cara. Entonces, dado ese caso, me acojo, también con el Senador Manuel Ramiro, en el sentido de que si no vienen ellos es porque están completamente de plácemes. Así escriban y manden documentos, que vengan y pongan la cara. El Ministro o Viceministro que venga, que vengan los comandantes de las fuerzas y pongan la cara frente a este proyecto, porque cuando uno llama y habla con ellos, de dientes para fuera no están de acuerdo, pero nadie dice que va a venir.

Entonces, yo votaría en contra, pero voy a dar el voto aquí el día de hoy, pero sí quisiera de todas maneras, que dentro de este proyecto se haga una modificación sustancial. Es sobre el tema del 30%; tuve una proposición ahí modificando, porque es que de todas maneras las cuotas dentro de las Fuerzas Militares no funcionan. Aquí se gana es por mérito y creo que le haríamos un daño a la primera mujer policía que va a ser General, que viene de curso, y es Coronel Luz Marina Bustos; tal vez va a ser la primera que, por méritos, va a ascender a Brigadier en la Policía, o sea que eso es importante. Tengo aquí una proposición sustitutiva al artículo 4º del proyecto de ley, para que la lea el señor Secretario.

El Secretario, doctor Felipe Ortiz Marulanda, procede con la lectura de la proposición:

Dice así: Suprímase la frase por lo menos un 30% en el artículo 4º del Proyecto de ley número 92 de 2007 Senado.

El señor Presidente pregunta a la Senadora Marta Lucía Ramírez si tiene algún comentario que hacer al respecto.

La Senadora Marta Lucía Ramírez manifiesta lo siguiente:

Primero que todo, quiero agradecer al Senador Manuel Ramiro Velásquez y al Senador Jairo Clopatofsky, por apoyar este proyecto en primer debate, porque sé exactamente cuántos comentarios han llegado a ellos. Me adhiero a lo que dice el Senador Jairo Clopatofsky; me gustaría saber si hay alguna objeción de fondo para que las mujeres en las Fuerzas Militares y, particularmente en el Ejército, no puedan ingresar al mando y no puedan ingresar a hacer la carrera militar, entrando desde las escuelas de formación que es lo que estamos buscando con este proyecto. Entonces quisiera conocer esas explicaciones, y conocerlas acá públicamente, para que el país sepa que definitivamente hay alguna razón por la cual las mujeres sí pueden estar en la Armada Nacional, en la Fuerza Aérea desde la Escuela Básica de Formación, y no pueden estar en el Ejército.

Entonces, como lo que estamos buscando con este proyecto, es que se les permita, desde el comienzo, ingresar a la formación a través de las escuelas; por esa razón, creo que es importante avanzar en el proyecto, y si hay esos argumentos, entonces conocerlos después. Pero, como bien decía el Senador Clopatofsky, no está bien que se procure influir a la Comisión o frenar un proyecto, sin que se venga a poner la cara, dar los argumentos y sustentar las razones por las cuales no cabe.

En cuanto al 30% también tenía una proposición, Senador Jairo Clopatofsky, porque acepto las razones con las cuales me decía el Viceministro y también algunos de los Generales, que era importante en este momento quitar esa cuota del 30%, porque lo cierto era que las que ya se

han formado no alcanzarían a cumplir ese 30%. Entonces, estaríamos expidiendo una ley que incumplirían desde el comienzo, o sea, las mujeres que lleguen a alcanzar para esa proporción, se demorarán 15 ó 20 años. Por esa razón estuve de acuerdo en suprimir el porcentaje, inclusive hice un cambio adicional en el inicio del artículo. Si me permiten no sé cómo será el procedimiento, habría que votar primero la proposición.

Dice así: en las escuelas de formación de oficiales y suboficiales de las Fuerzas Militares y la Policía Nacional, no debe existir restricción alguna para que el personal femenino que ha ingresado pueda acceder a las especialidades de mando y de las armas, siendo obligatorias la selección de por los menos un 30% de las aspirantes que cumplan los requisitos en cada caso. Para los ascensos a cualquier rango dentro del escalafón militar de oficiales y suboficiales, se seleccionará por los menos el 30% de las mujeres aspirantes que cumplan los requisitos en cada caso, para las Comisiones al exterior, nombramientos en cargos directivos del Comando General, el Ministerio de Defensa, la Policía Nacional y entidades descentralizadas, siempre deberá existir equitativa representación femenina, según el perfil exigido para cada rango. Entonces, ese es el ajuste que le hice y que creo que más o menos recoge lo suyo.

Le cambiamos **era mínimo**, y ahora se pone, **hasta**, que era un poco lo que había sugerido el General Montoya. Gracias.

El honorable Senador Jairo Clopatofsky Ghisays manifiesta:

La acompañaría a usted con esa proposición, retiraría la mía y suscribo la suya y esperamos además Senadora López que vengan y pongan la cara aquí los Generales y los Ministros, pero que no nos vengan a mandar cartas diciendo, y no las firman además, porque tengo documentos que mandan hablando de otra cosa de estos proyectos, pero no vienen.

Interpelación de la honorable Senadora Marta Lucía Ramírez.

Me confundí ahora cuando usted me dice el **hasta**, porque esa era la propuesta que había hecho el General Montoya; quiero ser bien clara: después el mismo, ahora que el Senador Galán me dice que le pongamos el 1% caí en cuenta, después ellos mismos se dieron cuenta de que, al contrario, quedaba muchísimo más duro el requisito; entonces, no está **hasta**, quiero volver a leer acá lo que dice lo siguiente**: para los ascensos a cualquier rango dentro del escalafón militar de oficiales y suboficiales, se deberá seleccionar por lo menos el 30% las mujeres aspirantes que cumplan los requisitos en cada caso**. Así es como dice la proposición. Se tiene que seleccionar para hacer el curso; eso no quiere decir que tengan que ascender a Generales, del total que hay, llevan 30% a curso y después si ninguna de ellas pasa, no tienen por qué ascender a ninguna, siempre y cuando exista la cantidad aspirante.

Toma la palabra el honorable Senador Jairo Clopatofsky Ghisays:

¿Por qué no miramos?, ahí se dejaría abierta la posibilidad de que sea el 30%, ¿por qué no leemos mi proposición, que es muy sencilla y se deja completamente abierta para que por méritos y no por cuotas se deje la posibilidad?, leámosla.

El Secretario da lectura a la proposición del honorable Senador Jairo Clopatofsky Ghisays:

Proposición:

Modifícase el artículo 4º del Proyecto de ley número 92 de 2007 Senado, así: Suprímase la frase por lo menos un 30% y en cuantía mínima del 30%. El texto quedaría de la siguiente forma: *Participación femenina.* En las escuelas de formación de oficiales y suboficiales de las Fuerzas Militares y Policía Nacional, no debe existir ninguna restricción ni limitación interna para que el personal femenino que ha ingresado pueda acceder a las especialidades de mando y de armas, siendo obligatoria la participación de mujeres aspirantes, las cuales tendrán el derecho y la opción a ser seleccionadas en igual proporción, siempre y cuando cumplan la totalidad de los requisitos y pruebas y cuenten con la misma vocación militar o policial de los barones. Para las Comisiones al exterior, nombramientos en cargos directivos del Ministerio de Defensa Nacional, Comando General, Comando de Fuerza, Policía Nacional y entidades descentralizadas del sector defensa, siempre deberá existir representación femenina, cumpliendo la totalidad de condiciones según el perfil exigido para cada cargo.

Toma la palabra la Senadora Marta Lucía Ramírez:

Diría que la proposición del Senador Jairo Clopatofsky es bastante buena; nos quita de encima el dolor de cabeza de si cumple o no el plano, la cantidad de aspirantes hoy para cumplir el 30%. Es claro el mensaje de lo que se quiere lograr.

El señor Presidente, Senador Carlos Emiro Barriga, informa:

Teniendo la suficiente claridad en el tema, se incluiría como proposición sustitutiva en el artículo 4º lo presentado por el Senador Jairo Clopatofsky. Señor Secretario, favor leer el informe con el cual termina el informe de ponencia, con la modificación o la proposición sustitutiva en el artículo 4º del mencionado proyecto.

El señor Secretario da lectura al informe de ponencia:

Finalmente, la conveniencia de reclutar profesionales para cargos de oficiales de mando en las Fuerzas Armadas es indiscutible y ayudará en el proceso de lograr la excelencia en dichas fuerzas. Por lo tanto, me permito rendir ponencia favorable para primer debate al **Proyecto de ley número 92 Senado,** *por medio de la cual se modifican los Decretos 1791 de 2000 y 1428 de 2007 y se dictan otras disposiciones.*

De los honorables Senadores,

Marta Lucía Ramírez de Rincón.

Está leído el informe con el cual termina la ponencia.

El señor Presidente, Senador Carlos Emiro Barriga Peñaranda, manifiesta:

Leído el informe, someto a consideración el informe con el cual termina la ponencia con la sustitutiva incluida. ¿Aprueba la Comisión el informe?

El señor Secretario informa al señor Presidente que ha sido aprobado por los senadores de la Comisión el informe de ponencia.

Lectura del articulado.

El señor Secretario informa al Presidente que el articulado consta de 8 artículos y la modificación ya aquí señalada. Hay solicitud de omisión de la lectura del articulado.

El señor Presidente somete a consideración de los Senadores la omisión de la lectura del articulado. ¿Aprueban la omisión de la lectura del articulado?

El señor Secretario informa que ha sido aprobada la omisión de la lectura del articulado.

El señor Presidente, Senador Carlos Emiro Barriga, somete a consideración de los Senadores de la Comisión el articulado leído. ¿Aprueban los Senadores el articulado?

El señor Secretario informa a la Presidencia que ha sido aprobado el articulado con la modificación presentada por el Senador Jairo Clopatofsky.

Título del proyecto:

El señor Secretario da lectura al título del Proyecto: *por medio de la cual se modifican los Decretos 1791 de 2000 y 1428 de 2007 y se dictan otras disposiciones.*

El señor Presidente somete a consideración de los Senadores de la Comisión el título del proyecto. ¿Aprueba la comisión el título del proyecto leído?

El señor Secretario informa a la presidencia que ha sido aprobado el título del proyecto.

Pregunta el señor Presidente: ¿Quiere la comisión que este proyecto tenga segundo debate en la Plenaria del Senado?

Le informo, señor Presidente, que la Comisión sí quiere que este proyecto pase a segundo debate en la Plenaria del Senado.

El señor Presidente, Senador Carlos Emiro Barriga, nombra como ponente para segundo debate en la plenaria del Senado a la Senadora Marta Lucía Ramírez.

– Proyecto de ley número 15 de 2007 Senado, *por medio de la cual se aprueba el Protocolo por el que se enmienda el Acuerdo sobre los ADPIC", hecho en Ginebra, Suiza, el 6 de diciembre de 2005.*

Autores: Ministerios de Relaciones Exteriores y de Comercio, Industria y Turismo.

Ponente: honorable Senadora *Nancy Patricia Gutiérrez Castañeda.*

Publicaciones: Proyecto de ley: ***Gaceta*** número 344 de 2007.

Ponencia Primer Debate: ***Gaceta*** número 564 de 2007.

El señor Presidente informa que no se encuentra presente la Senadora ponente.

– Proyecto de ley número 145 de 2007 Senado, *por medio de la cual se aprueba el Acuerdo entre el Gobierno de la República de Colombia y el Gobierno de la República de Perú, Modificatorio del Convenio Bolivariano*

de Extradición, firmado el 18 de julio de 1911, firmado en Lima, Perú, a los veintidós días del mes de octubre de dos mil cuatro (2004).

Autores: Ministerios de Relaciones Exteriores y del Interior y de Justicia.

Ponente: honorable Senadora *Cecilia López Montaño.*

Publicaciones: Proyecto de ley: ***Gaceta*** número 469 de 2007.

Ponencia Primer Debate: ***Gaceta*** número 578 de 2007.

Toma la palabra la Senadora ponente, doctora Cecilia López Montaño:

Señor Presidente, este proyecto presentado por el Gobierno lo trabajamos muy de cerca con el Ministerio de Relaciones Exteriores. De lo que se trata es de lo siguiente, es de adecuar las disposiciones del Convenio Bolivariano de extradición de 1911, a las necesidades contemporáneas de los dos países. La idea básicamente es adecuarlo y simplificar el instrumento de extradición entre los dos países; lo que buscan es garantizar el debido proceso y la garantía de los derechos de las personas que pueden ser objeto de extradición, al establecer los principios de non bis in ídem (prohibición de doble enjuiciamiento).

Hay 3 elementos:

1. Cambia el sistema de lista cerrada, que se llama numerus clausus, al sistema de numerus apertus. Eso quiere decir que, antes, se debían detallar los delitos concretos por los cuales se solicitaba la extradición, ahora no los especifican porque dicen que hay muchos proyectos que son muy difíciles de especificar. Además, se busca delimitar el campo de acción de los delitos políticos en torno a la extradición, es decir, los delitos políticos quedan excluidos de la extradición y solamente quedan como posibilidad de extradición delitos políticos, como son las conductas dirigidas contra el jefe del Estado o los miembros de su familia, el genocidio y otros delitos que se han establecido en instrumentos multilaterales.

Me parece que lo más interesante además de ajustarlo y de ponerlo en el lenguaje de hoy, después de todo hace mucho tiempo que se firmó, es que en el artículo 11 se establece que se condicionará la extradición a que el Estado reciente conmute la pena de muerte. Nosotros metemos una declaración interpretativa que según entiendo se concertó con la Cancillería, para que quede muy claro ese punto. Quedaría así: Si en el Estado requirente existen las penas enunciadas en el párrafo anterior, estará sujeta a que este garantice a satisfacción del Estado requerido, que se conmutará tales penas. La declaración es necesaria para que el convenio se ajuste a lo que dice la Constitución. Esos son básicamente los puntos adicionales.

En el artículo 12, simplemente se adicionan elementos que pueden precisar mucho más los criterios para tener en cuenta en el momento de decidir cómo se prefiere, si varios Estados están pidiendo la extradición. Cuando se trate de un mismo hecho, se dará preferencia al pedido del Estado en cuyo territorio haya sido cometido el delito; cuando se trate de hechos diferentes, se dará preferencia al pedido del Estado donde se haya cometido el delito más grave, y cuando se trate de hechos distintos, se dará preferencia al Estado que lo solicitó en primer lugar. O sea, esto es un ajuste absolutamente necesario, creo que esto lleva un buen tiempo haciendo curso, por eso me parece importante someter a consideración de ustedes en primer debate este proyecto de ley. Muchas gracias.

El señor Presidente le manifiesta a la Senadora Cecilia López que vamos a dejar el proyecto en discusión y lo sometemos en la próxima sesión por la falta de quórum.

Hace uso de la palabra el Senador Jairo Clopatofsky Ghisays:

Para una pregunta: ¿las modificaciones que se están haciendo son sobre el tema de delitos políticos, es decir, no se podrá extraditar a aquellas personas que estén vinculadas con aquellos delitos, llamados delitos políticos?

Responde la Senadora Cecilia López Montaño.

Sí, la excepción es básicamente si ha habido un atentado contra el jefe del Estado o hay un genocidio, esas son las 3 excepciones. Atentado contra el Jefe del Estado, ahí sí se puede aplicar; o miembros de la familia del Jefe de Estado, el genocidio y otros delitos que se han establecido en instrumentos multilaterales; o sea que aquí quedan previstos todos los acuerdos que hemos tenido para extradición con delitos políticos, pero estos serían los que quedan claramente incluidos. Tengo una preocupación; señor Presidente: es que viajo esta noche y me demoro una semana por fuera, para que lo aprobemos, queda claramente establecido. Me demoré en presentarlo porque tuvimos que trabajarlo con la Cancillería que nos ayudó en el trabajo de esto, ellos son los que más interés tienen. Gracias.

Se continúa con el siguiente punto del Orden del Día.

Anuncio de proyectos de ley.

El señor Secretario, Felipe Ortiz Marulanda, da lectura: Anuncio de discusión y votación de proyectos de ley por orden del Presidente de la Comisión Segunda del Senado de la República, para la próxima sesión, según el artículo 8º del Acto Legislativo número 01 de 2003:

– Proyecto de ley número 15 de 2007 Senado, *por medio de la cual se aprueba el Protocolo por el que se enmienda el Acuerdo sobre los ADPIC", hecho en Ginebra, Suiza, el 6 de diciembre de 2005.*

Autores: Ministerios de Relaciones Exteriores y de Comercio, Industria y Turismo.

Ponente: honorable Senadora *Nancy Patricia Gutiérrez Castañeda.*

Publicaciones: Proyecto de ley: ***Gaceta*** número 344 de 2007.

Ponencia Primer Debate: ***Gaceta*** número 564 de 2007.

– **Proyecto de ley número 144 de 2007 Senado,** *por medio de la cual se aprueba el Instrumento de Enmienda a la Constitución de la Organización Internacional del Trabajo, adoptado en la Octogésima Quinta (85) Reunión de la Conferencia General de la Organización Internacional del Trabajo, en Ginebra,* el diecinueve (19) de julio de mil novecientos noventa y siete (1997).

Autores: Ministerios de Relaciones Exteriores y de la Protección Social.

Ponente: honorable Senadora *Nancy Patricia Gutiérrez Castañeda*.

Publicaciones: Proyecto de ley: ***Gaceta*** número 469 de 2007.

Ponencia Primer Debate: ***Gaceta*** número 564 de 2007.

– Proyecto de ley número 142 de 2007 Senado, *por medio de la cual se aprueba el acuerdo para el desarrollo integral y asistencia básica de las poblaciones indígenas Wayúu de la República de Colombia y la República de Venezuela*, firmado en Caracas a los tres (3) días del mes de mayo de mil novecientos noventa (1990).

Autores: Ministerios de Relaciones Exteriores y del Interior y de Justicia.

Ponente: honorable Senador *Jesús Enrique Piñacué Achicué*.

Publicaciones: Proyecto de ley: ***Gaceta*** número 469 de 2007.

Ponencia Primer Debate: ***Gaceta*** número 564 de 2007.

– Proyecto de ley número 145 de 2007 Senado, *por medio de la cual se aprueba el Acuerdo entre el Gobierno de la República de Colombia y el Gobierno de la República de Perú, Modificatorio del Convenio Bolivariano de Extradición* firmado el 18 de julio de 1911", firmado en Lima, Perú, a los veintidós días del mes de octubre de dos mil cuatro (2004).

Autores: Ministerios de Relaciones Exteriores y del Interior y de Justicia.

Ponente: honorable Senadora *Cecilia López Montaño*.

Publicaciones: Proyecto de ley: ***Gaceta*** número 469 de 2007.

Ponencia Primer Debate: ***Gaceta*** número 578 de 2007.

– Proyecto de ley número 239 de 2007 Senado y 116 de 2006 Cámara, *por medio de la cual se establece en el Congreso de la República el día de los niños, niñas y adolescentes congresistas.*

Autores: honorable Representante *Luis Felipe Barrios* y honorable Senadora *Claudia Rodríguez de Castellanos.*

Ponente: honorable Senadora *Adriana Gutiérrez Jaramillo*.

Publicaciones: Proyecto de ley: ***Gaceta*** número 383 de 2006.

Ponencia Primer Debate: ***Gaceta*** número 547 de 2007.

– Proyecto de ley número 23 de 2007 Senado, *por medio de la cual se declara como Patrimonio Cultural de la Nación a la Feria de Cali y a la Feria Taurina de Cali, en el departamento del Valle del Cauca, y se dictan otras* disposiciones.

Autora: honorable Senadora *Dilian Francisca Toro Torres*.

Ponente: honorable Senador *Luis Humberto Gómez Gallo*.

Publicaciones: Proyecto de ley: ***Gaceta*** número 345 de 2007.

Ponencia Primer Debate: ***Gaceta*** número 460 de 2007.

– **Proyecto de ley número 147 de 2007 Senado,** *por medio de la cual se aprueba el Convenio individual sobre los bienes culturales robados o exportados ilícitamente,* firmado en Roma, el 24 de julio de 2005.

Están anunciadas, para la próxima sesión, la discusión y votación de proyectos de ley. Señor Presidente, la secretaría pregunta para cuándo se volvería citar; igualmente, se solicita a los honorables Senadores la colaboración para radicar en la Secretaría hoy y mañana las ponencias de ascenso para segundo debate, a efectos de la publicación y que puedan ser consideradas en la Plenaria del próximo martes.

El señor Presidente, Senador Carlos Emiro Barriga, cita para mañana 29 de noviembre a las 9:00 a. m. y se les agradece a todos por la participación.

Se levanta la sesión.

El Presidente,

Carlos Emiro Barriga Peñaranda.

La Vicepresidente

Adriana Gutiérrez Jaramillo.

El Secretario General.

Felipe Ortiz Marulanda

Constancia:

Yo, Mauricio Alfonso Santoyo Velasco, Coronel de la Policía Nacional, quiero dejar la siguiente constancia ante la honorable Comisión Segunda del Senado de la República, para hacer claridad sobre algunos hechos que han sido materia de acciones administrativas y decisiones judiciales, y que han generado versiones que afectan mi nombre.

1. A lo largo de mis 30 años en la Policía Nacional, me especialicé en la lucha contra el secuestro. Dirigí las Unidades Antisecuestro y Antiextorsión en la Dijín, a nivel nacional, así como en Santander y Antioquia, con resultados que se encuentran en mi hoja de vida, resaltando el rescate de 297 ciudadanos y la captura de 792 secuestradores, entre otros.

2. Durante el desempeño de mis funciones en Antioquía, tuve la oportunidad de trabajar con el doctor Álvaro Uribe Vélez, entonces gobernador del Departamento, a raíz de su constante preocupación y esfuerzo por acabar con el flagelo del secuestro. Más tarde, al ser él elegido Presidente de la República, me desempeñé como Secretario para la Seguridad del Presidente.

3. Los resultados durante mi gestión en los organismos antisecuestro han generado en ocasiones reacciones por parte de los grupos afectados, con el propósito de desprestigiar a los oficiales que dirigimos la lucha contra el secuestro, tratando de impedir que nuestra experiencia y conocimiento continúe al servicio de las autoridades legítimas.

4. Me desempeñé como comandante del Gaula de Medellín de julio de 1996 a diciembre de 1999. En el año 2001, se iniciaron una investigación disciplinaria y una penal, a raíz de la desaparición de dos integrantes de la ONG Asfades (ocurrida en octubre de 2000), al presumir que el número telefónico de esta entidad había sido interceptado ilegalmente, mediante órdenes falsas emitidas supuestamente por funcionarios adscritos a organismos judiciales de la Policía Nacional.

5. A la investigación fueron vinculados miembros del Gaula de Medellín y en nuestra condición de ex comandantes de esas unidades, varios oficiales de la Institución. El Fiscal Noveno Delegado ante los jueces penales del circuito declaró la preclusión de la acción penal el 29 de agosto de 2003, a petición del Procurador Judicial 117 Delegado en lo penal, por no existir los requisitos sustanciales como confesión, indicios graves, peritazgo, o cualquier otro medio probatorio.

6. En la acción disciplinaria, pese a que se debatían los mismos hechos por los cuales la Fiscalía decretó la preclusión de la acción penal, el 7 de octubre de 2003, la Procuraduría General de la Nación, en fallo de única instancia, me impuso sanción de destitución, invocando como fundamento principal la búsqueda de mayor efectividad operativa, a pesar de que nunca coordiné ninguna orden de interceptación, pues esta es una función eminentemente judicial y, por ello, las emitían Fiscales adscritos al Gaula, en relación directa con cada investigador y el Jefe de la Sala de Grabaciones.

7. Ante la sanción que acaté y respeté, aun considerándola injusta, interpuse recurso de tutela para proteger mi derecho al debido proceso, ya que a pesar de haber renunciado a la prescripción en el recurso de Reposición con el fin de que la Procuraduría tuviera en cuenta pruebas solicitadas por mi defensa, estas nunca fueron aportadas al proceso disciplinario.

8. Esta Tutela fue declarada improcedente por contar con otro mecanismo legal que era la suspensión provisional del acto administrativo. Sin embargo, dos honorables Magistrados del Consejo Superior de la Judicatura salvaron voto exponiendo violaciones al debido proceso y al derecho a la defensa.

9. El 7 de abril de 2006 el Consejo de Estado suspendió provisionalmente la sanción en mi contra, para salvaguardar los derechos fundamentales, evitar perjuicios al servidor público afectado y menguar las consecuencias económicas para la entidad pública demandada.

10. Nunca he sido vinculado a investigaciones penales ni disciplinarias por la desaparición de los dos integrantes de la ONG Asfades, ni de ningún otro ciudadano, como con intenciones oscuras a veces pretende insinuarse. En la fecha en que ocurrieron esos lamentables hechos en Medellín, yo desempeñaba mis funciones en Bogotá.

Finalmente, quiero reiterar, ante los honorables miembros de esta Comisión, que siempre he sido un servidor público que ejerce sus funciones respetando todas las normas y principios que rigen el accionar de un oficial de la Policía Nacional, respetuoso de la Justicia, defensor de la Democracia y los Derechos Humanos.

Dado, en Bogotá, D. C., a los 20 días del mes de noviembre de 2007.

Coronel *Mauricio Santoyo Velasco*

C. C. 13.845.379 de Bucaramanga

Doctor, el presente documento es la trascripción textual de algunos apartes de los argumentos que fundamentan la demanda de nulidad ante la jurisdicción Contenciosa Administrativa, para significarle que la prescripción, si bien no es la única irregularidad presentada, sí es la más evidente con la cual se solicitó la suspensión provisional para la cual se exige que sea palmaria la violación entre la norma y el derecho conculcado.

"1. Prescripción de la acción disciplinaria"

(…)

"Para el caso que nos ocupa, la faltas disciplinarias endilgadas al Coronel Mauricio Alfonso Santoyo Velasco se encuentran prescritas a la luz de los artículos 34 de la Ley 200 de 1995 y 30 de la Ley 734 de 2004, por cuanto al momento de la ejecutoria formal del fallo sancionatorio, ya habían trascurrido más de cinco (5) años de la ocurrencia de las conductas que se le imputan como faltas disciplinarias, ya que, como se irá a probar, el Auto que toma la Procuraduría como punto de referencia para contar el término de prescripción el expedido el 30 de noviembre de 2004, el cual quedó notificado después del 10 de enero de 2005 y no el 21 de diciembre como erróneamente e ilícitamente lo asumió la Procuraduría".

"2. Complementariedad e integralidad del fallo, para efectos de determinar que la notificación y ejecutoria de las sanciones no se produjeron el 21 de diciembre de 2004, sino mucho después en el 2005 y, por ende, las conductas se encuentran prescritas".

Por cuanto dentro del expediente no solamente se produjo el fallo de única instancia (7 de octubre de 2003) y al auto que resolvió el recurso de reposición (Auto de fecha 30 de noviembre de 2004), sino que se complementó la decisión con autos posteriores proferidos fuera del término de la acción (5 años), uno de fecha del 30 de noviembre de 2004 y otro de fecha Auto del 28 de enero de 2005.

"(...) En este orden de ideas, conforman las cuatro (4) decisiones anteriormente anotadas y analizadas un todo indisoluble y que apuntan a definir la situación jurídica de los disciplinados y que a su vez dan por terminado el proceso disciplinario que nos ocupa y ha de entenderse que con estas y sólo con estas, se encuentra en firme y ejecutoriada la decisión de fondo dentro del proceso disciplinario que estableció y confirmó las sanciones de destitución e inhabilidad para el ejercicio de funciones públicas al Coronel Santoyo, y siendo así, por lo tanto, todas las conductas que se le atribuyeron a mi poderdante se encuentran prescritas, y en este sentido se debe pronunciar la jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, por cuanto la fecha límite para imputarle válidamente alguna conducta al Actor, en su condición de Comandante del Grupo

Gaula de Medellín, venció el 24 de diciembre de 2004, como bien se anota en las decisiones impugnadas".

"3. Calificación de los cargos 1°, 3° y 4°, como de conductas permanentes sin serlo. Se incurrió por este motivo en falsa motivación".

(...)

"Es evidente que, a partir del 13 de diciembre de 1999, por disposiciones superiores, el Coronel Santoyo fue trasladado del Gaula Regional Medellín a la Dirección Antisecuestro y Extorsión en el cargo de Subdirector con sede en Bogotá, tal como consta en el oficio 6910, que obra en el expediente.

Por lo que se debe valorar y considerar la prueba en su integridad, pues en este caso, la certificación que expidió el Director Antisecuestro, dando cuenta del oficio 6910 -al que hace alusión para soportar su decisión-, consta en la parte final que le fue concedido permiso entre el 11 y 18 de diciembre de 1999, para separarse del cargo y atender una invitación del Gobierno francés. Similar información aparece consignada en el folio de Vida, en el cual consta precisamente que, a partir del 11 de diciembre de 1999, estuvo fuera del país, regresando el sábado 18 del mismo mes y año, para enseguida hacer entrega formal, pues ya había efectuado desde antes la entrega material del cargo y de la oficina.

Por tanto, de una justa e integral apreciación de la documentación, se deduce por parte del Procurador que materialmente se encontraba separado del cargo desde el 11 de diciembre de 1999, razón por la cual no podía continuar consumando infracción disciplinaria alguna. Es lógico razonar que, cuando un servidor público materialmente deja el ejercicio de la función, no es posible a partir de ese instante, y en razón del mismo cargo, que pueda consumar falta disciplinaria por omisión de funciones, por extralimitación en ejercicio de las mismas o abuso de la función, pues no reposa sobre la persona el deber funcional que precisamente lo ubica en situación de infractor disciplinario.

Si bien las faltas que se le atribuyen al Coronel Santoyo pueden calificarse como de ejecución permanente, resulta incontrovertible de la decisión de la Corte Constitucional, que he citado, que la ejecución permanente no podría ir más allá del momento en que fue separado del cargo en cuyo ejercicio de asevera incurrió en los comportamientos investigados".

"4. Calificación errónea de conductas permanente viola el derecho de defensa y de contera el debido proceso (art. 29 de la C. P.)".

(...)

"Como la providencia del señor Procurador General de la Nación relaciona no sólo su traslado del cargo a partir del 13 de diciembre de 1999 -según oficio 6910-, documento público incorporado al procesó, allegado en la certificación del 15 de diciembre de 2004, expedida por el señor Director Antisecuestro de la Policía Nacional, en el cual así mismo consta que salió del país en misión oficial a partir del 11 de diciembre del mismo mes y año, quedando encargado de las funciones otro servidor público de la Policía Nacional, resulta forzoso concluir que materialmente y jurídicamente no podía ejercer las funciones, pues las mismas están asignadas a otro funcionario.

Y como es apenas lógico, tampoco le son imputables los posibles faltas disciplinarias que se deriven de las interceptaciones telefónicas ilícitas ejecutadas a partir del 21 de diciembre de 1999, y hasta el 31 de diciembre del mismo año, como tampoco las que eventualmente pudieran perpetrarse con posterioridad, pues se encontraba ya separado del ejercicio de la función, razón por la cual la prescripción de la acción disciplinaria se consumó para todas las imputaciones disciplinarias que le fueran atribuidas y no solo para aquellas en relación con las cuales se declaró la prescripción en la citada decisión de enero 28 de 2005.

Como es evidente, el cambio de tesis sobre las conductas a él imputadas fue sustancial y diametralmente opuesto, pues se pasó de una responsabilidad por faltas disciplinarias de "conducta", a unas de "resultado", con el agravante de que no tenía medios adecuados para la defensa por cuanto se estaba haciendo como complemento a una decisión tomada sobre otra hipótesis (no basadas en la finalidad de la conducta sino en la infracción al Deber), de allí que el único medio idóneo fue el recurso trascrito y anexo a folios 27 a 42 del cuaderno 19 de la investigación para hacer entender al señor Procurador que el derecho administrativo, y en el caso investigado la tesis válida para el derecho penal de los derechos personalísimos no era aplicable, pues precisamente, en el Derecho Disciplinario, la realización del último acto necesariamente se limita al acto que vulnera el deber funcional, y para lo cual es necesario que se detente materialmente el ejercicio de ese deber.

En este sentido, al no poderse dar la categoría de faltas disciplinarias permanentes a las conductas que según la Procuraduría continuaban sin prescribir, cae de su peso que operaba igualmente para estas conductas la prescripción; y en consecuencia, al no quedar ninguna conducta sin prescribir, se debía haber revocado la decisión de ordenar su destitución e inhabilidad por cinco (5) años para ejercer funciones públicas".

"5. Carencia de falta disciplinaria, porque al caerse el eje de la interceptación de las llamadas telefónicas y las órdenes de conexión debido a la prescripción decretada en el fallo del 28 de enero de 2005, se caen también las conductas que se derivaban y dependían de esta, por cuanto le servían de fundamento y eran la base para que pudieran subsistir los otros tres cargos (1°, 3° y 4°)".

Al Coronel Santoyo se le endilgaba un primer cargo por la supuesta interceptación de comunicaciones; un segundo cargo por haber consignado hechos contrarios a la verdad en los documentos con los cuales se solicitó, en las Empresas Públicas de Medellín, un tercer cargo por utilizar los bienes del Estado para este propósito.

"(...) los hechos prescritos que acoja para tipificar una falta disciplinaria e endilgarle responsabilidad a un disciplinado, no se les puede hacer juicio de valor o ilegalidad alguno vencido el término de la prescripción de los mismos, **pues ya se ha perdido por el lapso del tiempo la potestad del Estado para calificarlos.**

Por lo tanto, de unas interceptaciones de llamadas que ya no se pueden decir que son ilegales, ni se produjeron mediante falsificaciones, tampoco se puede afirmar que se utilizaron indebidamente bienes del Estado, ni se vulneró el derecho a la intimidad de particulares; por lo tanto, los cargos que dependían de la declaratoria de ilegalidad de estas interceptaciones deben sufrir irremediablemente la suerte de no poderse tipificar como faltas disciplinarias, y para el caso que nos ocupa, se caerían todos los cargos restantes".

6. Proceso Penal Vs. Disciplinario - Violación al principio non bis in ídem y desconocimiento de los efectos de la decisión penal en lo disciplinario.

(...)

"Al haberse precluido la investigación por los delitos de concierto para delinquir y falsedad documental e interceptación ilícita de comunicaciones, mediante providencia que se encuentra en firme, se excluye la posibilidad de que cualquier otra autoridad parta del supuesto contrario. No resultaría jurídicamente admisible que, de una parte, para efectos penales, se sostenga que el Cr. Santoyo es ajeno. a la falsificación de los documentos (en todas sus modalidades) y a su uso, pero que para efectos disciplinarios se concluya, sobre el mismo hecho, todo lo contrario, con el Agravante que en el proceso penal el Procurador delegado conceptuó favorablemente sobre la inocencia del Coronel Santoyo".

"7 . Ilegalidad por aplicación del régimen de Ley 200 de 1995 (art. 15), para calificar las faltas - violación del principio de favorabilidad.

Al Coronel Santoyo se le sancionó por una conducta gravisima que no tiene tal tipificación en el régimen especial previsto para la Policía Nacional de la época.

"(...) Quedó ampliamente debatido y argumentada esta causal de nulidad por ilegalidad en la aplicación del régimen de Ley 200 de 1995, para calificar las faltas - violación del principio de favorabilidad (art.15), por cuanto sin ningún fundamento legal válido, se aplicó, normas sustanciales de la Ley 200 de 1995 y de la Ley 734 de 2002, que no le eran aplicables dentro del proceso disciplinario que se le siguió al Coronel Santoyo, ya que se trataba de conductas presumiblemente ejercidas en ejercicio del Cargo de Comandante del Grupo Gaula de Medellín, al servicio de la Policía Nacional, estando contemplado para estos casos la aplicación de unas normas sustanciales especiales, de aplicación preferencial a cualquier otra que regule materias similares, como lo es el Decreto 2584 de 1993.

Decreto este, como se dejó plenamente demostrado, debió aplicarse en las condiciones aquí desarrolladas, y al no hacerse, se violó expresamente tal normatividad, lo que vicia de nulidad los actos administrativos impugnados."

"8. Incongruencia entre el pliego de cargos, el fallo de única instancia con los otros dos (2) Autos expedidos con posterioridad.

(Ingrediente de conductas permanentes que no se tocó en el pliego de cargos ni en el fallo de única instancia; y por que se pasó de un concurso homogéneo sucesivos de tipos disciplinarios a un concurso real heterogeneo sucesivos de tipos disciplinarios). Violación al debido proceso-derecho de defensa (art. 29 CR.P.).

"El hecho puesto de presente deja ver que la Procuraduría nunca supo qué tipo de concurso fue el imputado, en los cargos hizo una calificación, en el fallo hizo otra, en el auto que resuelve la reposición contra el fallo de única instancia reitera la última calificación; de esta manera se ve la forma como la Procuraduría manejó el caso, sin rigurosidad jurídica.

Se vulnera el derecho de defensa por cuanto la parte es sorprendida con una calificación de las faltas de manera sustancial y diametralmente distintas, porque no es lo mismo la realización de la misma falta continuada (delito continuado, en materia penal) y la realización de un concurso de faltas distintas, heterogéneas (concurso de delitos, en lo penal).

También se vulneran las formas propias del juicio (Constitución, art. 29), porque en el fallo al cambiar la imputación, se modifica la estructura del auto de cargos, o sea, hay un nuevo auto de cargos, pero en el fallo y sobre el cual la parte disciplinada no ejerció el derecho de defensa."

"**9. El cargo imputado y por el cual se sancionó al Coronel Santoyo, en lo que respecta a lo dispuesto en el art. 39, numeral 22 literal a) del Decreto 2584 de 1993, como se estructuró viola la ley, al ir más allá de lo tipificado en este Decreto.**

(...)

"Se aprecia a simple vista que auque la tipificación que trae el Decreto 2584 de 1993 en algunos aspectos concuerda con el establecido en el pliego de cargos para este punto, de todas formas guarda diferencias sustanciales y de fondo que en ningún momento se pueden pasar por alto, como lo es que la tipificación del pliego de cargos, entre otras cosas, agrega tres nuevos verbos rectores de la conducta, que son: **"conocer, aprobar y consentir".**

Con esta conducta se olvida que, en tratándose del tema punitivo sancionatorio, la interpretación que debe dárseles a las conductas que se imputan ha de ser de carácter restrictivo, debiéndose tipificar de acuerdo a lo expresado en la norma que se le pretende aplicar y no con cargos que no guarden concordancia sustancial con esta.

Así las cosas, el primer cargo imputado al Coronel Santoyo adolece de vicios de tal relevancia, que por este solo hecho está viciado de nulidad y no puede, por lo tanto, servir de fundamento para imponer una sanción disciplinaria.

Igualmente, sobre estos verbos rectores que la Procuraduría decidió agregarle motu proprio a la calificación de la falta, fue que se basó para tipificar todo lo concerniente a la supuesta "empresa" criminal que tenía montada el Coronel Santoyo para interceptar llamadas telefónicas.

En este contexto, dichas imputaciones provenientes de los tres (3) verbos rectores que la Procuraduría decidió agregarle al tipo disciplinario imputado al Coronel Santoyo, no deben ser tenidos en cuenta, y por ende, constituye un elemento más para, corroer aún más las bases, no solo de este cargo, sino de los otros dos cargos que según la Procuraduría siguen vigentes por constituir conductas permanentes".

"10. Falta de sustento probatorio de los fallos (Falsa motivación), violación al principio de la presunción de inocencia (art. 8° de la Ley 200 de 1995) y violación del principio de toda duda se resuelve a favor del disciplinado (art. 6° de la Ley 200 de 1995).

A páginas 148 a 150 del fallo de única instancia del 7 de octubre de 2003, el señor Procurador sobre el cargo de violación del literal a) numeral 22 del artículo 39 Decreto 2584 de 1993 por omitir la verdad al tramitar en la sala técnica del Grupo Gaula de Medellín, órdenes de interceptación telefónica con base en solicitudes falsas, dijo:

"Veamos entonces si para cada uno de los cargos existen pruebas válidamente acopiadas en el proceso disciplinario, a partir de las cuales se puedan afirmar en desfavor del SS Durango, SI Patiño, DG Hernández y AG Alvarez o si, por el contrario, por vocación de las mismas piezas de prueba, se deberán rechazar los cargos y absolver al disciplinado.

Primer Cargo: El Sargento Segundo Arley de Jesús Durango, el Subintendente Bermin de Jesús Patiño Holguín, el Dragoneante Wilson Antonio Hernández Aranda y el Agente Luis Carlos Alvarez incurrieron en falta disciplinaria al omitir la verdad al tramitar, en la Sala Técnica del Grupo Gaula de la Policía en Medellín, órdenes de interceptación telefónica con base en solicitudes falsas.

Un primer y obligado interrogante que se debe resolver, antes de entrar a analizar detalladamente el cargo, se orienta a determinar si en la sala técnica del Gaula se manejaron los documentos, oficios u órdenes de interceptación a los que se ha hecho referencia a lo largo de esta decisión.

Y es que esta pregunta es muy importante, por cuanto no se debe perder de vista que los documentos, que a la postre resultaron ser falsos, no fueron hallados en el Gaula y menos en la Sala Técnica; estos fueron encontrados en los archivos de la División de Seguridad, Vigilancia y Control de EPM.

Lo anterior resulta en absoluto cuestionable, pues, según consta en el expediente, la actual investigación tuvo su origen en la compulsa de copias que se hizo en el proceso disciplinario radicado bajo el número 155-51.209-2001 seguido por la desaparición forzada de dos miembros de la Asociación de Familiares Detenidos Desaparecidos – Asfaddes Seccional Medellín ocurrida el 5 de octubre de 2000 en esa ciudad.

En la búsqueda de evidencia que contribuyera al esclarecimiento de la desaparición de estos dos defensores de derechos humanos, durante una visita especial adelantada por los funcionarios instructores a la División de Seguridad, Vigilancia y Control de EPM en el mes de enero de 2001 para verificar si el abonado telefónico de esa Organización No Gubernamental había sido interceptado, los funcionarios de la Procuraduría advirtieron la posible irregularidad en este y en cientos de casos más, y enseguida levantaron un acta en donde relacionaron cada uno de los oficios que al parecer habían sido adulterados y recogieron los documentos agregándolos al expediente. Posteriormente, los documentos fueron enseñados a los fiscales que aparecían suscribiendo los oficios y estos categóricamente los tildaron de falsos al no reconocer como propias las firmas signadas. En actuación posterior, los instructores ordenaron la compulsa de copias y desglosaron de la foliatura los oficios de interceptación para que por separado se adelantara la investigación respectiva.

Como puede verse con relativa facilidad, los documentos que ahora resultaron falsos no fueron hallados en las dependencias ni en el archivo de la Sala Técnica del Grupo Gaula, lugar de trabajo de los disciplinados, y menos aún en poder de los señores Durango, Patiño, Hernández y Alvarez.

Está probado que estos documentos falsificados fueron hallados en los archivos de EPM, y que estas órdenes fueron entregadas por funcionarios del Grupo Gaula de la Policía de Medellín, en particular, por el Sargento Segundo José Emiliano Piza Reyes y el Intendente Carlos Arturo Ceballos.

De lo anterior se deduce que las pruebas no señalan a los señores Durango, Hernández, Patiño y Alvarez como las personas que hicieran la entrega de las órdenes de interceptación en EPM para el trámite de enlace de las líneas telefónicas con las líneas privadas del Gaula.

También aparece claro en el expediente que no existe prueba que permita inferir que los señores Durango, Patiño, Hernández y Alvarez se ocuparon de la elaboración de los documentos fraudulentos, pues según los dictámenes grafológicos practicados, el mecanismo de falsificación utilizado por los plagiarios (imitación de la firma del fiscal) no permite establecer con certeza quién es el autor material del documento o quién el autor de la firma.

Entonces, si los documentos no fueron hallados en la Sala Técnica del Gaula. en donde físicamente laboraban los señores Durango, Patiño, Hernández y Alvarez, se pregunta el Despacho si los documentos falsificados pudieron tener algún trámite en esta dependencia por cuenta de estos servidores.

En este punto, conviene recordar que el Sargento Segundo Piza, en su escrito de alegatos previos al fallo, manifiesta en forma espontánea y directa que **está demostrado en el plenario que algunos de esos documentos presuntamente tachados como espurios, él los llevó personalmente a EPM.** Se dijo, igualmente, que las afirmaciones del Sargento Piza se hallaban avaladas por el señor Jorge Bastidas Abril, quien manifestó que esas órdenes de interceptación le fueron entregadas en forma personal por los funcionarios del Gaula, recodando, en particular, al Sargento Piza y al Intendente Ceballos.

De acuerdo con lo que expresaron el Sargento Piza y el Subintendente Ceballos, quien rindió declaración juramentada justo antes de su violenta muerte en la ciudad de Medellín, ellos como jefes de la sala asignaban a los analistas las líneas que debían escuchar y analizar.

Si bien las interceptaciones que se impugnan estaban basadas en la falsificación de las órdenes mediante la imitación de las firmas del fiscal, nada indica que los señores analistas dieran trámite alguno a estos documentos al interior de la Sala Técnica, pues la realidad indica que ellos se limitaban a escuchar las conversaciones que se suscitaran a través de las líneas intervenidas y pasar a su superior, el Sargento Piza primero y luego el Intendente Ceballos, los datos que consideraran de interés para el logro de los objetivos fijados con la interceptación del teléfono. Claro que los señores de la sala seguramente tuvieron que conocer los oficios; sin embargo, su actuación frente a estos era de simple aceptación, ya que los documentos no requerían ningún trámite en la sala.

Se ha indicado reiteradamente que, para la fecha de inicio de la cadena de ilicitudes que comprenden esta investigación disciplinaria, formaban el cuadro directivo Gaula el TC Santoyo como su director (comandante), el Capitán Grijalba como subcomandante y hombre a cargo del grupo de secuestro, el Capitán Baracaldo como jefe de extorsión y el Sargento Piza como jefe de la Sala Técnica de grabaciones, en donde fungían como analistas los señores Carlos Arturo Ceballos, Arley de Jesús Durango y Luis Carlos Alvarez. Posterior a la salida del Sargento Piza, el grupo de analistas se completó con el Dragoneante Hernandez Aranda y luego con el Subintendente Patiño Holguín.

Se dijo, igualmente, que el complejo de pruebas confirma que fue este grupo el que ideó y puso en marcha lo preparado hasta convertir en un hecho real la cadena de ilícitos que se reprochan, de lo que se desprende que todo obedeció a un plan delicadamente elaborado, al cual le sumaron la participación del señor Jorge Bastidas Abril, quien era el encargado del trámite interno en EPM de las órdenes de interceptación. En la búsqueda de este objetivo, el Sargento Piza jugó un papel preponderante, comoquiera que se hallaba al frente de la Sala Técnica, teniendo como misiones especiales la entrega de los oficios ante EPM, la permanente atención de los enlaces procurando su reparación cuando presentaran inconvenientes que dificultaran la escucha de las conversaciones y, finalmente, el paso de los datos interesantes a sus superiores quienes eran los encargados de impartir las órdenes pertinentes.

En todo caso, las pruebas también revelan que el TC Santoyo era quien se hallaba a la cabeza de esta operación y que los CT Grijalba y CT Barcaldo compartían con este el liderazgo de las acciones y la planeación de las acciones, mientras que el Sargento Piza oficiaba como responsable de las acciones de ejecución manejando las tareas asignadas a los analistas de la sala. En cambio, tenemos que Carlos Arturo Ceballos, quien luego reemplazó en la jefatura de la sala al Sargento Piza, Arley de Jesús Durango, Luis Carlos Alvarez, Bermin de Jesús Patiño Holguín y Wilson Antonio Hernández Aranda, su participación a la mecánica de escuchar las conversaciones y el paso al Sargento Piza de los datos e informaciones interesantes para el proyecto. (**Negrilla fuera del texto**).

En conclusión, el despacho considera que **el cargo de violación del literal a) numeral 22 del artículo 39 Decreto 2584 de 1993, no prospera por lo cual se deberá resolver a favor de los disciplinados".**

Efectivamente, el fallo en su parte resolutiva, específicamente en el numeral noveno, determinó:

"Absolver al Sargento Erley de Jesús Durango, Subintendente Bermin de Jesús Patiño Holguin, Dragoneante Wilson Antonio Hernández Aranda y Agente Luis Carlos Alvarez Jiménez, de los cargos formulados por la violación del literal a) numeral 22 del artículo 99 del Decreto 2584 de 1993".

Entonces, si la absolución tenía, como fundamento fáctico, la imposibilidad de probar que esos documentos fueron elaborados en la sala técnica del Gaula, y por los funcionarios a quienes técnicamente no dieron positivo para la prueba grafológica, teniendo en cuenta que estos documentos fueron encontrados en las instalaciones de la EPM y no, en poder de alguno de los funcionarios, o la sala técnica, y salvo a Piza y Ceballos de quienes se relacionaba con su ingreso a la empresa de Teléfonos, no existía relación alguna de Hernández y otros con tales documentos, para poder revocar la citada Absolución para dar por probado el cargo nuevamente, se requería que los hechos que inicialmente no fueron probados, partiendo de nuevas pruebas o indicios indicaran lo contrario, por ejemplo, que los documentos hayan sido encontrados en las instalaciones del Gaula o en poder de los funcionarios o que por lo menos la prueba grafológica de alguno diese positiva, y ello jamás ocurrió; por lo tanto, el señor Procurador no contaba con elementos probatorios ni legales para reformar en perjuicio de los investigados el fallo de única instancia del 7 de octubre de 2003, de allí la vía de hecho indicada.

La explicación a tan desproporcionada decisión del señor Procurador obedeció a una observación que el doctor Gerardo Barbosa, en el recurso de reposición hizo al respecto, al señalar que la Procuraduría era incoherente en su decisión al señalar al Coronel Mauricio Santoyo como el responsable del dominio funcional de las estructuras de poder para cometer una serie de conductas ilícitas, ya que tal organización probatoriamente se desquebrajaba al desvirtuarse la responsabilidad de los analistas de la sala técnica y no resultaba coherente que de una parte el Coronel Mauricio Santoyo, debiera responder a pesar de no intervenir directamente en los hechos relacionados con la adulteración de documentos de autorización de interceptaciones, su entrega a las dependencias de las Empresas Públicas y la interceptación misma de los teléfonos, mientras que por otra parte en el mismo fallo el señor Procurador manifestaba que dicha organización jerárquica no era argumento suficiente para atribuir responsabilidad a los analistas de la sala técnica. Por ello, era lógico que el mismo argumento a través del cual se excluía de responsabilidad a los analistas era perfectamente aplicable al Coronel Santoyo, "por que donde existe un mismo fundamento de hecho, debe existir una misma solución de derecho. Si la estructura jerárquica, la organización funcional se rompe; es porque ella no es el fundamento real de la responsabilidad que se atribuye al Cr. Santoyo"[1] **[1]**.

Como el fundamento que estructuraba aparentemente la responsabilidad del Coronel Santoyo, como Comandante del Gaula de Medellín en una empresa criminal "aparato de poder " que ideó la Procuraduría con la reflexión de la defensa les dejaba sin piso su gravísima acusación, el señor Procurador, sin las pruebas que soportaran la Revocatoria de la citada Absolucion, hábilmente en el auto del 30 de noviembre de 2004, que resolvió el recurso de reposición acudiendo a afirmaciones carentes de fundamentos probatorios, partiendo de premisas verdaderas como el que el Comandante del Gaula, el Mayor Grijalva el Subcomandante, los analistas Hernandez Aranda y otros, etc., concluye que como grupo idearon una cadena de ilicitudes, mediante un plan elaborado y ejecutado al cual se sumó el funcionario de las Empresas Públicas de Medellín de nombre Jorge Bastidas Abril.

Según el señor Procurador, el Coronel Mauricio Santoyo era quien se hallaba en la cabeza de la operación; los Capitanes Grijalba y Baracaldo compartían el liderazgo, mientras que el Sargento Piza (Jefe de la Sala Técnica) oficiaba como el responsable de las tareas que realizaban los analistas Ceballos, Durango, Alvarez, Henández y Patiño, quienes limitaban su participación a la mecánica de escuchar las conversaciones y pasar al Sargento Piza y demás directivos los altos y la información que resultaba útil para el proyecto ilegal.

Tales reflexiones aquí transcritas (ver página 52 y 53 del auto que resuelve el recurso) sin ningún análisis probatorio o aporte jurídico llevarían a la Procuraduría a "entender que las reflexiones iniciales se contradicen con las conclusiones finales y que, por lo tanto, era necesario ajustarlas para preservar la unidad de la decisión, alineándola con las pruebas y los análisis que de estas se hicieron a lo largo de la providencia"[2] **[2]** y para ello sin desvirtuar los supuestos de hechos que sirvieron de fundamento para la Absolución, los analistas Absueltos serían nuevamente responsables por los siguientes hechos:

a) Que los analistas Absueltos, hayan trabajado en la sala de grabaciones, escucharon las líneas interceptadas;

b) El que la defensa de Hernández Aranda haya señalado que su defendido no podía eventualmente realizar un juicio de legalidad de algún documento que pudo haber tenido en sus manos;

1 Recurso de reposición presentado por la defensa doctor Gerardo Barbosa Castillo, folios 41199 y 41200 del cuaderno original Procuraduría General de la Nación.

2 Página 53 auto del 30 noviembre de 2004, que resolvió el recurso de reposición.

c) Que Bermi Patiño haya referido que si los documentos estuvieron en sus manos no estaba en condiciones de determinar su falsedad o no;

d) Que el Sargento Piza, al referirse a sus funciones, haya reconocido que recibió documentación de la EPM;

e) No haber encontrado los documentos o informes de las líneas legítimamente interceptadas y autorizadas por el Fiscal en poder de los analistas.

En otras palabras, la empresa criminal y aparato de poder que se endilgó a cuya cabeza supuestamente se encontraría el Coronel Mauricio Santoyo Velasco, es una simple y desafortunada tesis del señor Procurador sin ninguna prueba. Pues para revocar la Absolucuion de los analistas le bastaba probar por cualquier medio documental o testimonial que los documentos encontrados en las Empresas públicas fueron elaborados, y llevados por estos".

En este mismo punto, se cuestionó la falta de valoración probatoria por cuanto en el recurso presentado por el doctor Gerardo Barbosa se desvirtuó probatoriamente las apreciaciones de la Procuraduría, pero nunca fueron consideradas las pruebas allí aportadas.

"11. Violación de la ley por tramitarse el proceso disciplinario mediante un procedimiento que no era el establecido por la ley.

El artículo 223 de la ley 734 de 2002 establece "Los procesos disciplinarios que, al entrar en vigencia la presente ley, se encuentren con auto de pliego de cargos continuarán su trámite hasta el fallo definitivo, de conformidad con el procedimiento anterior".

El fallo de única instancia, de fecha 7 de octubre de 2003, en página primera, párrafo primero, dice "Agotado el periodo probatorio y vencido el término de traslado a los sujetos procesales para presentar alegatos previos al fallo, procede el despacho a proferir la decisión de instancia dentro del expediente disciplinario radicado bajo el número 155-52.937-2001, aclarando que pese a que los hechos ocurrieron en vigencia de la Ley 200 de 1995, según lo dispuesto en el artículo 223 de la Ley 734 de 2002 –transitoriedad– el trámite corresponde al ordenado en el actual código en razón a que a la fecha de entrada en vigencia de esta ley (mayo 5 de 2002) la presente investigación todavía no alcanzaba la etapa de juzgamiento". (Subrayado fuera de texto).

En este fallo, la Procuraduría reconoce y acepta expresamente que aplicó a la investigación disciplinaria seguida al Coronel Santoyo, el establecido en la Ley 734 de 2002, ya que el proceso todavía no había alcanzado la etapa de juzgamiento.

Aplicó en este caso mal el artículo 223 de la Ley 734 de 2002[3][3], ya que el mismo es claro en afirmar que el punto de partida para aplicar un procedimiento u otro es dentro de una investigación disciplinaria era que **"se encuentren con auto de cargos"** y no como se afirma erróneamente "alcanzada la etapa de juzgamiento".

El pliego de cargos dentro de la investigación disciplinaria se dictó el 8 de octubre de 2001[4][4], o sea que al entrar en vigencia (mayo 5 de 2002) la nueva Ley 734 de 2002, la investigación ya tenía pliego de cargos y se debía aplicar el procedimiento de la Ley 200 de 195 y no, el de la Ley 734, como en realidad se hizo.

Al prosperar este cargo, de contera se vicia el procedimiento y lleva a declararse la nulidad del proceso disciplinario desde la fecha en que ocurrió dicha ilegalidad".

"12. Violación a la ley y al debido proceso, por haberse asumido la competencia de la investigación disciplinaria por parte del señor Procurador General de la Nación (control preferente), contra el Actor, violando el artículo 3° de la Ley 200 de 1995.

Para abordar el presente numeral, es preciso advertir que, en un vehemente salvamento de voto, el doctor Ruben Darío Henao Orozco, salvó voto dentro de las sentencias de Tutela presentadas por el Coronel Mauricio Santoyo Velasco, y Mayor Harvey Gerardo Grijalba, anexas a la presente demanda, explicando las razones compartía el amparo solicitado por los accionantes dada la falta de competencia de los Asesores Grado 24 para avocar la competencia preferente asignada por la Constitución y la ley exclusivamente al señor Procurador, sus delegados y Agentes. (Anexo demanda)".

Bogotá, D. C., noviembre 28 de 2007

Afirmó el Senador Manuel Ramiro Velásquez Arroyave…

Que los colombianos conozcan el decálogo de la Nueva unión soviética venezolana del Presidente Chaves, si gana las elecciones de este domingo

• Se pondría en vigencia un nuevo documento de identificación para cada ciudadano, quedando los actuales sin ninguna validez.

• Se expropiarían todas las emisoras de radio y TV, pasando a integrar una sola red de transmisión a nivel nacional, pagando a sus propietarios el 5% de su valor de mercado en bonos del Estado con vencimiento a 20 años. Se expropiarán igualmente todos los periódicos y demás medios impresos.

• Todos los estudiantes de todos los niveles (escolar, bachillerato y universitarios) usarían como uniforme franelas rojas, pantalón azul con una leyenda a lateral (República Bolivariana) y boina roja.

• Se expropiarían las edificaciones, instalaciones y equipos, pagando a sus propietarios el 5% de su valor de mercado en bonos del Estado, con vencimiento a 20 años.

• Se autorizaría a la familia sin vivienda a que ocupen las denominadas "segundas viviendas" comenzando esto por los apartamentos y casas en playas incluyendo, las ubicadas en clubes finalizando por las ubicadas en zonas urbanas.

• El servicio militar para ambos sexos se haría a partir de los 17 años. Los conscriptos (evasores) estarán en disponibilidad inmediata para apoyar los procesos revolucionarios en naciones con las cuales nuestro país tiene convenios, Cuba, Bolívia, Nicaragua o Irán.

• Se penalizarían con cárcel la tenencia de divisas extranjeras en papel moneda. Se prohibirá la titularidad de cuentas de divisas en el exterior, sus dueños estarán en la obligación de repatriarlas, con pena de prisión.

• Se eliminaría todo tipo de tarjetas de crédito o débito para su uso dentro o fuera del país.

"Que los colombianos y el mundo conozcan el decálogo de la revolución bolivariana que regiría a través de leyes que tiene listas el Presidente Chávez si gana las elecciones del referendo para la reforma constitucional de este domingo.

Así lo afirmó hoy el Senador Manuel Ramiro Velásquez Arroyave, Presidente del Directorio Conservador de Antioquia y miembro de la Comisión Segunda de Relaciones Internacionales, Comercio Exterior, Defensa y Seguridad Nacional del Congreso de Colombia.

Indicó igualmente que ***"he conocido de fuente segura el alcance de las atribuciones que se le otorgarían a Chávez en la nueva constitución para expedir leyes que están preparadas en desarrollo y cumplimiento de los artículos 115 sobre la propiedad, 156 sobre la competencia del Poder Público Nacional, 158 sobre la creación de una Democracia Socialista, 236 sobre las atribuciones y obligaciones del Presidente de la República, 328 fuerza armada bolivariana antiimperialista, entre otras".***

El Senador Manuel Ramiro Velásquez Arroyave reiteró que ***"este decálogo describe el modelo de gobierno sin libertades que busca el Presidente Chávez expandir por Latinoamérica como esencia y propósitos de su revolución bolivariana".***

Puntualizó diciendo: ***"Los colombianos unidos en apoyo al Presidente Álvaro Uribe, legítimo y democrático, cerramos las puertas a cualquier tipo de intervención de*** *Chávez".*

LEYES SOCIALISTAS PARA VENEZUELA

Sobre la identidad y la actividad ciudadana.

• Se pondrá en vigencia un nuevo documento de identificación para cada ciudadano, quedando los actuales sin ninguna validez.

• A las personas que aparezcan como firmantes en cualquiera de las listas en contra de la revolución, como fue la solicitud del Revocatorio al Presidente de la República, no se les entregará ni el nuevo documento de identidad, ni el pasaporte, a menos que se someta voluntariamente a cursos de educación ciudadana, reconozcan por escrito sus errores pasados y cumplan con un periodo de prueba sin papeles de identificación a satisfacción del Estado.

• Para el ejercicio de cualquier actividad pública o privada (incluyendo la electoral), solamente será válido el nuevo documento nacional de identidad.

• La entrega del pasaporte para viajar fuera del país estará supeditada a la consideración de las autoridades competentes, bajo la asesoría de técnicos cubanos.

3 Artículo 223. *Transitoriedad*. Los procesos disciplinarios que, al entrar en vigencia la presente ley, se encuentren con auto de cargos continuarán su trámite hasta el fallo definitivo, de conformidad con el procedimiento anterior.

4 Folios 25 a 79, Cuaderno 11 de la investigación adelantada por la Procuraduría General de la Nación.

Sobre el control de cambio.

• Se penalizará con cárcel la tenencia de divisas extranjeras en papel moneda.

• Se prohibirá la titularidad de cuentas de divisas en el exterior; sus dueños estarán en la obligación de repatriarlas, con pena de prisión.

• Se eliminará todo tipo de tarjetas de crédito o debito para su uso dentro o fuera del país.

Sobre la banca privada.

• Se pasará a la nómina del Estado a todo personal de la banca privada.

• La moneda va a cambiar de denominación y se le van a quitar los tres últimos ceros.

• Los fondos de particulares superiores a los siete millones de bolívares 7.000.000 serán retenidos por el Estado.

Sobre la economía.

• Se impondrá Bonos o talones.

• Se impondrá el trueque con asesoramiento de miembros de la Milicia Popular.

• Se impondrá el Salario Mínimo a todo el personal que esté en nómina del Estado a obreros, técnicos, profesionales por igual. Igualmente se prohíbe el ejercicio de la profesión a cualquier profesional o técnico que se niegue a servir al Estado.

Sobre la propiedad privada.

• Se legitimará la ocupación de los edificios desocupados, hasta la presente fecha alcanzando más de 77 solo en el centro de Caracas, se apoyará el decreto para expropiar los edificios de los propietarios.

• Se autorizará a la familia sin vivienda a que ocupen las denominadas "segundas viviendas", comenzando esto por los apartamentos y casas en playas incluyendo las ubicadas en clubes finalizando por las ubicadas en zonas urbanas.

• La finca o hacienda serán transformada en conuco al servicio de la revolución, cuya producción será de acuerdo a los sueldos; de lo contrario, serán entregados a otros productores campesinos que sí cumplan con lo estipulado.

• Las tierras serán exclusivamente del Estado el cual a través del INTI puede adjudicarlas a específicos ocupantes, campesinos quienes no la puedan vender ni hipotecarla, ni trasferirlas de ninguna manera.

Sobre prácticas religiosas.

• Se prohibirá cualquier clase de culto religioso fuera de sus templos.

• Se prohibirá la catequesis fuera de los templos.

• El Estado supervisará a nivel nacional los seminarios y demás centros de formación religiosa.

Sobre las prácticas sociales.

• Se prohibirá el uso de atuendos que atenten en contra de la moral y las buenas costumbres (minifaldas, trajes de baño "hilo dental", escotes muy pronunciados, pantalones ajustados, etc.)

• Se prohibirá el consumo de bebidas alcohólicas en la vía pública.

• El béisbol profesional y cualquier tipo de deporte profesional estará bajo control del Estado.

• Se restringe las importaciones de artículos de lujo tales como: whisky, electrodomésticos, autos de lujo.

• Se prohíbe el uso de imágenes y artículos de influencia transculturizadora imperialista en todas las entidades públicas (tales como Santa Claus, Mickey Mouse, etc.

Sobre las comunicaciones y libertad de prensa.

• El uso de la telefonía celular será de uso exclusivo del Estado.

• Se exigirá el registro oficial de todos los minicomputadores y cualquier PC en posesión de particulares.

• Se expropiarán todas las emisoras de radio y TV, pasando a integrar una sola red de transmisión a nivel nacional, pagando a sus propietarios el 5% de su valor de mercado en bonos del Estado con vencimiento a 20 años.

• Se expropiarán igualmente todos los periódicos y demás medios impresos.

Sobre la Educación Privada.

• Se decretará la gratuidad de la educación en todos lo niveles y se pasará a la nómina del Estado a todo: el personal docente y administrativo.

• Se cambiará la denominación actual de todos los colegios e institutos privados utilizando a cambio los nombres de personas o apelativos que la Revolución considere representativo como ejemplo: se tiene contemplado el que la Universidad Católica Andrés Bello pase a denominarse Popular Andrés Bello.

• Todos los estudiantes de todos los niveles (escolar, bachillerato y universitarios) usarán como uniforme franelas rojas, pantalón azul con una leyenda lateral (República Bolivariana) y boina roja.

• Algunas materias sociales, como Historia de Venezuela y Geografía de Venezuela serán adaptadas, y otras serán eliminadas de los programas de la docencia. En su lugar se dictarán cursos relacionados con el Socialismo del Siglo XXI.

• Los nuevos bachilleres saldrán formados técnicos medios en área; como Metalúrgica, carpintería, Petróleo, Arte, Electricidad, Constitución, etc. Pasando al servicio de la Revolución.

Sobre la medicina Privada y las Empresas de Seguros

• Se decretará la gratuidad del servicio de salud privada y se pasará a la nomina del Estado; a todo auxiliar médico y auxiliar.

• Se expropiarán las edificaciones, instalaciones y equipos, pagando a sus propietarios el 5% de su valor de mercado en bonos del Estado, con vencimiento a 20 años, en las clínicas sólo se dará atención médica a pacientes que remuneren en dólares o euros.

• Se suspenderá la actividad de los Seguros de Vida privados. El personal que ahí labora quedará cesante sin remuneración de pensiones.

Sobre las fuerzas armadas:

• Se nacionalizarán toda clase de propiedad privada sobre las Fuerzas Armadas Nacionales.

• Se creará oficialmente una milicia popular, la cual progresivamente pasará a ser uso de todas las instalaciones y equipos de las Fuerzas Armadas Nacionales. El Instituto de Previsión Social de las Fuerzas Armadas asumirá las obligaciones sociales de por lo menos 250.000 reservistas. Se procederá a disolver las Fuerzas Armadas Nacionales.

• Se incorporará a esa Milicia Popular exclusivamente a la oficialidad que coincida con los ideales de la Revolución.

• Se consolidarán todas las estatales y municipales bajo un solo comando.

• El servicio militar para ambos sexos se hará a partir de los 17 años. Los conscriptos estarán en disponibilidad inmediata para apoyar los procesos revolucionarios en naciones con las cuales nuestro país tiene convenios, Cuba, Bolivia, Nicaragua o Irán.

Celular Senador MRVA 3153055049

IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA - 2008